TOMO LXXXIII — Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1926 — Núm. 5974

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se nombra Ministro de Guerra y Marina al general don Guillermo Ruprecht

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 7 de 1926.—Número 972|926.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina el General de División don Segundo Bazzano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al General Bazzano los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al General de División don Guillermo Ruprecht.

Art. 3.º Desígnase la audiencia del jueves 8 del corriente a las 16 horas para dar posesión del cargo al Ministro nombrado.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga pase a retiro al Comisario Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo don Diego de los Campos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 670|925.

Vista la gestión del señor Diego de los Campos, Comisario Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de treinta y un años de servicios prestados al instituto policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Diego de los Campos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.859.74, incluso la bonificación del 31 % que le corresponde (artículo 6.º).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pase a retiro al Inspector de la Jefatura de Policía de Rocha don Juan Francisco Meloño.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 342|926.

Vista la gestión del señor Juan Francisco Meloño, Inspector de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho cargo, como se comprueba con el informe acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Francisco Meloño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.292.56, incluso la bonificación que le corresponde (artículo 6.º).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede pensión a la señora Amada Meney de Estévez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 1797|925.

Vista la gestión de la señora Amada Meney de Estévez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del operario de la Usina Eléctrica de Montevideo don Lauro Estévez, fallecido el día 19 de Agosto de 1923, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amada Meney de Estévez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículos 31 y 63), una asignación anual de $ 120.00.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede pensión a la señora Gregoria Rodríguez de Eduarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 1551|925.

Vista la gestión de la señora Gregoria Rodríguez de Eduarte a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la Facultad de Medicina don Tabaré Eduarte, fallecido el día 6 de Diciembre de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gregoria Rodríguez de Eduarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00; la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede pensión a los menores María Inocencia, Celestino, Balbino, Juan Francisco, Abdonita, Ofelia y Eliana Guerra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 345|926

Vista la gestión del señor Juan F. Meloño, tutor de los menores María Inocencia, Celestino, Balbino, Juan Francisco, Abdonita, Ofelia y Eliana Guerra, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos legítimos, huérfanos de madre, del guardia civil de la Jefatura de Policía del Repartamento de Rocha don Jesús M. Guerra, fallecido el día 9 de Marzo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a los menores María Inocencia, Celestino, Balbino, Juan Francisco, Abdonita, Ofelia y Eliana Guerra la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establec en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca Acosta de Cambre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1926.—Número 479|926.

Vista la gestión de la señora Francisca Acosta de Cambre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Estanislao M. Cambre, fallecido el día 4 de Octubre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Francisca Acosta de Cambre la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Publica

8

Mensaje. Se solicita autorización para contribuir con la suma de dos mil pesos a la colecta en favor del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 643|926.

La Comisión Directiva del Sanatorio para Obreras y Empleadas ha iniciado una colecta con el propósito de arbitrar fondos para la construcción de un edificio propio, en consonancia con la finalidad que persigue esa institución.

Es propósito, también, de sus elementos dirigentes instalar salas apropiadas para los hijos pequeños de las enfermas que se asisten, evitando el que queden abandonados, y organizar debidamente una escuela de enfermeras.

Es indiscutible que la institución que todo esto realiza en beneficio exclusivo de personas necesitadas debe ser mirada con simpatía y debe también sentir el apoyo material y moral de los Poderes Públicos.

En mérito, pues, a estas circunstancias, y en ocasión de la colecta que realiza la corporación nombrada con los fines que ella misma expresa, este Consejo ha creído conveniente contribuir con la cantidad de dos mil pesos, a cuyo efecto somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos como contribución a la construcción de un Sanatorio para Obreras y Empleadas proyectado por la institución de este mismo nombre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 8 de 1926.

CARLOS M.ª PRANDO.

9

Resolución. Se reglamenta el uso del "Libro de Asistencias" en las oficinas del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 397|920.

Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Hacienda reglamentando el uso del "Libro de Asistencias" del personal de las oficinas públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° El libro de "Asistencia del prsonal" a que se ha hecho referencia deberá ser rubricado por la Inspección General de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de Marzo de 1925.

2.° En la primera página figurará una nómina de todo el personel de la oficina por orden jerárquico con numeración correlativa al margen.

3.° Los empleados figurarán en ese orden con determinación de la hora de entrada.

4.° El libro deberá estar a cargo del Jefe de la oficina respectiva o del empleado que se designe, pero siempre bajo la responsabilidad de aquél, y sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada caso.

5.º Vencida la hora reglamentaria de entrada, el Jefe de la oficina o el empleado a que se refiere el artículo 4.º retirará el libro, cerrándolo inmediatamente con el sello de "Falta" en el lugar de la firma del empleado ausente y con la anotación en la columna de observaciones de la causal o circunstancias de esa falta, y si con licencia o sin ella.

6.º El Jefe de la oficina deberá dejar asimismo su visto bueno en el "Libro de asistencias del personal".

7.º No se aceptará en el libro ninguna raspadura o enmienda sin salvar por quien corresponda.

8.º La simulación de una firma en el libro de asistencia dará lugar a la suspensión del empleado, cuya firma se le simule y a la del autor de la simulación, con la sanción que aplicará en cada caso el Ministerio respectivo.

9.º En la columna de observaciones se hará constar diariamente las horas extraordinarias en que trabajó cada empleado, así como también las salidas fuera de hora, con determinación del tiempo que ha permanecido el empleado ausente de la oficina.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que la Comisión Nacional de Educación Física está comprendida en el decreto que reglamenta las funciones de los Interventores de la Inspección Nacional de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 1352|923.

Vista la gestión de la Inspección General de Hacienda para que se declare que la Comisión Nacional de Educación Física está comprendida en las disposiciones del decreto de 27 de Julio próximo pasado, relativo a la intervención de los entes autónomos del Estado;

Considerando: Que si bien la ley de 7 de Julio de 1911 establece en su artículo 5.º que estará a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física la "administración e inversión de sus fondos", ello no impide que aplicando por analogía el citado decreto de 27 de Julio, la Inspección General de Hacienda pueda ejercer intervención a simple título de vigilancia y fiscalización, con el fin exclusivo de contralorear si esos fondos son dedicados preferentemente y en particular a los fines establecidos en el artículo 6.º de la mencionada ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la Comisión Nacional de Educación Física está comprendida en las disposiciones del decreto de 27 de Julio de 1925, reglamentario de las funciones de los Interventores de la Inspección General de Hacienda en los entes autónomos del Estado.

Que se comunique y publique.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara, con carácter general, que cabe el reconocimiento de un hijo natural fallecido, bajo las condiciones especiales que se expresan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 199|926.

Vista la consulta formulada por la Dirección General del Registro del Estado Civil, con motivo de la gestión de doña R. B. solicitando el reconocimiento de su hijo natural A. C. B., fallecido el 17 de Setiembre del año próximo pasado;

Resultando: Que el Oficial del Estado Civil de la 8.ª sección de este Departamento, ante quien se presentó la interesada a hacer el precitado reconocimiento, entiende que él no procede porque el artículo 238 del Código Civil presupone la existencia actual del reconocido, determinando el plazo dentro del cual puede aquél impugnar el reconocimiento, según sea, mayor o menor de edad;

Considerando: Que del estudio del artículo 238 citado por aquel funcionario no resulta que sea necesaria la aceptación del reconocimiento por parte del hijo natural. En efecto, de la expresada disposición resulta que reconocido el hijo con prescindencia de su aceptación, y aun hasta sin su consentimiento, puede oponerse a él dentro del año en que tuvo conocimiento del hecho, si es mayor de edad, y dentro del mismo plazo y condición al llegar a la mayoría;

Considerando: Que aun vencido dicho plazo sin repudiarse el reconocimiento, puede el hijo natural impugnarlo en cualquier momento, alegando que el reconocimiento es contrario a la verdad;

Considerando: Que por el artículo 2.º de la ley de 25 de Noviembre de 1913, modificativo del artículo 215 del Código Civil (edición de 1893), ese derecho pueden también ejercerlo todas las personas que tengan interés actual, vale decir, los que se consideren perjudicados en sus intereses con el reconocimiento de una falsa filiación natural;

Considerando: Que el artículo 239 del Código Civil vigente dispone que para el reconocimiento del hijo natural, sea por testamento o por escritura pública, no es necesaria la aceptación por parte del hijo natural ni la notificación de éste, sin perjuicio de lo que establece la ley del Registro del Estado Civil;

Considerando: Que a falta de disposición expresa que prohiba el reconocimiento de un hijo natural fallecido debe resolverse el caso en consulta en sentido favorable por los fundamentos aducidos en la presente resolución y en los dictámenes del señor Director del Registro del Estado Civil y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar, con carácter general, que no existe inconveniente legal alguno para que la señora R. B. efectúe el reconocimiento de su hijo natural A. C. B., fallecido el 17 de Setiembre próximo pasado, en las condiciones establecidas en el artículo 233 del Código Civil y con prescindencia de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley del Registro del Estado Civil, desde que él sólo se refiere a la inscripción de un reconocimiento anterior hecho por escritura o testamento.

2.º Comuníquese, publíquese y archívese, previa devolución al Registro del Estado Civil de los recaudos corrientes a fojas 1 y fojas 2.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra al contador don Ricardo Otero para desempeñar la Cátedra de Práctica de Escritorio, 1.er año, en la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 3076|924.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, relativa a la provisión de la Cátedra de Práctica de Escritorio de 1.er año;

Resultando: Que dicho Consejo manifiesta que en el concurso respectivo resultó triunfante el señor contador público don Ricardo Otero;

Atento a lo dispuesto por el inciso B) del artículo 8.º de la ley de 4 de Enero de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase al contador público don Ricardo Otero para desempeñar por el término de diez años la Cátedra de Práctica de Escritorio de 1.er año en la Escuela Superior de Comercio.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombran dos guardianes, uno de ellos suplente, para la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1926.—Número 685|926.

Vacante el cargo de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional por exoneración de don Nihil Lares Dobal que lo desempeñaba;

Atento a que se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, al suplente don Amador Verger y en reemplazo de éste al aspirante don Anatolio Silveira.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Orient"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 9 de 1926.—Número 14097.

Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Ordoqui, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Orient", diseñada a fojas 1, para distinguir artículos de las clases 44 a 55 y 60;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9969, denominada "Orienta" y destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 44 a 55 y 60;

Que habiéndoseles conferido vista de la oposición interpuesta, el interesado no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por desidia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Orient" solicitado por el señor Guillermo Ordoqui.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 373 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Marquisette"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 9 de 1926.—Número 983.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Labarrere, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "La Marquisette" para distinguir artículos de las clases 61 a 71;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13545, denominada "La Marquesita", de propiedad del señor Rafael Alvarez, destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 61 a 71;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, el interesado no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por desidia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "La Marquisette" solicitado por el señor Luis Labarrere.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 739 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Moulin d'or

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 9 de 1926.—Número 14380.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Labarrere, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Moulin d'or" para distinguir artículos de las clases 61 a 66 y 68 a 70;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 8222, denominada "Molino" de propiedad actual de los señores Picasso, Despaux y C.ª, del comercio de esta plaza, destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 62 a 66 y 68 a 70 del nomenclator;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta el interesado no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por desidia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Moulin d'or" solicitado por el señor Luis Labarrere.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 742 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Pennsyl"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 9 de 1926.—Número 13906.

Vista la gestión iniciada por los señores Loppacher, Revello y Bianchi solicitando el registro de la marca "Pennsyl" para distinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 20, 22, 25, 26, 32, 33, 39, 40, 43 y 55;

Resultando: Que el señor José Cafini, del comercio de esta plaza, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12017, denominada "Pennsylvania", de su propiedad, destinada a distinguir artículos de la clase 9;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el silencio de los peticionantes ante la vista que se les otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por desidia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Pennsyl" solicitado por los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 128 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 24 de Marzo de 1926.

1—Nómbrase auxiliar de la Jefatura de Policía de Rivera al Escribiente de la misma señor Rudecindo Iglesias.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 68.00 en concepto de reintegro de los gastos originados por el Agregado Militar Mayor Carlos D. Lapitz con motivo de una información sumaria.

3—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Febrero próximo pasado.

4—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera al guardia civil Aparicio Silveira.

5—Se autoriza a la Oficina ed Claves para invertir la suma de $ 244.99 en la compra de materiales para la terminación de la línea telefónica a San José.

6—Decreto nombrando Comisario de la 5.ª sección rural de Paysandú al actual Subcomisario de la 7.ª don Maximino Arias.

7—Se autoriza a la Secretaaría de este Ministerio para invertir $ 8.25 en la compra de cinco docenas de películas para la Oficina Dactiloscópica de Minas.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes $ 51.75 por provisión de agua a este Ministerio y Casa de Gobierno y reparaciones en esta última en el mes de Febrero próximo pasado.

9—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

10-11—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Febrero próximo pasado.

12—Decreto trasladando al Comisario de la 7.ª sección urbana de Colonia, don Julio Ordoqui a la 9.ª urbana.

13—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Salto en el sentido de que se le autorice para adquirir doce aparatos para ser aplicados a los teléfonos en sustitución de las bocinas actuales.

14— Decreto nombrando Comisario de la 7.ª sección urbana de Colonia al Subcomisario urbano de la misma don Luis M. Silva.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Febrero próximo pasado.

16— Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 7.ª sección de Colonia al que lo es rural de la misma don Pedro Germán.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de $ 102.20 en la compra de 2.400 kilogramos de semilla de avena.

18—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 38.86 por pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en Febrero próximo pasado.

20—Decreto nombrando Subcomisario de la 7.ª sección rural de Colonia al Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura don Eriberto Prado.

21—Se resuelve autorizar la rectificación de nombre solicitada por el Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de San José, don Manuel J. Astigarraga.

22—Se nombra Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Colonia al guardia civil Pedro M. Banda.

23—Se manda archivar el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de varios penados.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de $ 1.000.00 en la compra de equinos para el servicio policial.

25—Se resuelve atender con el rubro "Vestuario para la Policía" los cascos adquiridos al señor Francisco Cammarano para la policía de Montevideo.

26—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Minas en Febrero próximo pasado.

27— Decreto nombrando Subcomisario de la 4.ª sección urbana de Colonia al que lo es de la 14.ª rural don Luciano Becerra Passano.

28—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Febrero próximo pasado.

29—Decreto trasladando al Subcomisario de la 17.ª sección rural de Colonia, don Eduardo Rodríguez a la 14.ª sección rural.

30—Se resuelve autorizar la rectificación de nombre solicitada por el Comisario de la Policía Volante de San José, don Dionisio Ortelio Martínez.

31 —Decreto nombrando Subcomisario de la 17.ª sección rural de Colonia a don José Víctor Novella.

32—Decreto nombrando Comisario de la 7.ª sección rural de Rivera a don Anselmo Luz.

33—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Febrero próximo pasado.

34—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 5.ª sección de Treinta y Tres don Fernando García.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar del producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal, la suma de $ 785.25 para atender el pago de la construcción de la vereda de esa Jefatura.

36—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Febrero próximo pasado.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de $ 140.00 en la compra de una cocina económica para la Cárcel Central.

38—Se nombra Suboficial Inspector de la 5.ª sección de Treinta y Tres a don Severo Baladan.

39—Se revalida la concesión concedida a la Oficina de Claves para invertir durante el 13.o mes de trabajo hasta la suma re $ 1.226.00 en los gastos que demande la prosecusión de las obras de construcción y reparación de las redes telefónicas policiales.

40 al 44—Se manda acusar recibo a la Excelentísima Alta Corte de Justicia del mensaje relativo a la libertad anticipada de los penados Teótimo Pereira, Ricardo Yáñez, Mariano González, Máximo Lacuesta y Sabino Risso.

45—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para vender a los señores Luis Merazzi e hijo en la suma de pesos 180.00 el auto "Ford" que tiene actualmente en uso y para adquirir de los mismos en $ 770.00 uno nuevo de la misma marca.

47— Se nombra Tesorero Pagador de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Enrique Chalar.

48—Licencia concedida por este Ministerio, por un mes, al Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, don Telmo H. González.

49—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 36.65 en la adquisición de diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Maldonado.

La Secretaría,

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 7 de Abril de 1926.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir $ 35.00 en la confección de un uniforme para el chauffeur.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración recabando opinión sobre el proyecto de ley que refuerza el rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias.

3—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

4—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir 1.000 kilogramos de semilla de avena destinada a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

5—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 80.80 en concepto de reintegro de los gastos originados al Director de Secciones doctor Silvio E. Reta con motivo de una comisión en Río Negro.

6—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir 200 kilogramos de semilla de avena para la Jefatura de Policía de Rivera.

7—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por pesos 67.00 en concepto de reintegro de gastos originados al Agregado Militar Mayor Eduardo M. Campelo con motivo de comisiones desempeñadas en Paysandú, San José y Colonia.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal de la suma de $ 92.00, destinada a pagar la asignación correspondiente al mes de Marzo del Sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes $ 33.50 por suministro de agua en Marzo próximo pasado.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de San José en Febrero próximo pasado.

11—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Febrero próximo pasado.

12—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de San José en Febrero próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para invertir $ 120.00 en reparaciones que requieren los edificios de las comisarías de la 9.a y 10.a secciones.

14—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo al Inspector de la policía de Canelones Juan B. Ochoteco.

15-16—Se manda acusar recibo a la Excelentísima Alta Corte de Justicia de los mensajes relativos a la libertad anticipada de los penados Marcelino Laudelio (hijo) y Lucio González.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Artigas en Febrero próximo pasado.

19—Se concede prórroga de licencia

por un mes con goce de sueldo al Comisario de la 1.a sección de Flores don Baldomero Burgo.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro $ 155.25 por servicio de barométrica en los meses de Enero, Febrero y Mayo de 1925.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 150.00 en el pago de la mitad del importe de la construcción de los alambrados divisorios del terreno ocupado por la comisaría de la 6.a sección rural.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para que entregue a la señora Juana Soprani de Rodríguez la suma de $ 45.33, importe de haberes devengados por el ex Oficial 2.o de esa repartición Virgilio Rodríguez en Noviembre de 1925.

23—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Ministro de Guerra y Marina, General don Segundo Bazzano, y nombrando para sustituirlo al General don Guillermo Ruprecht.

24—Se designa Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección de Soriano al Escribiente de policía Tito R. Sugo.

25—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir $ 6.80 en la adquisición de alambre forrado para le Jefatura de Policía de Salto.

26—Se pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos a la devolución a la Jefatura de Policía de Florida de $ 76.00 que por error vertió en la Tesorería General de la Nación.

27—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo pesos 7.936.79 para abonar a José Senatore y Cía. la bonificación correspondiente por aumento del precio en la comida.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 50.00 en la compra de materiales para la reparación del alambrado de la subcomisaría de la 6.a sección rural.

29—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó pesos 7.50 destinados al pago de la mitad del importe de la cuenta adeudada a Sigifredo Trocho por servicio de automóvil prestado al Juez de Paz y Comisario de la 10.a sección.

30—Se conceden dos meses de licencia con sueldo al Suboficial Inspector de la 10.a sección de Tacuarembó Eulises Benítez.

31—Se concede un mes de licencia con sueldo al Comisario de la 3.a sección rural de San José Juan P. Durán.

32—Se conceden dos meses de licencia al Oficial Inspector de la 2.a sección rural de Flores Benito Martínez.

33—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Florida $ 35.84 destinados al pago de gastos efectuados con motivo del traslado de fuerzas militares que prestaron servicio extraordinario el 8 de Febrero de 1925.

34—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 1.a sección de Florida Rosendo Rey.

35—Se nombra Escribiente de la 1.a sección de Florida al guardia civil José L. Ferreira.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal de $ 92.00 para abonar a Carlos Malnatti la asignación que por el mes de Marzo próximo pasado le corresponde percibir en su carácter de Sobrestante de las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 4.a sección.

37—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de San José $ 47.66 destinados a abonar el consumo de luz eléctrica en Junio de 1925.

38—Decreto declarando cesante al Comisario de la policía de Montevideo José Moreno Nieto.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para proceder a la venta en $ 400.00 del automóvil que tiene en uso y adquirir otro en la suma de $ 1.110.00.

40—Decreto declarando cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres Federico Pascual.

41—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Guardahilos de la red telefónica de Tacuarembó A. Escobar.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para efectuar un llamado a licitación para las obras de ampliación y reparación del edificio de la misma.

43—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Oficial 2.o de la misma Américo Cardozo y Quiroga.

44—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Escribiente Rafael Gambardella.

45—Se nombra Escribiente de la sección (Chacras) del Departamento de Treinta y Tres a Onix Luis Daglio.

46—Se nombra Suboficial de la 8.a sección de Canelones al guardia civil Carmelo Florencio Alvarez.

47—Se nombra Escribiente de la 8.a sección de Canelones a Lemos Calleros.

48—Se nombra Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Auxiliar de la misma, Antonio G. Lacurcia.

49—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial de la 12.a sección de Minas Bernardino F. Gutiérrez.

50—Se acepta la renuncia presentada por la Escribiente de 2.a clase de la Policía de Identificación Dactiloscópica de Montevideo María Martha Saráchaga.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para utilizar adscripto a la misma los servicios del Subcomisario Dionisio Sires.

52—Se declara cesante al Guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó Emilio Acosta.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para adquirir en esta Capital en la suma de $ 270.00 forrajes necesarios para la caballada policial durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

54—Decreto encargando interinamente la comisaría de la 2.a sección urbana de Río Negro al Comisario de la 1.a sección rural Ruperto Benavente y del puesto de éste interinamente al Subcomisario de la 6.a sección rural Ignacio Silva.

55—Se nombra Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a la señora Gregoria Magallanes.

56—Se dicta resolución mandándose archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por la Comisión Departamental del Partido Radical de Salto contra autoridades de la 6.a sección rural del mismo Departamento por supuesta intervención en actos de carácter político.

Relación de órdenes de pago firmadas por el Ministerio del Interior con fecha 6 de Abril de 1926.

1—A favor de Caviglia Hermanos por $ 603.75 por concepto de provisión de mobiliario para la Jefatura de Policía de Canelones.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 22.79 por concepto de gastos efectuados con motivo del servicio policial extraordinario que se realizó el 7 de Febrero próximo pasado.

3—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones por $ 1.226.00 por concepto de gastos que demande la prosecución de las obras de construcción y reparación de redes telefónicas policiales durante el 13.° mes de trabajo.

4—A favor de la Empresa de Transportes "La Uruguaya" por $ 28.00 por concepto de conducción de efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

5—A favor de la casa C. F. Rogberg y Cía. por $ 49.50 por concepto de adquisición de tres conmutadores para la Jefatura de Policía de Paysandú.

6—A favor del "Diario Oficial" por $ 12.00 por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de materiales telefónicos.

7—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 68.00 en concepto de reintegro de gastos originados al Mayor Carlos Lapitz en una comisión en el Departamento de Rivera.

8—A favor de la Administración de "El Día" por $ 42.00 en concepto de publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de materiales telefónicos.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 9 de Abril de 1926.

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 por concepto de la subvención de Marzo próximo pasado.

2—A favor de los Hijos de Francisco Lanza por $ 253.00 por concepto de la adquisición de muebles para las comisarías de la 6.ª y 10.ª secciones de Durazno.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 1.000.00 por adquisición de caballos.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 710.00 por adquisición de un automóvil.

5—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 67.00 por concepto de reintegro de gastos originados al Mayor Campelo en varias comisiones.

6—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 80.80 por concepto de reintegro de gastos originados al Director de Secciones doctor Silvio E. Reta en una comisión desempeñada en Río Negro.

7—A favor de la casa Puig y Cía. por $ 809.00 por concepto de la compra de un automóvil para la Jefatura de Treinta y Tres.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Expedientillo relacionado con la entrega al ciudadano G. Gularte del giro por $ 500.00 como indemnización por el Gobierno brasileño.

—Al Ministerio de Instrucción Pública Gestión de A. Canto sobre reposición en el cargo.

—Nota de la Jefatura de Rivera sobre remisión a la Dirección del Registro de Estado Civil de los libros del año 1925 correspondientes al Juzgado de Paz de la 8.ª sección.

—Gestión de J. Carranza sobre expedición de copia de la carta de ciudadanía.

—Antecedentes relacionados con la intimación al Juez de Paz de la 8.ª sección de Cerro Largo de los libros del año 1925 y al de la 7.ª de Paysandú.

—Escrito de G. Cuevas sobre expedición de certificado de la carta de ciudadanía.

—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre remisión de los libros del Juzgado de Paz de la 9.ª sección judicial.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la aplicación de multa al propietario del camión P. 414 por infracción el Reglamento de Vialidad. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre aplicación de multa por infracción al Reglamento de Vialidad. Nota de la Jefatura de Policía de

Canelones sobre aplicación de multa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Soriano—Certificación de salud del Suboficial de la 1.ª sección urbana de Soriano A. Falcioni. Certificación de salud de varios funcionarios de esa policía. Expedientillo relacionado con lo que adeuda dicha Jefatura a la Subinspección de Saneamiento de esa ciudad por concepto de suministro de aguas corrientes.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del cargo de Inspector de Policía por E. Alfonzo.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Su nota sobre baja de un guardia civil.

—A la Jefatura de Colonia—Escrito de J. Naddeo sobre pago de cuenta que le adeuda dicha Jefatura desde 1922.

—A la Jefatura de Rocha—Nota de la Jefatura de Rocha sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados.

—A la Jefatura de Artigas—Gestión de C. Fiordelmondo y C. Pedetti sobre pago de cuentas que adeuda la Jefatura. Antecedentes relativos a la ejecución de obras practicadas en el edificio de la Jefatuar de ese Departamento. Su nota relacionada con el envío de un giro a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Artigas al personal de la misma en Febrero próximo pasado. Expedientillo iniciado por S. Ayala sobre pago de cuentas adeudadas por la Jefatura del citado Departamento en el año 1925.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relacionados con la aplicación de multas a los señores Wenterhalther y C.ª por infracción al Reglamento de Vialidad. Antecedentes relacionados con la aplicación de multa a Pantaleón Hernández por tener animales sueltos en la carretera. Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por el conductor del vehículo chapa A. H. 40, 17289 y 10448. Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por J. Guelfi.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relacionados con la toma de posesión del cargo de Subcomisario de este Departamento por don Marcelino C. Pastor. Expedientillo relacionado con la designación del Comisario de la 3.ª rural M. de los Santos y del Suboficial Inspector de la misma sección J. Venencio.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Denuncia del Suboficial Inspector de la 3.ª urbana contra los empleados superiores de la comisaría.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Nota del Sindicato Médico de Tacuarembó sobre personas que ejercen ilegalmente la medicina. Su nota autorización para utilizar los servicios de un guardia civil en las funciones de motociclista.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Antecedentes relacionados con los gastos efectuados por el Oficial 1.o de la Jefatura en el levantamiento de un sumairo ordenado por este Ministerio.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Antecedentes relativos al pago de alquileres del edificio de la comisaría de la Colonia Rusa. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre envío a este Ministerio de dos ejemplares de la cuenta de caja de esa Jefatura del mes de Noviembre de 1925.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la aplicación de tres multas por infracción al Reglamento de Vialidad. Escrito del Centro de Empleados de Obra sobre atentados cometidos en obras de varios de sus socios. Antecedentes relativos a la aplicación de multa a Esteban Villalba por infracción al Reglamento de Vialidad impuesta por la Jefatura de Policía de Canelones. Su nota sobre baja del guardia civil L. D. Castano. Su nota sobre baja del guardia civil P. P. Ortiz.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión del ex empleado policial J. A. Ruedas sobre jubilación. Escrito del Subcomisario de la 5.ª rural de San José R. Reyes sobre rectificación de nombre.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre autorización para invertir $ 53.80 en gastos que demandaría la conducción de materiales telefónicos. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre autorización para hacer los gastos indispensables que demandarán los trabajos de reparación de líneas telefónicas policiales de Parada Liebig's al Paso de Mercedes.

—A la Intendencia de la Casa de Gobierno — Escrito de la casa Eugenio Barth y Compañía sobre pago de cuentas por concepto de facturas suministradas a esa Oficina en los años 1919 y 1920.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Gestión de E. Quintero da Ruiz ex guardia civil de la Policía de Montevideo sobre pensión.

—A la Dirección General de Avadúos —Antecedentes relativos al pago de pavimento construído frente al edificio de la comisaría de Pando.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de forrajes adquiridos de Octubre a Diciembre próximo pasado.

—Al Registro — Foja de servicios y legajo personal del Comisario de la Policía de Minas, L. Ceballos. Foja de servicios y legajo personaal del Escribiente de la 4.ª sección de Durazno, don León Sánchez.

—Se manda proveer por Secretaría—A la Cámara de Representantes de 100 ejemplares de la Constitución de la República.

—Suspensión — Por tres días impuesta por este Ministerio al telefonista de 2.ª clase de la Oficina de Claves y Comunicaciones, don César Jover.

—A la Contaduría General—Telegrama de la Jefatura de Río Negro sobre forma de pago de los sueldos por el mes de Febrero próximo pasado de los empleados de la misma, señores Betega y Valenti. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Tacuarembó Santos Gallo. Escrito de E. R. Betega, ex empleado de la policía de Río Negro, sobre reclamo de haberes. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al guardia civil E. Dutra. Antecedentes relacionados con la rendición de cuentas de la Jefatura de Canelones. Nota de la Jefatura de Flores sobre descuento de la cuota de ingreso al Suboficial D. M. Velazco. Nota de la Jefatura de Florida relacionada con la suspensión del Comisario de la 6.ª sección rural P. Pereira. Nota de la Jefatura de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expedientillo de María S. Montes de Oca sobre pensión. Notas de las Jefaturas de Flores, Florida, Río Negro y San José sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre cese en sus funciones del Suboficial al Inspector de la 12.ª sección Fermín del Puerto. Nota de la Jefatura de Rocha sobre cese del portero de la misma P. Pizzani, y nombramiento del sustituto A. Cardozo. Nota de la Jefatura de Minas sobre reclamación de medios sueldos del Subcomisario de la 1.ª sección L. Cirullo. Expedientillo iniciado por José E. Sinconegui, coracero de la Guardia Republicana, sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de L. Garibaldi, madre del pensionista menor Antonio A. Cancela, sobre aumento de pensión. Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa a la aplicación de estampillas de Retiro Policial a los certificados de existencia de jubilados y pensionistas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión de M. Ibáñez, tutor de M. S. Montes de Oca, sobre traspaso de pensión.

—Licencias — Licencia concedida por este Ministerio por quince días al Auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales don Alvaro M. Fernández. Se concede veinte días de licencia al Conserje de esta Secretaría don Benito González.

—Devuélvase al interesado — Escrito de M. Amaro sobre constancia de una comisión desempeñada en esta ciudad en el año 1905.

—Se manda acusar recibo—Nota de la Dirección General de Estadística acompañando un ejemplar del Anuario correspondiente al año pasado. Nota de la Contaduría General sobre remisión a este Ministerio de mil hojas de papel numerado. Nota de la Contaduría General sobre remisión a este Ministerio de mil hojas de papel numerado de la serie B N.º 985001 al 986000.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó transcribiendo oficio del Juzgado Letrado Departamental. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que el ex Comisario Joaquín L. Costanzo desocupó el local de la comisaría de la 9.ª sección que habitaba con su familia.—Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre remisión a esta Capital de una motocicleta. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre diferencia de la suma asignada por el Presupuesto General de Gastos y lo que corresponde abonar por concepto de aguas corrientes. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre traslado a la 1.ª sección rural del Suboficial Inspector A. Bergara. Nota de la Jefatura de Rocha sobre remisión a esta Capital de la motocicleta que le había sido remitida. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre traslado a la 1.ª sección rural del Subcomisario J. Carballo que estaba en la 3.ª. Nota del Concejo de Cerro Largo haciendo saber que la Inspección Técnica Municipal ha recibido conforme el edificio destinado a la comisaría de Río Branco.

—A los legajos—Sanción disciplinaria impuesta por la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Subofcial Inspector de la 12.ª sección A. Rivero. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre suspensión por tres días del escribiente A. B. Guimaraes y observación al Comisario R. Ferreira. Licencia concedida por este Ministerio por diez días al Comisario de la 13.ª sección de Tacuarembó don Hilario Arispe. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Escribiente de la 7.ª sección de Canelones Roberto Miller Silva. Notas de la Jefatura de Florida sobre concesión de licencias a los Subcomisarios de la 1.ª sección urbana y 8.ª rural, O. Ubal y M. Patrón, por cinco y veinte días, respectivamente, y al portero de esa Jefatura E. Carapé por diez días. Notas de la Jefatura de Treinta y Tres sobre concesión de licencias por quince días al Comisario Volante Capitán G. Muiños, por quince y veinte días al Comisario de la 3.ª y Subcomisario de la 1.ª rural, M. de los Santos y J. Carballo, respectivamente, Notas de la Jefatura de Minas sobre concesión de licencia a varios funcionarios de la

misma. Nota de la Dirección General de la Sanidad Militar sobre fallecimiento en el Hospital Militar del Auxiliar 1.º de la Jefatura de Rivera T. Vico. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Colonia a funcionarios de la misma en Febrero próximo pasado. Nota de la Dirección General de la Sanidad Militar sobre fallecimiento en el Hospital Militar Central del Comisario de la policía de Colonia A. Luque. Nota de la Jefatura de Artigas sobre apercibimiento por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones de los Comisarios de la 1.ª y 7.ª urbana, C. Alvez y Madrazo y J. M. Pintos, respectivamente.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó haciendo saber apercibimiento al Comisario Coltiño. Nota de la Jefatura de Florida sobre aceptación de la renuncia presentada por M. R. Castro del cargo de guarda rural de la 5.ª rural. Certificación de salud del Oficial Inspector de la 1.ª urbana de Soriano J. F. Domínguez. Certificación de salud de los Suboficiales Inspectores de la 2.ª urbana, 6.ª rural y 9.ª, C. P. Avila, J. C. Gómez y M. F. Rodríguez, respectivamente. Antecedentes relacionados con el examen clínico y análisis serológico del Capitán retirado A. Araújo, designado para Comisario de la 10.ª sección de Soriano. Certificación de salud del Comisario de Ordenes F. Falcioni, Subcomisario de la 2.ª urbana, L. L. Galarraga y T. R. Sugo, escribiente de la 4.ª urbana de Soriano, respectivamente. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres haciendo saber que ha dispuesto que el Comisario Volante G. Muiño se haga cargo de la Comisaría de la 5.ª sección. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo del decreto relacionado con la designación interina para ocupar la Secretaría de Estado del mismo por el Subsecretario A. Saralegui. Relación de delitos e infracciones habidas en Canelones en Febrero. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios seccionales de Treinta y Tres en Febrero último. Certificación de salud del Subcomisario y Escribiente de la 6.ª sección de Cerro Largo, O. Yuguero y M. Comas, respectivamente. Relación de novedades habidas en Salto en Febrero próximo pasado. Certificación de salud de varios funcionarios de la 6.ª rural de Río Negro. Certificación de salud del Comisario de la 11.ª sección urbana de Soriano D. Sires y del Subcomisario de la 10.ª sección rural del mismo Departamento I. D. Santallán. Visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Cerro Largo en la 2.ª quincena de Febrero próximo pasado.

La Secretaría,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Sucesión de Demoulin Varone — Sobre modificación de alambiques. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Santiago Ferrando — Solicita autorización para efectuar operaciones de arena. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección de Crédito Público — Sobre autorización para mandar imprimir una nueva hoja de cupones correspondiente a los títulos de la Deuda de Garantía. —Informe la Contaduría General.

—Alberto J. Musso — Solicita se le exonere del pago de Patente de Giro y contribución inmobiliaria. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Manuel Alvarez de Tacuarembó — Presenta queja contra la administración de Rentas sobre expedición de patentes. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

— Banco de Seguros del Estado — Presenta el balance correspondiente al año 1925. — Pase a la Inspección General de Hacienda.

—Cassarino Hermanos — Sobre devolución de la suma de $ 1.29. — Autorizado, pase a la Dirección General de Aduanas.

— Julio Cordero Martino — Solicita autorización para instalar una máquina de escribir en la Oficina de Bahía a efecto de obtener algunos datos aduaneros. —Vuelva a informe de la Dirección General de Aduanas.

—Alfredo Pérez—Solicita se le acuerden los beneficios de la ley de 20 de Junio de 1921. — Vuelva la Dirección General de Impuestos Directos.

—La Ribereña del Plata — Sobre infracción aduanera, etc.—Vista a la Compañía peticionaria y fecho, corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—La Aduana remite una cuenta del señor Pedro M. Cigands por la suma de $ 623.60. — Informe la Contaduría General.

—La Aduana remite propuesta del señor E. Acquarone para aplicar una pasta asfáltica amiantada a los techos metálicos de algunos locales aduaneros. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Compañía Swift — Sobre exoneración del pago de recargos de 10 por ciento. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Juan J. Prada — Sobre ampliación de garantía como despachante. — Concédese un plazo de tres meses para tal fin, y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Usina Eléctrica de Rivera — Sobre devolución de derechos. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda.

—José Rovira — Solicita el pago de un crédito de $ 159.50. Páguese por Tesorería General previa intervención.

—Compañía Swift — Solicita rebaja de aforo para una partida de hierro pintado usado. — No se hace lugar y archívese.

— Solicitudes de licencia de Federico López Nin, Miguel Landín, Julio R. Ortega, César Troccoli, José L. Gard y San Juan, Antuña Pozzolo y José S. Urta Escola. — Concedidas.

—Antonio Rovira — Sobre devolución de $ 151.26, por exceso cobrado por la Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Con las propuestas respectivas vuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las reparaciones en la Cárcel de Rivera.

—Pasan a informe del Archivo General los antecedentes iniciados por el señor M. Falcao Espalter, relacionados con los descuentos hechos en sus sueldos.

—Pasa al Ministerio de Hacienda para su pago la liquidación hecha por la Contaduría General de las cuentas por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio en Abril y Mayo de 1925 a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste por $ 9.40.

—Al Ministerio de Hacienda pasa para su pago la liquidación practicada por la Contaduría General de las cuentas por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio en Junio próximo pasado a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 12.55.

—Al Ministerio de Hacienda pasa para su pago la liquidación practicada por la Contaduría General de las cuentas por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay en Abril y Mayo de 1925, por $ 25.90.

—Se dispone el pago de la suma de $ 117.00, importe de la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 5 del personal ocupado en la obra "Escuela Industrial de Rivera".

—Pasa al Ministerio de Hacienda para su pago la liquidación practicada por la Contaduría General de las cuentas por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio a favor de los Ferrocarriles del Estado por $ 1.35.

—Pasa al Ministerio de Hacienda para su pago la liquidación practicada por la Contaduría General de las cuentas por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondientes a Abril y Mayo de 1925 por $ 9.90.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la poca amplitud del local de la Visturía Central.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto la nota de la Escribanía de Aduanas relacionada con los servicios prestados en dicha Dirección por el señor Mario Bravo.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre el mal estado de los techos de los galpones del lazareto de animales.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de los armadores y agentes de buques de cabotaje nacional solicitando se drague el río San Salvador y los pasos del río Negro.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las reparaciones que es necesario practicar en el tanque del Hospital Vilardebó.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el estado en que se halla el edificio de propiedad privada que ocupa la Receptoría de Mercedes.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Antonio Sosa por muerte de Rómulo Medina.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en un baile que se realizaba en la casa de Gil Buenaventura Guerra, uno de los concurentes, Antonio Sosa, no guardaba la compostura debida, por lo que Rómulo Medina, que ofrecía la fiesta, con el consentimiento del dueño de casa, lo invitó a que saliera afuera y después de breves explicaciones dadas por Sosa y aceptadas por Medina, volvieron a la sala;

Segundo: Que poco después renovó Sosa sus molestas impertinencias, y acentuándolas, expresó que en el baile no había más que angelitos y mujeres casadas; que Rómulo Medina se había agarrado a la mujer del blanco Lucero, por lo que Medina lo volvió a invitar a que saliera de la sala, lo que efectuó, lo mismo que algunos de los concurrentes;

Tercero: Que una vez fuera de la sala, Sosa amenazó curtir a balazos a todos, y haciendo uso de su revólver, sin sa-

carlo del bolsillo del saco, le hizo un disparo a Medina, que le ocasionó la muerte, cesando en sus ataques debido a la intervención de Gil Buenaventura Guerra, que contuvo por la violencia al matador;

Cuarto: Que el procesado observó buena conducta con anterioridad al hecho delictuoso que se le inculpa, constando, además, que en la fecha del mismo tenía 18 años de edad.

Y lo firman de que doy fe.—Pedro M. Lago — M. Marcenal. — L. J. Ayala.—J. Beheregaray.—Román C. Domínguez. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Marzo 27 de 1926.

Vista en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso seguido de oficio contra Antonio Sosa por imputación de homicidio en la persona de Rómulo Medina;

Visto el precedente veredicto del Jurado que actuó en el juicio público; y

Considerando: Que el acta y la calidad del arma utilizada por el prevenido, su dirección en el momento de disparar contra la víctima, el proyecto y las manifestaciones amenazadoras que precedieron al ataque, evidensian claramente que el prevenido obró con el propósito bien definido de causar la muerte a su adversario o de ocasionar daños físicos que por consecuencia natural habrían logrado el pérfido designio del agente;

Que esa correlación o armonía entre el motivo determinante de la acción del acusado y el hecho de la muerte reafirman terminantemente la responsabilidad que exige al prevenido el Ministerio Público, la que, por otra parte, debe reputarse en su justa medida ya que la buena conducta del prevenido y la circunstancia de estarse en período de la vida en que no puede exigírsele, por razones de fácil inteligencia, la misma responsabilidad que al adulto, aligeran la trascendencia propia de los delitos de sangre;

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 317, 318 números 2 y 7 y 11 y 70 del Código Penal, fallo: condenando a Antonio Sosa a la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida y más las prestaciones legales de orden.

Y si no fuere apelada, dese cuenta en su oportunidad.—Pedro M. Lago.

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Modesto Barboza Saavedra por quiebra fraudulenta.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que los fallidos Modesto Barboza Saavedra y Ramón Tejedor, este último prófugo, administraron desordenada y desastrosamente su patrimonio comercial, llegando a determinar con esa mala gestión su estado de insolvencia, por lo que fueron declarados en quiebra en Agosto del año 1920, por el señor Juez L. Departamental de Minas;

Segundo: Que además ocultaron los libros que llevaban sin la exigencia legal de la rúbrica; no hicieron inventario ni balance que acostumbran a hacer los comerciantes para conocer y vigilar el estado de sus negocios; realizaron negociaciones desacostumbradas, vendiendo a comerciantes de su categoría, mercaderías adquiridas a crédito y por precios menores que el de costo, agotando casi el surtido de su propio comercio, a los seis meses de haberse establecido.

Y lo firman de que doy fe.—Pedro M. Lago.—Oscar Castelli. — Miguel Gómez Ares.—Ricardo A. Abreu.—A. Calcagno. —Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Marzo 27 de 1926.

Vistos: En primera instancia, en juicio público, este proceso seguido de oficio a Modesto Barboza Saavedra por imputación de quiebra fraudulenta;

Vistas las declaraciones formuladas unánimemente por el Jurado que actuó en el juicio público; y

Considerando: Que la administración desordenada y desatenta del patrimonio comercial, la ausencia de libros, único medio de contralor de los acreedores, la ocultación de los mismos y luego la enagenación de mercaderías en forma desusada y a precios menores que el de costo, son más que eficientes para determinar la imprudencia y la negligencia del agente y a la vez que procedió dolosamente, actitud esta última puesta bien en claro en la enagenación de mercaderías adquiridas a crédito;

Que esa conducta, que lo lleva a la disipación del patrimonio comercial, no sólo por imprudencia y negligencia sino con propósitos de lucro, reafirma la responsabilidad que en estricto derecho y en su justa medida le exige el Ministerio Público;

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 73 y 272 del Código Penal, fallo: condenando a Modesto Barboza Saavedra a la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida y más las prestaciones del proceso.

Ejecutoriada, liquídese la pena, háganse las comunicaciones de orden, consúltese y archívese.

Y vuelvan para proveer lo que corresponda con respecto al prófugo Ramón Tejedor.—Pedro M. Lago.

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Angela Hernández, por tentativa de envenenamiento.

Veredicto

Que está probado.

Primero: Que la procesada, no se sabe movida por que sentimientos, resolvió envenenar a su madre Aniceta Hernández y al concubino de ésta Enrique Hernández, y al efecto adquirió en una casa de comercio, una sustancia para matar hormigas, cuyo nombre y composición química se desconocen.

Segundo: Que al día siguiente de estar en posesión de la sustancia referida y aprovechándose de la circunstancia de que su madre le mandaba cambiar la yerba del mate que tomaba con su amante, mezcló a esta última cierta cantidad del hormiguicida, que ingerido por Aniceta Hernández y Enrique Hernández les ocasionó leves perturbaciones en la salud, determinantes de un estado de intoxicación, según los informes técnicos glosados al proceso.

Tercero: Que igualmente resulta justificada la buena conducta anterior de la procesada, constando, además, que en la fecha del delito ésta tenía diecisiete años de edad.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Constantino Aurucco. — Roberto C. Duplessis. — Martín Mercies. — Ernesto M. Giribaldi. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Visto en primera instancia, en audiencia pública, ante el Jurado, este proceso por imputación de homicidio frustrado seguido de oficio a Angela Hernández Aniceta Hernández, y a Raúl Hernández por tentativa de aborto;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado ha descripto en sus proposiciones un delito de lesiones calificado, por haber sido cometido mediante el empleo de una substancia tóxica;

La circunstancia de que sea desconocido el nombre del hormiguicida comprado por la victimaria en una casa de comercio, y que también se ignore la composición química de esa substancia, no quita al hecho su significación gravemente delictuosa, desde que afirmado por los técnicos, como lo ha hecho constar el Jurado en sus proposiciones, que los Hernández sufrieron una intoxicación enseguida de haber ingerido la substancias puesta en el mate por la procesada, ha quedado evidenciado el envenenamiento, en este caso con mayor insidia todavía de la que caracteriza comunmente a ese delito, porque era difícil ni siquiera sospechar que la hija pudiera atentar en forma semejante contra la propia madre;

Considerando: Que pudiera pensarse, dado el medio utilizado para la consumación del delito, que pasó por la mente de la procesada la intención de ocasionar la muerte a su madre y al concubino de ésta; pero dado que de ninguna proposición del veredicto se transparenta con suficiente claridad el propósito homicida; que el empleo del veneno no siempre es revelador de la voluntad de matar, desde que la misma ley admite la existencia del delito de lesiones por medio de veneno, y, por otra parte, que en el caso concreto la substancia ingerida apenas ocasionó leves perturbaciones en la salud, según lo consigna el Jurado en sus declaraciones, debe concluirse: que es excesiva toda imputación que presuponga la voluntad en la delincuente de alcanzar los efectos letales propios de los tóxicos activos y que más racional y justo es el suponer la mera intención de causar daño en la salud, sobre todo porque la realidad de los hechos demuestra o que se empleó una substancia débilmente venenosa o se utilizó en dosis impropia para causar la muerte.

Considerando: Que de cualquier manera, la naturaleza de la violación, los medios escogitados para realizarla y la condición de madre de una de las víctimas, ponen en clara transparencia la peligrosidad de esta delincuente, acción reveladora de gran perversión moral, sólo puede encontrar atenuación en la menor edad y en la anterior buena conducta, circunstancias que no deben sin embargo tenerse por determinantes de una rebaja máxima en razón de que sube de punto, en casos como éste, la significación delictuosa de la violación de la ley; y

Considerando, finalmente que el Juzgado no debe pronunciarse sobre la conducta de Raúl Hernández, sino limitarse, en virtud de claros preceptos de la ley procesal, a decretar el sobreseimiento del proceso, artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 19, números 1 y 5, 326, 327, 319, 320, 57, 59, 69, 70, 71, 73 y 78 del Código Penal, fallo: Sobreséese en la causa seguida a Raúl Hernández, declarándose que hubo mérito para su enjuiciamiento, de oficio los gastos procesales y condénase a Angela Hernández a la pena de veinte meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y declarando de su cargo los gastos del proceso.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, háganse las comunicaciones de orden y fecho, archívese. — Pedro M. Lago.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Ciriaco Gau, por muerte de Benito Angelo.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 18 de Mayo de 1925, en el Departamento de Río Negro, campo de Carme-

lo Torres, sito en Molles de Porrúa, el prevenido Ciriaco Gou disparó varios tiros de revólver sobre Benito Angelo, hiriéndolo mediante dos de ellos, uno de refilón en la cabeza y otro en la región lumbar, que causó la muerte del herido.

2.o Que no hubo testigos presenciales; las personas que estaban en el rodeo a alguna distancia del fogón donde ocurrió el hecho, sólo sintieron el ruido de las detonaciones y al acudir encontraron herido a Benito Angelo;

3.o Que era notoria la enemistad de Gau y Angelo por cuestiones de carácter íntimo y que habían motivado la separación del prevenido con su esposa;

4.o Que el procesado, en seguida del suceso, se presentó a la autoridad, y es un sujeto de buena conducta y trabajador.

Y lo firman, de que doy fe. — Manuel F. Silva. — Alfredo Carbonell Debali. — Matías Ormaechea. — Anselmo Pérez. — Juan Florina. — Miguel F. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Visto en juicio público los autos seguidos con intervención del señor Fiscal del Crimen de primer turno contra Ciriaco Gau, por muerte de Benito Angelo. Dadas las resultancias del precedente veredicto. Que el Ministerio Público expuso en la acusación de fojas 67 que se trata de un homicidio por provocación de la víctima, motivo por el cual debe ser responsabilizado penalmente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 317 y 331 del Código Penal. Además de la atenuante específica de la provocación, debe agregarse la inherente a las atenuantes de la confesión, con espontánea presentación a la autoridad, y anterior buena conducta del reo (artículo 18, números 7 y 9 del Código Penal). Que en tal virtud, y lo que, además, disponen los artículos 70, 35 y 37 del Código Penal, pide se imponga la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión sufrida. Que el señor defensor, a fojas 72, expuso: Que las conclusiones a que llega el Ministerio Público son equivocadas, y que corresponde absolver de culpa y pena al prevenido Gau, de acuerdo con las resultancias de su propia confesión calificada. Se trata de un ciudadano que había constituído una familia, a la que consagraba todos sus desvelos y cuidados, y que se ve de pronto desbaratado su hogar por la conducta infiel e impúdica de su esposa y de su cómplice, el extinto Benito Angelo. Este lo provocaba después de haberlo deshonrado, exponiéndolo al ludibrio público; su intención era hacerle un solo disparo de su revólver para intimidar a Angelo; hecho ese primer disparo se enceguéció su espíritu al extremo de no saber cuántas veces repitió maquinalmente esa acción; según afirma creyó ver en Angelo" el propósito y la intención de agredirlo, uniendo así el atentado contra su persona al escarnio hecho a su dignidad y a su honra". Que el encausado es un hombre fundamentalmente bueno y a mayor abundamiento de conducta ejemplar; a los atenuantes de que hace mención el Ministerio Público hay que agregar "la eximente de la inconsciencia total en que actuó, bastante parecida por la pasajera perturbación, psicológica demencia que fué, en consecuencia, a la transitoria. Por esas consideraciones solicita se dé por evacuado el traslado de la acusación fiscal y resolver en definitiva, absolviendo de culpa y pena al procesado Ciriaco Gau;

Considerando: Que dados los antecedentes que surgen del sumario, los que la defensa ha estudiado a fojas 71 y siguientes, y que en parte se han transcripto, dada la confesión del procesado y lo que se ha concretado en las proposiciones 3.a y 4.a del venedicto, éste resulta absolutorio para Gau,

Considerando: Que además de las atenuantes indicadas por el señor Fiscal surge del veredicto a favor del procesado la eximente de la inconsciencia total en que actuó, que se coloca al lado de la demencia transitoria, siendo aplicable el artículo 17, inciso 1.o, o sea al que por cualquier causa independiente de su voluntad se halla privado totalmente de la razón, y el inciso 6.o del mismo artículo 17, aceptando la declaración de Gau, de que creyó ver patente en Benito Angelo el propósito y la intención de agredirlo, "uniendo así el atentado contra su persona al escarnio hecho a su dignidad y a su honor";

Considerando, además, las atinadas deducciones que hace la defensa sobre la "ofuscación padecida por Gau al ver al hombre que había causado la desventura de toda su familia y el infortunio propio, fué completa. Procedió seguramente con absoluta inconsciencia. El no buscó a su contrario; el encuentro fortuito fué obra del acaso o de la adversidad.

Por estos fundamentos, y lo dispuesto, además, en el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal, juzgando en definitiva, fallo: Absolviendo de culpa y pena al procesado Ciriaco Gau, declarando de oficio las costas del juicio y que, no obstante, hubo mérito para el procedimiento seguido. Ejecutoriada, cúmplase, librándose oficio para la libertad, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia. De vuelta, archívese. — Manuel F. Silva.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — El Estado con Braulio Artecona (5 autos). Santiago Arigón. El Estado con María Domínguez de Zabala. Dirección General de Aduanas con Vitello Cazapina.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Eusebio Betancourt.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — West India Oil C.ª con la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Aduanas con González y Sioli (5 autos). El Estado con Libet. Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Riguitti. Dirección General de Aduanas con Ramón Angel Viñoles.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Eliakin Galante. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

Día 12 de Abril de 1926

Trámite — Severino Duarte con Manuel Gutiérrez Reyes. Bianquet Ovidio, denuncia. Fco. Magallanes con Luciano Otero. Sebastián Calcagno con Consejo Departamental de Tacuarembó. Crisolano Snich, sumario aduanero. José Gulnzo con Ramona Gil, divorcio. Ramos con Gil Carreros. Una causa criminal por el delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Charlone y Cía., concordato. Un sumario de Aduana. Martins Pinheiro con Benítez y Cía. Alvarez Casimiro, sucesión, con la sucesión de Francisco García. Goyeneche Martín con sucesión de Antonio J. Moglio. Elzaurdia Roberto F., concurso, incidente consignación. González Esmeralda, disenso. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Godoy de Etcheveste Hortensia y sus menores hijos contra Carmelo S. Tomeo.

En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Gil González y Nicasio Gómez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Día 12 — Trámite—T. Blengio. Francisco Carvallido con José Luis Carvallido. Sucesión de F. Pérez. Sucesión de A. García de Martínez. Sucesión de C. Ferreira de Prats. Incidente. Concurso de Abdo Ezzedin. Concurso de Francisco de Paula Costa. Sucesión de R. Silva de Silva. M. L. Sbert. M. M. Puglia de Platero con sucesión T. Gómez. Sucesión de E. R. de Parra. L. Corvetto. Incidente S. A. Rodríguez Abal. Sucesión de A. J. Macciá. Sucesión de J. Duplesis de Bouvet. Sucesión de L. Valladares. Sucesión de F. Cúneo. Sucesión de R. Abrahan. Sucesión C. D. Reyes. Concurso de Anita Basilio de Silvestri. L. C. C. Olivetti. Sucesión de E. Pérez. Sucesión F. Oribe de Gasser. J. M. N. Laguardia con E. R. Badino. M. Fachinetti de García con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de C. Rebuffello. Sucesión de J. Verga de Rossi. S. Martínez Jaureguy con J. Martí Ramírez. Sucesión de J. Selvático. C. Neugerot. Sucesión de L. Sánchez de Clavelli. A. Presto con B. Maratea. Ambrosie Grasso.

Interlocutorias — E. Pérez con Domingo Veracierto. Concurso de J. Quilico. Sucesión de A. B. Dihance. Concurso de J. I. Martínez. Sucesión de José Soler. Sucesión de J. L. Fagúndez. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con M. Sallaverría. Sucesión de J. A. Lombardi. Sucesión N. Almeida. J. Ma. Vázquez con H. Torres. G. Aznárez con J. B. Piccarelli.

Definitivas — Sucesión de M. Delgado de Lamas. Sucesión J. Ma. Esmoris. Sucesión de Silva de Holinchet. Sucesión de José Verga. A. Basset.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Carlos M. Barragán, título de corredor y rematador. Costa y Alvárez, quiebra. Angel Lagi e Hijo contra Macello Cavalli y otros. Serafín Cañizas contra Segundo E. Imken. Pastori y C.ª contra Méndez y Madalena. Rodríguez y García contra Emilio Fernández. Guzmán con Suárez y Silvera. Garicoitz con Benause. Rojas con Oria. Raúl Pittaluga contra Ferro y Nicolini. Oscar Pitto contra Aurelio Palma. María Ariola contra Gilberto Yarzón. Cándido Touriño, matrícula. Zubillaga con Beramendi. Fernando Guzmán contra María J. Clavijo. Bartolomé Luis Regaldo contra María Casal de Séttimo. Francisco Albanese contra Bixio y C.ª Shaw con Camps. San Martín con Erro. Candal, Facal y C.ª con Wargner. Schombrdt y Lon, matrícula. Shaw con Legaspi. Dubois con Dubois. Carlos Alberto Barreira Villamil contra Domingo Oyenard. Federci Clarfeld y C.ª Limitada (Sociedad Anónima) contra Tomás Gómez. Adolfo Box, quiebra. Luis Dubinsky. M. J. García, quiebra. Carlos Fernández, quiebra. Fernández con Castagnino. Carlos Fernández, quiebra. Luis Dubinsky, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Trece.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Veintiséis. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. López María contra Alberto Castañeiras. Roberto Santos contra la sucesión de Alejandro Repetto. Exhorto número 1130 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Clara Cabrera de Mesa, sucesión. Exhorto número 1381 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Cabrera Manuel. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. De Corso Teodoro contra Crescencio Palladino y Laura Olivera de Graña. Pazos Antonio. Claudia Núñez contra Felipe B. Ojeda. Exhorto número 494 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. López Sara contra Pedro Mastropietro. Hernández María contra Francisco Fuentes. Prestes Anacarsis H. contra J. C. Granara y Compañía. Mohr Alberto contra Francisco López. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Morey Juan. Melissari Juan. Verde Ricardo. Ballesteros María. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Ferrer Angela contra Rafael Granese. Lacava José Toribio contra Leoncio Galvez y Compañía. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Figueroa Figuración contra Francisco José Rodríguez. Blasco Santiago. Sudriers Víctor contra Eduardo Popelka. Villemur Juan contra Andrés Veira. Rey Azopardo Raúl contra Ofelia Leyton y otro. Manini Olga contra Claro Berrueta. Merlo Dina contra Antonio Cianciarullo. Salvo María contra José Irastorza. Cotelo Dolores contro Victorio Miguens. Benzo Emilio contra Manuel Serby. Caprile César contra Tomás F. Veiga. Caballero Diógenes contra Rita Suárez. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiero.

Interlocutorias — Gotardo Madonna Antonio contra Pablo Baldion. Pietracaprina Sofía. Acosta y Lara y Guerra contra Agustín Errico. González de Echániz Amalia contra Felipe de Echániz.

Definitiva — Argento de Formento Juana. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 12 — Trámite — Rodríguez Toribio. Pernecco Paridi Amanda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Cataldo María contra Juan Vinogradow. Souza de Rosa Victoriana contra Juan J. Rosa. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Prego Domina contra Fernando Prego (2 providencias). Molla Emilio y Generosa Ledo de Molla

y otro. Pereyra José. Rodríguez Rosa. Sana Ricardo contra Manuel Silveira. Rodríguez Lorenza contra Ascensión Romano. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Scagliotti Carlos contra Teresa Wingerter. Albini e Hijo Carlos contra Aníbal Zito. Piano Carlota contra Victorio Favretti. Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada número 5613. López Omar contra Julia Barrios. Leggiadro María Geralda contra Nicolás Delprestito. Sambasilio Domingo. Nápoli Rafael. Buschiazzo María Luisa contra Matías Paradela. Mezzano Agustín contra Augusto Bubrich. Fariña María contra Carlos Badano. Cione Vicente. Sudriers Víctor contra Miguel Acevedo Alvarez. Da Rosa Alice contra Raúl Ferreira. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. King Royano Tomás. Artemone Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastos y otro. Tarallo Cándida Julia contra Juan Marchio. Sanguinetti Victoria. Calvos Carmen. Benayo Justina. Buschiazzo Rosa María Elena contra Manuel Vieito Méndez. Etcheverry de Alamón Catalina contra Breno Benedetti. Exhorto número 1631 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Exhorto número 605 del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Exhorto número 604 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano F. Domínguez. Zalatoris Juan. Kulakowski José. Bernasconi Alfredo. Burley Esteban. Baggini Carlos. Casas Saturnino. Cardozo Tomás. Fabbri Juan. Mecheff Miño. Bokdanoff Sofroni. Sironi Luis. Bolognani Antonio. Silva Barbosa Donato. Soubeech Mirón. Marzano Vicente. Brusa Francisco. Silva Juan. Silveira Guillermo. Coll Juan. González Ceferino. Werosk Basilio. Martorano Juan. Castagnino Ginebro. Antonfort Manuel. Márcora Aniceto. Costillolo Ricardo. De Vecchi Emilio. Manzione de Iglesias Carmen contra la Comisión Nacional del Partido Colorado Batllista. Zuloaga Elcira contra Francisco Antonio Marín. Roberto Santos contra la sucesión Alejandro Repetto. Exhorto número 1133 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Circular número 2025 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Umpiérrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña. Castro José y otro.

Definitiva — Constenla Manuel.

Oficios — Dieciocho.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Gazzano Magdalena con Florencio Gazzano. Acuña Norberta contra Francisco G. Moreira. Cesarino Vicente. Fernández Vicente con Valentín H. Raúl. Strata Hnos. con Mariano y Américo Pérez. Stella Juan B. Simonelli Luis con Parada y Capeletti. Cerecetto Juan E. con Luisa Delfiaro. Molins Jaime con Olazabal y otros. Devita Juan A. con Cecilia Silveira. Fleitas Anunciación con Saturno López. Gordón N. con M. Glayton. Ochipinte Carmelo con M. María. Rodríguez Damián con Felicia Sanguin. Coluisi Josefina con Augusto Keiser. Echamendi M.a con Ugartemendía. Marina con A. Gatti. Hughes Gerardo con E. Goffey. Rivero Julio con J. Servente. D'Antuoni y otro con Dante Dallera. García de Segade Josefa. Baqué Oscar con Juan González. Antonini P. con Carlos Quihillery. Dobbin Susana con W. Shaw. Zin Ana con M. González. Hahn Emilia con E. K. Von Conradi. Barlos Juan. Barreiro de Montero Ana con H. Montero. Bermúdez de V. María con José Villasa. Bas Natividad con E. Aguiar. Erasum Joaquina. Oficio número 552 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Oficio número 546 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Rizzo Carlos. Narbona Hortencia con B. Linares. Olivera Pérez F. De Rosa Isabel con E. Rubine. Mánica de F. Clara con Francisco Fean. Pirotti Adolfo. Rodríguez Fco. Affre Margarita con Francisco Deundes. Bollini María. De Fazzio Jacinto. Holmer Dolores con H. Bonviceni. Cabral E. Acevedo S. con Isidro Clementa. Viapiana José G. Fennen Rosalía con J. López. Gonzáiez Bernardina con A. Pérez. Tulino Julio con L. Villalba. García de Martínez Filomena con D. Martínez. Villar Josefa con Antonio Suárez. Romero A. con A. Mazza. Rodríguez Damián con C. Bélinzon. Calvet Juan con D. Armandales. Camella Manuel con E. Montero. Hita Delia con Diego Olivera.

Interlocutorias — Mayobre Arturo. Erausum Joaquina. Alvarez Alvarez Olegario. Castrillo José con Carlos González. Soca María con Fco. Guidobono.

Día 8 — Trámite — Amoza Enrique con J. Rodríguez. Marino Rosa con J. Spalla. Carrillo María. Alvarez Rubio. Holmes Dolores con H. Bonvicini. Gómez Blanco con E. Miller. Ros L. María con G. Verqueder. Pelliza Juana con E. A. Ravicini. González Canuto con M. Díaz, tres providencias. Varela J. L. Brus Gringera E. Angeleri José. Veiga Sabina con J. Márquez. De Toledo B. con J. González. Pico Juan con Alberto Benvenuto. Dainero Julia con J. Herro. Dalto M.a con N. Albano. Fares Félix. Romero José. Suárez Juana. Bruno R. con I. Galli. Banco de Seguros del Estado con E. Carozzi. Bonaldo Hnos. con H. W. Guimaraes. Fasciolo H. con C. Buraglia. Elengio Teresa con A. Ferreiro. Joaquín Antonio.

Interlocutorias — Dell'Oca I. con E. Brunetti. Itupino María. Costa María. Dendi Fernando. Fernández Vicente con A. Guerra. López Antonio con P. Coronato. Urricariet Mariana con León Elisamburi. Ferrer Francisco con Carlos G. Carvallo. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1926

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Abril de 1926

600 pesos, ampliación.
900 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 12 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 87.10.

Bonos de Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 86.30.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 95.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.700 pesos, para mañana, 90.10.
10.000 pesos, fin de Mayo, 91.30.
10.900 pesos, fin de mes, 90.60.
10.000 pesos, fin de Mayo, 90.30.
3.700 pesos, para mañana, 90.20.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Bonos Municipales de Saneamiento serie T

1.000 pesos, al contado, 80.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 34.90.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Mayo, 90.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.00.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.700 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 87.10.

Empréstito Brasilero

4.500 pesos, para mañana, 90.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.30.
2.400 pesos, ídem ídem, 86.30.
1.100 pesos, ídem ídem, 86.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 86.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 36.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 92.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, fin de Mayo, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, para el 15, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.100 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

5.500 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.200 pesos, para mañana, 90.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.500 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.700 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

28.000 pesos, para mañana, 90.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, fin de mes, 90.60.
2.000 pesos, al contado 90.30.
3.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, al contado, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.20.

5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 18
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 18 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.
Para Pando, a las 18.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 2.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Abril de 1926

Ricardo Pintos, oriental, un año, Felipe Sanguinetti 25.
Juan Antonio Pedemonte, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre 3321.
Miguelina Chiavelini de Chiodo, italiana, 82 años, viuda, Maroñas.
Salvador Angeloni, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Godoy, orietnal, 5 meses, Propios 338.
José Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Estanislao Pereyra, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Angela Arigio de Minaforo, italiana, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Isabel Pereyra, oriental, 36 años, soltera, Piedras Blancas.
Francisco Urioste, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Ciriaco López, oriental, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Mazza, italiano, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
Doroteo Díaz, oriental, 34 años, casado, Hospital Militar.
Claro Rodríguez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roberta Espíndola de Rodríguez, oriental, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Cora Gares, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pilar Dolores Bugarín, oriental, 17 años, soltera, Municipio 2624.
Pascual Divello, italiano, 83 años, viudo, Bulevar Artigas y Presidente Berro.
Ana Mirassou, oriental, 61 años, soltera, Galicia 2314.
María Elena Fariña, oriental, 23 años, soltera, Domingo Petrarca 940.
Nicolás Scavino, italiano, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel San Martín, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Día 11 de Abril de 1926

María Mercedes Brignone, oriental, 6 meses, Burgues y Propios.
María Freitas, oriental, 6 días. Gobernador del Pino 182.
María Teodora Arutto, oriental, 35 años, soltera, Aurora 10.
Esther López de Picalls, española, 34 años, casada, sección 14.a.
Luisa C. de Arellana, oriental, 53 años, casada, Villa Colón.
Ciriaco E. Presto, oriental, 30 meses, Ortiz de Zárate.
Carmen Estapé Más, oriental, 49 años, soltera, Iglesias 88.
Carmen Pérez de Ibero, oriental, 61 años, viuda, Paraíso 2880.
Angel Manuel López, oriental, 42 años, divorciado, Dante 2261.
Juan Nicolás Muntolo, oriental, 4 años, Villa Colón.
María O. Soto, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luis García, español, 26 años, soltero, 25 de Mayo 155.
Olga Rinaldi, oriental, 4 meses, Monte Caseros 97.
Alberto Venoso, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Elsa Godoy, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Modesto Manuel García, oriental, 13 años, Arenal Grande 2266.
Victoriano Silveira, oriental, un año, Felipe Sanguinetti 55.
María Julia Garín, oriental, 5 meses, Avellaneda 36.
Catalina Mussio, italiana, 69 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gabino Laluz, oriental, 43 años, casado, Carpintería 10.
Alejandro Fernández, oriental, 15 meses, Industria sin número.

Día 12

Germán Vera, oriental, 47 años, soltero, Fermín Ferreira 598.
Asunción González, oriental, 16 horas, La Maternidad.
Teresa Fuentes, oriental, 2 días, La Maternidad.
Juana Exmoris, española, 88 años, viuda, Mercedes 1032.
Alfredo López Formosa, oriental, 62 años, casado, Eduardo Acevedo 1239.
Juan Magurno, italiano, 73 años, casado, Galicia 1537.
Miguel Russo, italiano, 56 años, casado, Manuel Haedo 2919.
Luis Moreno, italiano, 73 años, casado, Rondeau 1488.
Catalina Giuci, oriental, 50 años, soltera, La Maternidad.
Baltazar Cabrera, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Virginia Mirengo de Bono, oriental, 58 años, casada, Tacuarembó 1494.
Aurelia Martín, oriental, 51 años, soltera, La Paz 1768.
Bartolomé Debenedetti, italiano, 38 años, casado, Defensa 1735.
Luis Crampton, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Rosendo Mattos, oriental, 55 años, casado, Nicolás Herrera 8.
Juan Carlos Lusardo, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 13 de Abril de 1926

Julia Polinioli de Botturini, italiana, 84 años, viuda, Melo 2423.
José López, español, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Lozano de Martínez, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Enilda Pereira, oriental, 10 años, Pando 2858.
Luis Alberto Acevedo, oriental, 21 meses, Joaquín Requena 2466.
Verónica Anchordoquy, francesa, 74 años soltera, Yi 1558.
Andrés Izetta, italiano, 85 años, casado, 25 de Mayo 317.
Héctor Fontán, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Nepomuceno Schuldesfeld, austriaco, 47 años, casado, Maldonado 2219.
Luis Pagani, oriental, 32 años, soltero, Hospital Italiano.
Luis García, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
María Isabel Greco de Trasmonte, oriental, 22 años, casada, Municipio 1167.
Ricardo García, oriental, 27 años, soltero, Guayabo 1667.
Luis Alberto Albarengue, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 24 DE 1926

PRESIDEN LOS DOCTORES JACINTO CASARAVILLA Y ROBERTO BERRO

(VICEPRESIDENTES)

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra y del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

(Continuación. — Véase el número 5973 Poder Legislativo, página 66 B

Señor Cortinas — Así es que le tomo la palabra.

Señor Buero — Cuarto principio que considero también esencial, de acuerdo con la ley argentina: La sociedad puede asociarse con otras cooperativas para formar una federación, pero conservando cada entidad su autonomía e independencia. Este principio prevé la formación de la federación de cooperativas, lo que, desde el punto de vista de nuestra situación actual, puede parecer un tanto utópica, puesto que no se ha formado aún la Cooperativa Central.

Y quinto: la sociedad debe limitarse a las operaciones normales, con sus socios, sin practicar jamás operaciones de acopio o de especulación.

No puede ser tampoco, señor Presidente, la cooperativa, una especie de órgano tentacular de opresión: debe circunscribirse a su noble tarea, que es lo que la hace simpática y respetable; hacer más cómoda, barata y agradable la vida de un conjunto de ciudadanos sin llegar jamás a ese número de cooperativas que degeneran en la tiranía, temibles y antipáticas de los "truts".

Pues por el hecho de asociarse los capitalistas no existe el derecho de que esos capitales se conviertan en fuerzas opresoras de la prosperidad general.

El último principio, señor Presidente, sería el concerniente a la repartición de las utilidades líquidas que debería hacerse en forma muy análoga a la que el señor miembro informante ha prohijado ante el Honorable Senado.

En primer término, la deducción de un tanto por ciento para el fondo de reserva. En segundo término, una suma determinada para obras de fomento social. En tercer término el pago de los intereses a las acciones o al capital aportado por los socios a la cooperativa. Y lo restante se devuelve a los socios en la forma que voy a indicar más adelante, según la naturaleza de la cooperativa en cuestión.

Si se trata de una cooperativa de consumos se debe devolver en proporción al vador de los productos comprados por cada socio. Es otro principio esencial establecido ya por los "pioneers" de Rochdale que democratiza la sociedad, y evita siempre el acaparamiento del capital. Si se trata de una cooperativa de producción...

Señor Gallinal—¿Me permite?

Si el señor Senador no desea cortar su discurso, yo haría moción para que se prorrogara la hora hasta que termine.—(Apoyados).

Señor Cima — Yo lamento, por tener que retiarme a las siete...

Señor Buero—Termino en breves minutos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción de prórroga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero—Decía, señor Presidente, que si se trata de sociedades cooperativas de producción por aporte de trabajo se devilverá o distribuirá en proporción al aporte de tabajo de cada uno; y por último, si se trata de cooperativas de crédito, se distribuye la ganancia en proporción al interés pagado por cada socio.

Señor Urioste—¿Me permite el señor Senador antes que termine?, porque está resuelto levantar la sesión en cuanto el señor senador concluya con su brillante disertación...

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Urioste—Yo quería preguntarle si no se ha olvidado de un principio básico también aceptado y votado en muchos Congresos: es el siguiente: "No podrá concederse en los estatutos o en el contrato, ni por las asambleas sociales, ventajas, privilegios ni remuneración especial alguna a los iniciadores o fundadores de la sociedad, a los miembros del Directorio, ni a los síndicos; ni tampoco preferencias de ninguna clase a parte alguna del capital". Eso va a servir de base para una proposición que pienso hacer más adelante.

Señor Buero — La prohibición terminante de cualquier privilegio.

Señor Urioste—Y el sueldo al Directorio.

Señor Buero—El sueldo no puede considerarse como un privilegio.

Señor Urioste — Así lo establecieron algunos Congresos.

Señor Buero—Mi principio básico no es contrario al sueldo, sino que es absolutamente contrario a los privilegios; pero no a la retribución legítima en los trabajos prestados.

Señor Urioste—El cooperativismo argentino ha entendido que el sueldo al Directorio es un privilegio y así se ha votado en sus Congresos.

Señor Buero—El sistema argentino,—si me permite el señor senador,—creo que establece la prohibición de remuneraciones especiales a los miembros del Directorio. Pero "remuneraciones especiales" es una expresión, que por sí misma admite "a contrario sensu" la existencia o legitimidad de las retribuciones normales.

Según el sistema argentino: "todo esto quiere decir que no podrán concederse en los estatutos o en los contratos ni por las asambleas sociales ventajas, privilegios ni remuneración especial alguna a los iniciadores o fundadores de la sociedad, a los miembros del Directorio ni a los síndicos; ni tampoco preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital".

Con estos principios, señor Presidente, que en alguna forma hemos de condensar aquí, para completar la previsora moción

del señor Senador por Rivera, creo que se puede dar satisfacción al concepto fundamental de la cooperativa, que consiste en abolir el lucro, pero no en abolir el capital.

Señor Jude—¿Me permite?

Yo he oído con la mayor atención, con la atención con que presto siempre a la palabra elocuente y erudita del señor senador por Paysandú...

Señor Buero—Muchas gracias.

Señor Jude—... las apreciaciones que formularía al inciso que yo agregaba. Pero le llamo la atención de que acaso la colocación de esos principios cardinales a que estaría sujeto el funcionamiento de todos los institutos cooperativos del futuro, no corresponda al inciso que yo propongo, y por el que se establece como obligación del Directorio el proyecto de una ley orgánica. Creo que esos principios deben de restringir el radio de acción del Consejo Nacional en lo que se refiere a aceptar el funcionamiento de cualquier género de cooperativas que no contemplen ampliamente los principios a que se refería el señor senador.

Señor Cortinas—¿Me permite, ya que van a concluir?

Es tan interesante la exposición que ha hecho el señor senador por Paysandú, que opino lo mismo que el señor senador por Rivera: que no cabría dentro del renglón que se refiere a estatutos a sancionarse posteriormente...

Señor Jude—Claro.

Señor Cortinas — ... para pequeñas cooperativas que deberán integrar uno de los primeros artículos de la ley, refiriéndose a la cooperativa central.

Habría tiempo en la sesión próxima de darle forma, y en un artículo establecer realmente la configuración de estas cooperativas, que si está en la mente de todos, puede ser que no esté ampliamente expresada en la ley.

Señor Buero—Yo, señor Presidente, no deseo poner ningún obstáculo ni óbice a esta ley. Me limito lealmente a exponer estos principios que considero deben ser tenidos en cuenta para todas las cooperativas del porvenir.

Si el Senado entiende que con la simple constancia de las opiniones vertidas en sesión basta para que los futuros miembros del Directorio orienten sus actitudes, yo me inclino ante el deseo de mis colegas, renunciando a mi proposición anterior.

Señor Cortinas — Hay que articularlo en la ley.

Señor Jude — Pero lo importante es que el Consejo Nacional aplique esos puntos de vista, y entonces, lo que es de verdadero y positivo interés es que este artículo décimotercero tuviese como limitación los principios expuestos por el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Podríamos proyectar, si hubiese ambiente, un artículo 13 dentro de las ideas que yo acabo de expresar.

Señor Jude — Que diría: Se declara libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional mientras no se dicte la ley respectiva. No se podrá realizar la aprobación de ningún estatuto que no llene estas condiciones y entonces vendría lo que dijo el señor Senador por Paysandú. Pero eso no tiene nada que ver con la presentación de un proyecto por parte de ese Directorio al Consejo Nacional en que se determinen las condiciones más convenientes para el buen funcionamiento de los institutos cooperativos, así como el fomento de los mismos.

Señor Buero — Por más que lo mejor es siempre enemigo de lo bueno, yo no me opongo al triunfo de lo bueno.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Cornú — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

Señor Presidente — La moción de prórroga se votó hasta que terminara el señor Senador por Paysandú.

Señor Cornú — No se ha cerrado la sesión y yo quiero plantear una cuestión de orden.

Justamente con motivo de este último cambio de ideas pienso que todo aconseja que se suspenda la sesión, porque mañana o el día en que se trate el asunto, lo haríamos así, como lo hemos hecho en otras circunstancias, con el aporte de algo concreto para resolverlo; pero el Senado se reunirá mañana para tratar un asunto especial, y opino que a la altura a que ha llegado el debate de este proyecto de ley, un empujón más, por pequeño que sea, concluiría por dar al país una ley y un instituto de extraordinaria importancia. Se me ocurre de aquí que antes de levantar la sesión podría votarse esta moción que formulo: que la primera media hora de la sesión de mañana se destine a continuar con el asunto de las cooperativas.

Señor Cortinas — No se puede votar, señor Presidente.

Señor Cornú — ¿Por qué no se puede votar?

El Senado puede decidir con su voto lo que quiera.

Señor Cortinas — El señor Senador ha hablado por tolerancia de la Mesa. La sesión había terminado.

Señor Presidente — El Senado había resuelto levantar la sesión inmediatamente después que terminara su exposición el señor Senador por Paysandú.

La Mesa ha oído al señor Senador por Artigas por deferencia, pero no puede poner a votación ninguna moción.

Señor Cornú — Como ha oído a otros Senadores que no eran el señor Senador por Paysandú...

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

16.ª SESION ORDINARIA

MARZO 25 DE 1926

PRESIDEN LOS DOCTORES JACINTO CASARAVILLA Y ROBERTO BERRO

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Colonia Educacional de Varones. Por moción del señor Senador Jude, el Senado resuelve aplazar la consideración del proyecto hasta la sesión del día 7 de Abril próximo debiendo figurar en primer término en las sesiones subsiguientes.
4—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que prorroga el pago de las patentes de giro en los Departamentos de campaña, hasta el 31 de Marzo del corriente año. (Sanción).
6—Discusión del proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a ocupar la antigua sede del Honorable Senado en el Cabildo de Montevideo. (Sanción).
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea el "Instituto Nacional Cooperativo". (Aprobado el proyecto en primera discusión general y particular, el Senado resuelve que los señores Senadores que tengan modificaciones a proponer las envíen a la Secretaría a fin de ser consideradas en la segunda discusión).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Tabárez, Cortinas, Urioste, Amargós, Gallinal, Jude, Cima, Buero, Cornú y Semblat.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Díaz García, Muñoz, Sorín y Moroy.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo, comunica que ha expedido su informe relativo al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Banco de la República."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre jubilaciones de prácticos de los ríos y puertos nacionales."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide sobre el mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando disponer de la parte del edificio del Cabildo que ocupaba el Honorable Senado."

—Repártase.

"El Centro Comercial e Industrial de Paysandú solicita el pronto despacho del

proyecto de ley sobre prórroga de patentes de giro.'

—A sus antecedentes.

3

Señor Jude — Pido la palabra.

Por decisión de la Cámara debía considerarse en la sesión de hoy el pedido formulado por el Poder Ejecutivo para proceder a la separación de varios funcionarios de la Colonia Educacional de Varones.

Es indiscutible, señor Presidente, que, por la naturaleza del asunto, por la magnitud del mismo, la consideración de ese pedido de venia va a insumir más de una sesión, porque entiendo que son varios los señores Senadores que quieren participar en la discusión del mismo, y, por lo tanto, el debate va a ser copioso y prolongado.

La circunstancia particularísima de que hoy es la última sesión de esta semana, y que en la próxima, en toda ella, no podrá consagrarse ningún día útil para la acción del Senado, porque es una semana de fiesta, me mueve, en el deseo de mantener en lo posible la unidad del debate, a presentar una moción a efecto de que este asunto no sea considerado en la sesión de hoy, sino que se coloque en primer término en la sesión inmediata a la Semana de turismo, y que figure, en ese mismo lugar, preferente, en todas las sesiones sucesivas, salvo que la reconsideración del Senado dispusiese otra cosa.

Además, como fundamento de esta moción, hago destacar a los señores Senadores que si nos enfrascáramos en el estudio de ese dilatado asunto, no podríamos considerar e interrumpiríamos la sustanciación del proyecto de ley sobre cooperativas que está a consideración nuestra.

De manera que me merece que sin perturbar para nada la consideración del otro asunto que es importante, podemos darle preferencia a éste que ya está casi virtualmente terminado.

Por esas razones, después de haber conversado con algunos compañeros, y creyendo que existe ambiente para la aprobación de esta moción, yo la formularía en los términos que dejo enunciados y que creo que el señor Secretario ya ha tomado nota.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Cornú — Yo voy a hablar respecto a la moción formulada.

Según la fórmula del señor Senador por Rivera, será en la sesión del lunes inmediato al término de la semana de turismo que se tratará el asunto y es sabido que, por inercia, a menudo, después de días de vacaciones, la gente se deja estar, y es muy posible que ese día, a continuación de un largo feriado, nos encontremos sin número o con corto número para celebrar sesión.

En el primer caso no habría ningún inconveniente para lo que voy a pedir, pero en el segundo, sí, por lo que opino que es mejor fijar el día de la sesión en que se trate el asunto el miércoles, indefectiblemente y no el lunes, pues entonces todo el mundo, excursionistas o no, se hallarán en la Capital.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Acepto, señor Presidente, en el bien entendido de que no solamente se tratará en la sesión del miércoles, sino que se le dará preferencia para las sesiones sucesivas, salvo que otra cosa disponga posteriormente la Cámara.

Señor Presidente — Se va a leer la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que la consideración de los pedidos de venia formulados por el Consejo Nacional de Administración para destituir algunos funcionarios de la Colonia Educacional de Varones, que figure en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles 7 de Abril, debiendo figurar en primer término y considerar en ese orden en las sesiones que se sucedan hasta su completa terminación."

Está a consideración del Senado la Moción que acaba de leerse .

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo acepto, señor Presidente, la moción del señor Senador por Rivera, complementada por el señor Senador por Artigas en lo que se refiere a dilatar por algunos días más la consideración de ese asunto; pero, en cambio, me parece que no debe aceptarse la parte que establece que en sesiones ordinarias se ha de continuar discutiendo este asunto hasta su terminación.

La calidad del asunto, la magnitud de los expedientes apilados, — y yo declaro que estoy casi olvidado de ellos, porque los he leído hace siete meses, aunque volveré a leerlos nuevamente...

Señor Tabárez — Léalos en la semana de turismo, señor Senador, así se ocupa en algo útil.

Señor Cortinas — De cualquier manera yo siempre estaría pronto para votar, y eso no sería un inconveniente. Pero, la calidad del asunto y la magnitud del expediente, desde luego, determinarán un gran debate, porque no es posible llegar a conclusiones como a las que habrá que llegar, sin analizar todas las pruebas acumuladas, las diversas vistas de magistrados que existen en el expediente, y esa serie de referencias y datos que es necesario tener en cuenta.

De manera que podría ocurrir esto: que hubiera que utilizar muchas sesiones sucesivas para liquidar el asunto y entonces interrumpiríamos la labor o la acción, en la sesión del miércoles, pero sin establecer desde ya que se ha de seguir sucesivamente, hasta su terminación, porque, llegado el caso, podemos votar sesiones especiales.

Señor Cornú — Siempre habrá tiempo de rectificar.

Señor Jude — Yo creo que es un peligro un poco remoto el de que pueda perturbar la acción legislativa del Senado la discusión de este asunto. Creo que en varias sesiones podrá quedar liquidado...

Señor Cortinas — ¿Y le parece poco varias sesiones?

Señor Jude — Y si hubiera algún asunto de esos que reclaman la atención preferente y urgentísima del Senado me parece que habría un consenso general para poner en perentorio término el asunto a la consideración del Senado y tratar de que se le destinase una consideración particularísima de parte nuestra.

De manera que creo que, en definitiva, la moción a lo único que tiende, de mi punto de vista, es al deseo de demostrar de una manera inequívoca que el asunto se trate, se considere.

Señor Cortinas — Eso lo deseamos todos, y para mí es igual que lo tratemos hoy.

Señor Jude — Yo deseo remarcar especialmente que no tengo interés alguno en que se dilate su consideración.

Señor Cortinas — Eso ya lo ha remarcado, el señor Senador. Ese especial interés ya lo ha demostrado.

Señor Jude — La situación esa me parece que es exactamente la que se produciría con sólo incluirlo en la orden del día; el asunto seguiría siempre en primer término salvo una resolución en contra del Senado.

Señor Cortinas—Es evidente, pero podría suceder que a pesar de haber algún asunto de legislación de verdadera importancia, podría haber algún Senador que dijera que la moción se ha votado en una forma concreta y definida hasta concluir el asunto y sobre todo le llamo la atención que es en "sesiones ordinarias".

A mí no me importaría si modificara la moción y fuera en sesiones extraordinarias, continuándose hasta terminarlo, pero sin interrumpir la labor del Senado.

Señor Jude — Yo creo que con la aclaración que se ha hecho ya, basta.

Señor Tabárez — Esa sería la mejor manera de no acabar nunca con el asunto.

Señor Cortinas — Es que piensa no venir el señor Senador?

Señor Tabárez — Yo no sé lo que voy a hacer.

Señor Cortinas — Si todos empezamos a pensar desde ya que vamos a faltar, es claro que no se terminará.

Señor Cornú — Pero el señor Senador Cortinas, no piensa que si llega el caso de atravesarse un asunto de urgencia vamos a ocuparnos de él y dejar de lado el que se refiere a la Colonia Educacional de Varones. Yo aconsejo hacer posteriormente en vez de hacerlo desde ya, cuando no se prevé la necesidad de hacerlo, lo que el Senador por Flores pretende comprometer ya. Mañana, llegado el caso de suspender la consideración del asunto, como sucede habitualmente en la consideración de los asuntos, formularemos la moción suspensiva; hoy nada lo exije.

Señor Cortinas — Pero si cualquier señor Senador exigiera que se cumpliera la moción en todos sus términos, habría que cumplirla.

Señor Cornú — Pero el resto diría que no y no se cumpliría.

Señor Cortinas — Yo hago la indicación porque me parece razonable.

Señor Tabárez — En muchas ocasiones formulé pedidos para que este asunto fuera incluído en la orden del día, para que lo consideráramos.

Hace años que anda peregrinando por las carpetas del Senado y del Consejo Nacional, de manera que si acepto esta nueva prórroga que se propone, que me parece perfectamente fundada, desde el momento que estamos junto a una semana de fiesta, a diez días de holganza, diría, espero que cuando se vuelva a tratar este asunto sea para terminarlo, por que no es posible tener más dilaciones con él, pues de otra manera se demostraría por parte del Senado la falta de interés que hay en resolverlo.

El señor Senador por Rivera propone que este asunto sea puesto en la orden del día de la sesión del miércoles en adelante, en primer término, hasta su terminación, no debiendo modificarse esta resolución, salvo el caso de asuntos de verdadera urgencia, de asuntos de carácter especial.

En esa inteligencia es que debemos votar. Yo creo que el Senado cuando se trata de considerar asuntos de urgencia y de verdadero interés no debe darle entrada a otros asuntos; pero de otra manera no puede estar dando preferencia para tratar asuntos que si tienen interés, no tienen tanta urgencia.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo voy a hacer una manifestación de carácter personal.

Lamento no acompañar con mi voto la moción del señor Senador por Rivera porque, voy a faltar a las primeras sesiones que celebre el Senado después de la Semana de Turismo, y tengo interés en participar de la discusión del asunto. Creí que se iba a tratar hoy. Como se ha hecho alusión de que algunos señores Senadores posiblemente iban a faltar de exprofeso a las primeras sesiones después de la Semana de Turismo, yo me adelanto a manifestar que pienso faltar, pero no por eludir responsabilidades.

Por eso no voto la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que la consideración del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a algunos funcionarios de la Escuela Educacional de Varones que figura en la orden del día en primer término se transfiere para la sesión del día 7 de Abril, debiendo figurar en primer término y continuar en la orden del día en las sesiones sucesivas hasta su terminación."

Señor Cortinas — ¿No podría dividir se la moción? La primera parte yo la voto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción tal como fué formulada.

Señor Gallinal — Se pide que se divida.

Señor Cortinas — Que se vote la primera parte, es decir, que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del 7 de Abril en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Para que la consideración del pedido de venia formulada por el Consejo Nacional de Administración para destituir a algunos funcionarios de la Escuela Educacional de Varones, que figura en primer término de la orden del día de hoy, se transfiera para la sesión del 7 de Abril."

Señor Presidente — Se va a votar esta parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Este asunto deberá figurar en primer término en la orden del día de la sesión del día 7 de Abril y continuar en ese orden en las sesiones que se sucedan hasta su completa terminación."

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobada la moción del señor Senador por Rivera.

4

Señor Buero — Pido la palabra.

La Secretaría acaba de dar cuenta de un telegrama dirigido por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú, en virtud del cual esa entidad solicita, en nombre del comercio sanducero, la aprobación inmediata del proyecto sobre prórroga de Patente de Giro en los Departamentos del litoral e interior.

Como este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes y su carácter de urgencia no presenta dudas, hago moción para que se trate en la sesión actual, en primer término, sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador.

Señor Gallinal — Llamo la atención del Senado sobre que asuntos de esta naturaleza siempre llegan a esta Cámara a último momento, y siempre se tratan con la urgencia que el señor Senador por Paysandú ha solicitado para este asunto. Me parece que esto no es lo correcto, porque de esa manera el Senado pierde, en realidad, el contralor que debe tener sobre esta clase de leyes.

Nosotros no hemos podido introducir una sola modificación ni a las leyes de Patentes de Giro ni a la de Contribución Inmobiliaria, desde hace muchísimo tiempo, precisamente, porque nos llegan en los términos perentorios en que nos ha llegado este proyecto de ley.

Me parece que sería el caso de reaccionar un poco sobre este proceder.

Así que lamento no poder acompañar con mi voto la moción del señor Senador.

Señor Buero — Yo creo que la observación del señor Senador por Cerro Largo es atinada en cuanto al fondo del asunto.

En realidad, como él lo acaba de observar, con este procedimiento córrese el riesgo de anular la facultad de revisión del Senado; pero es el caso que, concretándonos a la situación actual, esta prórroga sólo se hace efectiva hasta el 31 de Marzo, según tengo entendido. Faltan, pues, muy pocos días.

El efecto útil de esta prórroga, señor Senador, será tan sólo la devolución de las multas percibidas y, por consiguiente, parece equitativo, aunque no estrictamente legal, que el Senado sancione el proyecto venido de la Cámara, aun tomándose nota de la observación del señor Senador por Cerro Largo, para el futuro.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que prorroga hasta el 31 del corriente el plazo para el pago de Patentes de Giro se considere hoy sobre tablas y en ambas discusiones." — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Hay un pequeño asunto sobre el cual me permitiré solicitar la atención del Senado.

El Consejo Nacional de Administración ha remitido al Senado un mensaje en virtud del cual solicita de este Cuerpo la disponibilidad de la parte que el Senado ocupaba antiguamente en el Cabildo.

La Mesa dispuso el trámite pertinente, pasando el asunto a despacho de la Comisión de Peticiones, la cual ha expedido su dictamen y aconseja la aprobación del artículo único que accede a lo pedido por el Consejo.

Como este asunto sólo tiene una única discusión, lo paso a Secretaría para que se sirva dar lectura del artículo, siempre que la Cámara apruebe mi moción en el sentido de que se trate en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Paysandú para que se considere en la presente sesión la resolución que propone la Comisión de Peticiones en el petitorio del Consejo Nacional de Administración, referente a la ocupación por el mismo de la parte del Cabildo que disponía el Senado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga hasta el 31 del corriente el pago de las patentes de giro."

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Marzo del corriente año el plazo para el pago de las patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior, autorizándose al Poder Ejecutivo para la devolución de lo cobrado por recargo o multa, a la sola presentación de la patente o documento en que conste haber sido satisfecha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Marzo de 1926.

ALFREDO GARCIA MORALES, Vicepresidente. — Domingo Veraciertо, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, el artículo que se presenta por las razones que ha expresado el señor Senador por Paysandú.

Pero aprovecharé la coyuntura de encontrarse en Sala un señor Consejero, destacado financista, para señalar la conveniencia que habría en que las leyes de patentes, como en las leyes de contribuciones se hiciesen las enmiendas necesarias a efecto de que no nos viéramos obligados a tratar, año tras año estas prórrogas, sucesivas, que no tienen ningún objeto; demarcación de esos términos, si es que se sabe desde ya que han de ser ampliados.

Me parece que lo que corresponde al buen orden financiero es fijar las fechas y ajustarse a ellas. Si hay razones especialísimas para ampliarlas, es justo que se presenten los proyectos correspondientes, pero no me parece que este sea el caso, porque esta situación no es otra cosa que la reedición de procedimientos anteriormente adoptados.

Si responde a una necesidad ampliar los términos, me parece que no debemos hacerlo por leyes de emergencia, por leyes circunstanciadas, sino en la propia ley orgánica de patentes.

De manera, que aprovechando la circunstancia de encontrarse en Sala un señor Consejero, dejo formulada esa indicación, a fin de que pueda, en el proyecto de ley de patentes, como en el de contribución, hacerse las enmiendas indispensables para evitar nuevas situaciones como ésta.

Como dije al principio, voy a votar el proyecto.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

El haber votado este proyecto de ley no quiere decir que yo sea partidario de las prórrogas en los pagos de los impuestos cuando no hay una razón verdaderamente justificada.

En este caso, como otras veces, voy a votar la prórroga porque entiendo que hay razones para que el Fisco tenga un poco de tolerancia con esos contribuyentes.

El país pasa por una situación anormal, motivada por la gran sequía que ha paralizado en gran parte las operaciones rurales, y eso tiene que traer como consecuencia, dificultades en la vida comercial.

No quiero ir más adelante sobre este asunto, y esa es la razón por la que voy a votar este proyecto de prórroga que considero oportuno.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se

suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicaráá al Poder Ejecutivo.

6

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Octubre 22 de 1925

Señor Presidente del Honorable Senado doctor Duvimioso Terra.

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente a objeto de solicitarle disponibilidad en la parte del edificio del Cabildo que ocupaba el Honorable Senado, que este Consejo necesita a fin de completar su instalación y la de alguna otra repartición de su dependencia.

Asimismo estimaría el Consejo Nacional la cesión de las instalaciones del Salón de Sesiones de aquel Alto Cuerpo. el que sería conservado en su forma actual, de acuerdo con los deseos expresados por este Consejo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — **CARLOS M.a PRANDO.** — **Manuel V .Rodrguez, Secretario.**

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no encuentra reparo que oponer a lo solicitado por el Consejo Nacional de Administración, en mensaje de fecha 22 de Octubre de 1925, y en consecuencia, os aconseja que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la parte del edificio del Cabildo que ocupaba el Honoraable Senado, así como de las instalaciones del antiguo Salón de Sesiones.

Sala de la Comisión, Marzo 25 de 1925.

Juan A. Buero. — José R. Amargós. — Carlos M. Urioste.— Aníbal Semblat."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Señor Gallinal — Pido la palabra, si me permite el señor Senador que quedó con ella en la sesión anterior, antes de que se lea el artículo, porque deseo pedir una aclaración sobre el inciso último del parágrafo J, ya votado por el Senado. Me parece que hay un error de copia.

Dice "Cuando se trata de compras realizadas por compradores no accionistas, el porcentaje de utilidades correspondientes a los consumidores, etc."

Tengo entendido que quedaría más claro si dijera "a estos consumidores", en lugar de "a los consumidores", porque no es a los consumidores en general, sino a los especialmente indicados en el inciso último a que me refiero.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Cerro Largo propone la reconsideración?

Señor Gallinal — Yo creo que es un error de copia y se podría facultar a la Mesa, por si lo cree conveniente, para subsanarlo.

Señor Cima — Yo estoy de acuerdo.

Señor Urioste — Sería más reglamentario pedir la reconsideración.

Señor Buero — Entiendo que la corrección de sentido lógico que propone el señor Senador por Cerro Largo es admisible porque efectivamente el parágrafo segundo del inciso J del artículo 13 de la ley, se refiere a compras hechas por compradores no socios, y recuerdo que, con este motivo, se discutió el significado y alcance del vocablo "adherentes" que figuraba en el texto primitivo de la ley.

Por consiguiente, el porcentaje de utilidades correspondiente a los consumidores, se refiere a los consumidores no socios, a aquellos respecto de los cuales se empleaba la calificación de "adherentes". Y si se me permite, para dar una inteligencia más clara del artículo de la ley, diré que esta aplicación a la integración de las acciones...

Señor Gallinal — ¿Me permite, el señor Senador

Voy a pedir, entonces, la reconsideración del inciso porque me parece más reglamentario y correcto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración que propone el señor Senador por Cerro Largo, del inciso J del artículo 13.

Si se reconsidera dicho inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión.

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Decía, señor Presidente, que la enmienda del señor Senador por Cerro Largo es admisible porque aclara y define el significado del artículo 13.

En efecto, se trata, en este caso, de compras realizadas por consumidores que no son socios de la sociedad y se expresa, entonces, que el porcentaje de utilidades, correspondientes a los consumidores no socios, se aplicará a la integración de las acciones.

La inteligencia de este artículo, — y creo que el señor Presidente, que ha tomado parte principal, en su interpretación, me acompañará, — es sostener que tratándose de aspirantes a accionistas que aún no lo son, las ganancias que se van realizando y que de otro modo irían a los ya socios, se acumulen en favor de estos compradores, futuros accionistas, hasta llegar con la acumulación de ganancias, al capital correspondiente al valor de una acción, en cuyo caso, de aspirantes se convierten en titulares accionistas y consumidores plenos de la sociedad.

Si ese es el sentido definido y claro, entiendo que las palabras que pronuncio podrán servir para explicar el artículo a los futuros intérpretes de la ley.

Pero también admito que el señor Senador por Cerro Largo u otro señor Senador, podrían proponer alguna forma de redacción que consagrase en el texto la misma definición que acabo de dar con esta explicación, porque es para todos evidente, que la última frase: "se aplicará a la integración de las acciones" deja pendiente un equívoco. ¿A qué clase de acciones se refiere? A las acciones de los accionistas que ya lo son, o a las de los que aún no lo son, y aspiran a serlo?

Señor Gallinal — A mi me parece que con la explicación dada por el señor Senador por Paysandú, queda perfectamente aclarado el artículo Convendría modificarlo, y en vez de decir: "a los consumidores", decir: "a estos consumidores".

Señor Buero — Es una cuestión gramatical.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

J) Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la asamblea de occionistas. Cuando se trate de compras realizadas por compradores no accionistas, el porcentaje de utilidades correspondientes a estos consumidores se aplicará a la integración de acciones.

Me parece que la lectura no está en armonía con la proposición del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal—No he hecho más que cambiar una palabra.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cuando se trate de compras realizadas por compradores no accionistas, el porcentaje de utilidades correspondiente a estos consumidores se aplicará a la integración de las acciones."

Señor Buero — El señor Senador por Soriano insinúa una modificación que aclara el artículo. En lugar de decir: "se aplicará a la integración de las acciones", que se diga: "se aplicará a la integración de acciones". Se entiende así que son acciones de individuos que no son aún accionistas.

Señor Presidente — Léase con la nueva modificación.

(Se lee):

"Cuando se trate de compras realizadas por compradores no accionistas el porcentaje de utilidades correspondiente a estos consumidores, se aplicará a la integración de acciones a favor de éstos."

Se va a votar si se aprueba en la forma en que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, había terminado. Ignoro si la enmienda del señor Senador por Cerro Largo está en discusión ahora.

Señor Gallinal — ¿El señor Senador por Paysandú no había concretado un artículo con la enmienda?

Señor Buero — Ignoro si esa enmienda está en discusión ahora.

Yo había terminado en la última sesión, haciendo una exposición sobre los principios básicos de las cooperativas, como un agregado a la modificación del señor Senador por Rivera

El señor Senador por Rivera me había objetado que ésas ampliaciones que yo había introducido, no encuadraban dentro de la moción formulada por él previamente, sino que se adaptaban en mejor forma a la índole del artículo 13, que dice: "Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, mientras no se dicte la ley orgánica respectiva".

Una vez que el señor Senador por Rivera había cerrado la puerta a esta innovación, quedaba la alternatixa de llevarla como una reglamentación del artículo 13, el cual dispone que al declararse libre la formación de cooperativas, el darles libertad, no obstaba a que se fijasen en la ley reglas generales, a las cuales deberían ajustarse.

Expuse así, — como no lo ignoran mis honorables colegas,—unos cuantos principios que conceptúo básicos y que pueden definirse a mi entender, algo así como el estatuto constitucional de las cooperativas,

Sin embargo, señor Presidente, estudiando el ambiente parlamentario, he llegado a la conclusión de que esas reformas, esos preceptos constitucionales de cooperativas, promoverían, en el seno de este alto Cuerpo, un largo debate, porque no todos los señores Senadores aceptan íntegramente los principios tales como yo los he expuesto, por más que hay algunos de dichos preceptos que son indiscutibles y universalmente aplicados y, por consiguiente, estoy seguro de que pasarían sin mayor discusión.

Siendo mi objeto tan solo el de fijar rumbos para que el Directorio de la cooperativa que ha de formular los estatutos y el Consejo Nacional de Administración por su parte, elaboren la ley orgánica de cooperativas con supeción a esos mismos principios generales, yo no voy a insistir, y no insisto, por consiguiente, en modificar el texto de la ley que se discute, ansioso como estoy de su rápida e inmediata sanción.

Me basta con haber expuesto aquellos principios y con la esperanza de que ellos serán tenidos en cuenta por el Consejo Nacional de Administración y por el Directorio del Instituto Nacional Cooperativo.

No deseo, señor Presidente, imitar a Eróstrato, que incendió el templo de Diana para hacerse célebre, y me limito a la satisfacción de haber cumplido con mi deber como legislador, apuntando leyes y criterios que conceptúo de utilidad general.

He terminado.

Señor Judo — Habría que leer el inciso.

Señor Presidente — Dese lectura a la modificación propuesta.

(Se lee):

"Inciso K) Corresponde al Directorio presentar al Consejo Nacional de Administración dentro del año, un plan orgánico encaminado a fomentar la formación de cooperativas y ordenar las condiciones de su funcionamiento."

En discusión.

Señor Cortinas — Quiero dejar simple constancia de que no me parece completamente aceptable la actitud del señor Senador por Paysandú. Después de haber anunciado principios que califico de constitucionales para la formación de cooperativas en el país, de haberlos defendido tan brillantemente como lo hizo...

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Cortinas — ... de haber obtenido la adhesión casi unánime del Senado en ese sentido, me parece que ahora, por una premura injustificable, no debe retirarlos.

Señor Gallinal — Apoyado. Tiene toda la razón el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Significa eso preferir que se vote una ley mala por votarla con toda premura. Yo creo que el Senado no puede proceder de esa manera. Si para que la ley salga mejor, si para que la ley surta todos los efectos que debe surtir, necesitamos de más tiempo, le dedicamos el tiempo necesario; pero eso de que nosotros mismos estemos convencidos de que renunciamos a votar un artículo o un inciso en la ley, que son necesarios, que son indispensables, que son constitucionales, — como lo ha dicho el propio señor Senador por Paysandú, — que nosotros deliberadamente lo hagamos, la verdad es que es algo que no está dentro de nuestras funciones, dentro del deber que tenemos de votar las leyes con la mayor amplitud posible.

Ya podrán suponer el señor Senador y aún el autor del proyecto, que no me puede guiar un miserable afán de obstruccionismo; jamás lo he tenido en la vida, ni para éste, ni para ningún otro asunto, sobre todo reconociendo, como reconozco, que es un asunto que vale la pena votarlo y dedicarle la atención que se merece. Pero renunciar así en esa forma, después de haberlo insinuado, la verdad es que es tan raro que, si se tratara de otra persona y no del señor Senador por Paysandú, podía pensar que sólo le interesó una referencia teórica al asunto, cuando lo que debe interesarnos es una ley, sino perfecta, porque eso no ha de salir de nuestras manos, una ley que se acerque en lo posible a lo que son los institutos cooperativos en todas partes del mundo.

Hago la salvedad, señor Presidente, y si pudiera dársele forma orgánica inmediata, suprimiendo aquello que podría provocar discusión teórica o principista, podría incorporarse lo propuesto hasta en el artículo 1.º, en una segunda discusión; al artículo 1.º o a algún otro que se refiera a la cooperativa central; pero hacerlo en forma rápida y definitiva, sin necesidad de mayores debates.

Señor Gallinal — Es para adherirme, señor Presidente, a la crítica amistosa que acaba de formular el señor Senador por Flores.

Yo creo que lo que correspondería, sería que el señor Senador por Paysandú hubiera articulado las interesantísimas opiniones que vertió en la sesión anterior, y me había propuesto oponerme, precisamente, si se terminara con este asunto en el día de hoy, a que se suprimiera la segunda discusión, con el propósito de que la Comisión informante y el propio señor Senador por Paysandú, pudieran presentar el articulado completo de la enmienda que enunció ayer. De manera que me adhiero a la indicación del señor Senador por Flores, y pediría al señor Senador por Paysandú que no renunciara a presentar en forma de artículo, la enmienda de que habló ayer.

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, pedí al señor Senador por Paysandú que no insistiera en sus reformas al artículo adicional que proponía. Tuve en cuenta al hacer ese pedido, que esta ley tiene una larga tramitación. Fué presentada hace años; pasó por el contralor del Consejo Nacional de Administración, en donde fué aprobada unánimemente, después de sufrir modificaciones que indudablemente la mejoraron; pasó por un largo trámite en la Cámara de Diputados, dando lugar a intensos debates, en donde fué también perfeccionada, colaborando en ella todos los sectores, y fué sancionada por el voto casi unánime de la Cámara de Representantes.

¿Qué es lo que propone el señor Senador por Paysandú?

Nada que se refiera a esta ley, porque los principios básicos que él enunció están todos contemplados en la ley en cuanto a la organización del Instituto Nacional de Cooperativas, sino que señala esos principios para una ley a venir, una nueva ley de organización de las cooperativas en general...

Señor Cortinas — Es para organizar la primera.

Señor Consejero Terra — Una ley que tendrá su organización en el Directorio de este nuevo organismo, que pasará también por el Consejo Nacional de Administración, en donde esos principios básicos, en lo que a mí se refiere, van a ser tomados en cuenta porque son universalmente admitidos.

Yo estoy aquí no solamente en nombre individual, estoy, representando al Consejo Nacional de Administración, y prometo al señor Senador por Paysandú que serán tomadas en cuenta sus ideas, tanto más cuanto que armonizan con preceptos científicos.

¿El señor Senador por Paysandú qué propone? Propone que en las asambleas de accionistas no valga el número de acciones, como sucede en las sociedades anónimas; que cada accionista tenga un solo voto. Esto está generalmente admitido en esta ley en cuanto al Instituto Cooperativo.

Propone que las acciones no tengan ganancias ilimitadas, porque entonces las cooperativas dejarían de ser cooperativas para constituirse en una sociedad de ganancias con dividendos, en una sociedad anónima. Esto está admitido en cuanto a la organización del instituto oficial, porque establece que los accionistas no pueden obtener más de un 80 o/o.

Propone que las cooperativas no puedan ser órganos con fines políticos. En eso le manifesté al señor Senador por Paysandú que me parecía mal.

Todos los partidos tienen en su programa—entre nosotros creo que casi todos—la organización de cooperativas. ¿Por qué hemos de impedir que este instituto—por ejemplo, como en Bélgica, que ha tenido su inmenso desenvolvimiento por la acción del Partido Católico —no ha de ser postulado de los partidos?

Lo que nosotros queremos incorporar a esta ley, si se quiere, aunque creo que el peligro no existe, es que el instituto oficial, con los recursos oficiales, no prestigie ninguna cooperativa partidaria, porque, al fin y al cabo, esos son recursos nacionales. Es decir, que el inciso que votamos el otro día, que destina hasta cien mil pesos para el fomento de cooperativas, no alcance a la protección de cooperativas que obedezcan a los partidos políticos o sectas religiosas. Eso sí. Pero privar que el Consejo Nacional de Administración dé trámite a estatutos de cooperativas partidarias, me parece que sería inconveniente.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Consejero Terra — Porque los partidos hacen bien formando cooperativas en su seno. Al fin y al cabo las cooperativas se forman para producir un bienestar.

Señor Cortinas — Señor Consejero: Desde el momento que se funda una cooperativa que se pone divisa, está limitada la acción de esa cooperativa a la contribución particular de los que sean adherentes.

Señor Consejero Terra — Eso es lo que sostengo...

Señor Cortinas — Pero no la del Estado.

Señor Consejero Terra — Sostengo que se excluyan; que se establezca un artículo—y en eso estamos todos de acuerdo —que establezca que el instituto oficial no podrá dar créditos ni proteger a las cooperativas que tengan fines partidarios o fines religiosos.

Señor Cortinas — Entonces, ¿a qué es a lo que se opone?

Señor Consejero Terra — En eso estoy de acuerdo. Me opongo a que se discutan cláusulas básicas, que pueden ser innumerables, y pueden haber divergencias que provoquen la idea de este proyecto, que se tramita años y años por los Poderes Públicos, que vuelva de nuevo a la Comisión, y quién sabe hasta cuándo no lo devuelva esa Comisión.

Cuando de lo que se trata es de una nueva ley que surgirá de abajo, pasará por el Consejo Nacional de Administración, pasará por la Cámara y por el Senado, y el Senado tendrá en esos momentos oportunidad de imponer cuáles son sus ideas y sus principios.

Eso es lo que sostengo. Es un artículo que está de más, porque son los fundamentos de una ley que no tiene nada que ver con el Instituto.

Ahora en cuanto al peligro de que este instituto oficial provoque camaradería con fracciones políticas, estoy de acuerdo, si se quiere—aunque ese peligro no existe, dado los adelantos a que hemos

llegado—que se establezca en la ley un artículo terminante en ese sentido...

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Consejero Terra — Yo le manifesté particularmente a los señores Senadores que tan no era mi propósito, en lo que a mí se refiere, a hacer cuestión política de este instituto, del que espero bienes para la República en todos sus componentes, cualquiera sean las ideas que profesen, que me proponía en el seno del Consejo Nacional de Administración sostener que en la constitución del Directorio no se debía hacer cuestión política y debería integrarse con elementos de los distintos partidos.

Esas declaraciones las formulo públicamente, porque es mi propósito cumplirlas y sostenerlas con todo entusiasmo, porque creo que debemos levantar aquí el punto de mira.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Consejero Terra — Pero estoy de acuerdo en que se establezca el artículo defensivo si se cree en ese peligro, pero que no se complique la ley, que no se complique su tramitación con bases para una ley que vendrá y que el Senado tendrá tiempo de corregirla, modificarla y aprobarla como ha de ser aprobada.

En ese sentido pedía al señor Senador por Paysandú, partidario de la ley, que no obstaculizara, y no creo que sea el propósito del señor Senador obstaculizar la ley ni de ningún otro señor Senador.

Señor Gallinal — Lo que se busca es el perfeccionamiento.

Señor Consejero Terra — Es claro que la ley ha sido perfeccionada, no solamente en el Senado, sino tramitándose en el Consejo Nacional y en la Cámara de Representantes, y no me considero autor, porque ha sido modificada, con la colaboración de todos los hombres pensadores de todos los partidos, y que si se sanciona no será un triunfo individual sino nacional.

Señor Gallinal — Con esas ideas, ¿qué inconveniente habría, — a pesar de que es exacto que es un asunto que se viene arrastrando desde largo tiempo, aunque no hace tanto, porque fué presentado por el señor Consejero en Octubre de 1923.

Señor Consejero Terra — Hace cuatro años.

Señor Cima — En el año 1919, ahí tiene el informe.

Señor Gallinal — ... en un aplazamiento de cuarenta y ocho horas, o en que no se suprimiese la segunda discusión para después introducir alguna modificación?

Señor Consejero Terra — Pero el señor Senador sabe que las 48 horas pueden prolongarse meses. Tiene bastante práctica parlamentaria el señor Senador...

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Creo, señor Presidente, que este artículo no debiera motivar una discusión prolongada, porque, como lo ha dicho muy bien el señor Consejero, podría suprimirse de la ley sin perjuicio para nadie.

Este artículo dice, en su parte primera: "Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración"... Pues bien, esta disposición es inútil, porque actualmente es lo que rige; se han formado cooperativas con la autorización del Poder Ejecutivo antes y ahora con la autorización del Consejo Nacional de Administración.

De manera que no es necesaria esta disposición para que libremente se funden cooperativas en el país.

Señor Buero — ¿Me permite una observación el señor Senador por Minas?

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Señor Buero — No basta para que una sociedad cooperativa sea tal, con que se llame cooperativa. Es necesario que lo sea en su esencia, en su principio, y de ahí la razón de mis observaciones anteriores: y es que el concepto de lo que es una cooperativa, no se puede dejar librado a la interpretación popular, a veces interesada. Sobre todo, me refiero, en general, a la interpretación de los iniciadores, que no siempre persiguen los altos fines altruistas y nobles del instituto.

Señor Cortinas — Creo que habríamos sancionado la modificación desde el principio enunciada, sino hubiera habido debate.

Señor Casaravilla—Y debo hacer presente que actualmente existen cooperativas autorizadas, perfectamente autorizadas, y que pueden ser las que soliciten autorización del Consejo Nacional de Administración, y tengan presentes los principios que deben servirles de base.

De manera que este artículo no sirve para nada y deja las cosas como están.

En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Paysandú, envuelven ellas principios y disposiciones que sería necesario que la Comisión respectiva los estudiara con detenimiento, porque no todos estamos de acuerdo con el señor Senador, y no se puede improvisar en esa materia; no hay necesidad de improvisar ni de ocuparse de ellas, desde que se proponen para que se tengan en cuenta en una ley que se puede dictar o no, que debe proyectarse, que vendrá al Cuerpo Legislativo...

Señor Cortinas — Primero la cúpula y después los cimientos.

Señor Gallinal — Improvisar es salir de los principios expuestos por el señor Senador por Paysandú.

Señor Casaravilla — Aquí no votamos principios; aquí votamos artículos de leyes. Y respecto a las manifestaciones del señor Senador por Paysandú, a las que me he referido, no me consideraría habilitado para votarlas sin un estudio profundo y muy serio de ellas, porque se trata de fijar bases para todas las cooperativas que puedan establecerse en el instituto; y es muy grave improvisar en esa materia.

De manera que no hay objeto en votarla. Si este artículo no resuelve nada, déjese para que se formule en tiempo el proyecto respectivo o las bases que se consideren adecuadas, y entonces las discutiremos y las sancionaremos o no las sancionaremos; pero en la forma en que se pretende que se modifique la ley actual, incorporando a ella los principios o las indicaciones formuladas por el señor Senador por Paysandú, se produciría un largo debate y, esta ley, probablemente, no resultaría aprobada de inmediato. Además, sería introducir en esta ley una cosa que es ajena a ella.

Señor Cortinas — No apoyado. No se puede sostener eso.

Señor Urioste — Bien podemos ahora, definirlo en la ley.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador. Está en el uso de la palabra el señor Senador por Minas.

Señor Urioste — Son pequeñas interrupciones.

Señor Presidente — Sírvanse los señores Senadores dirigirse a la Mesa para evitar interrupciones, porque sino, es imposible dirigir el debate.

Señor Casaravilla — Yo he terminado.

Señor Buero — Yo decía, señor Presidente, si se me permite, que no creo que sea merecido el reproche que hacía el señor Senador por Minas respecto de la improvisación de las bases formuladas.

Si se admite que las bases enunciadas, salvo algún detalle de interpretación personal, sean el producto de una improvisación, (admitámoslo provisoriamente), tendríamos que llegar a la conclusión de que todo el proyecto, es una improvisación, porque las bases son la esencia del proyecto...

Señor Cortinas — Es la cúpula sin cimientos.

Señor Buero—Ahora que se me haga el argumento, — que puede ser un argumento pragmatista y práctico, — de que la Directoría o la Comisión Directiva del instituto, o el Consejo Nacional, quieren con la brevedad posible una ley orgánica y que no se debe detener la sanción de esta ley porque esta misión puede desempeñarla fructuosamente el Consejo Nacional o el instituto, es otra cosa; pero de ahí a incurrir en el desliz de improvisar sobre el fondo del asunto, creo que hay una fundamental diferencia...

Señor Urioste — Apoyado.

Señor Buero—Si el señor Senador por Minas sostiene que yo improviso en mis bases, yo le expreso que él ha improvisado en todo el poryecto.

Señor Casaravilla — Me refería a mí. No puedo asentir a todas las proposiciones del señor Senador.

Señor Buero — Yo no he improvisado, señor Senador, y se lo demostraré.

El señor Senador, en toda la defensa del proyecto, se ha revelado un conocedor de las bases del cooperativismo y las ha defendido en todos y cada uno de los artículos. Lo que resultaría, a la postre, en verdad, es lo siguiente: que el señor Senador reconoce la bondad de los principios difundidos en el artículo del texto del proyecto y luego los desconoce cuando esos mismos principios aparecen articulados en forma de bases o de principios fundamentales.

El señor Senador, con su espíritu analista, sólo se preocupa de lo que está, disuelto, incorporado, parcela a parcela, en los capítulos de la ley.

Pero en cambio, se niega a que eso mismo que él aplica, en el hecho se traduzca en una forma lógica, equitativa y sintética, que abarque, no sólo estos casos, sino todos los casos del porvenir, que podríamos prever en esta ley.

Es claro que esos principios, por el hecho de ser principios, tienen algo de fundamentalmente vagos, porque son comprensivos, y no existe ningún concepto comprensivo que en cierto modo no sea vago, puesto que tiene por objeto prever el porvenir.

Y sostengo, señor Presidente, con la más profunda convicción, que sancionado este proyecto de ley, podrá cualquier fundador de sociedades cooperativas de mala fe, desnaturalizar el objeto de las mismas y fundar sociedades cuyo funcionamiento deberá ser autorizado, porque, sin violar ninguna ley del país, sin contravenir ningún precepto de orden público, no serían, sin embargo, instituciones cooperativas, sino simplemente en el nombre.

Señor Urioste — Tendrían la etiqueta, nada más.

Señor Casaravilla — Eso no puede ser posible, con las que tengan etiqueta auténtica; lo que habría que ver, es si esa etiqueta es real.

Señor Urioste — Muchos estatutos de sociedades cooperativas que son verdaderas sociedades anónimas y comerciales...

Señor Consejero Terra — Nada pierde el señor Senador por Paysandú con presentar un proyecto de ley en el Senado, que tiene la iniciativa sobre cooperativas en general.

Esta es la creación del Instituto Nacional Cooperativo y nada tiene que ver con la nueva ley que anuncia el señor Senador, y con lo que la ley ésta atribuye como iniciativa al primer Directorio del Instituto, dado que en el Senado o en la Cámara de Representantes se puede to-

mar la iniciativa, y yo invito al señor Senador, que está tan preparado, a que presente ese proyecto de ley, inmediatamente.

Señor Buero — Lo puedo hacer inmediatamente.

Señor Consejero Terra — Pero que no detenga éste, porque va a promover un debate.

Y le voy a hablar al señor Senador, no en forma de suposiciones teóricas.

En la primera base, ya tuvimos diferencias en antesalas con el señor Senador por Minas. De manera que con toda seguridad va a provocar un debate; va a volver el asunto a Comisión y no saldrá del Senado sino por mucho tiempo...

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Consejero Terra — ... cuando no se hace ningún mal, sino un gran bien sancionando este proyecto.

Señor Gallinal — Pero se olvida el señor Consejero que esté proyecto tiene que regresar a la Cámara de Representantes.

Señor Consejero Terra — Y cuanto más reformas tenga, más difícilmente pasará en la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — ¿Por qué?

Señor Consejero Terra — Con toda seguridad.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo también me voy a oponer. Ya se han expuesto bastantes razones. y yo como miembro informante voy a exponer la mía.

No estoy de acuerdo con algunos de los principios enunciados por el señor Senador por Paysandú. Esto exigiría una larga discusión para poder armonizar ideas.

Estoy de acuerdo, sí, en el principio fundamental que está estampado en esta ley...

Señor Cortinas — No hay ninguno, casi.

Señor Cima — Pero, señor Senador, no hay ninguno! Si el hecho solo de decir que las acciones serán nominativas, que estarán limitadas las cantidades de dinero que serán entregadas...

Señor Cortinas — No confunda normas de conducta para la acción comercial del Instituto, con lo que proponía el señor Senador por Paysandú.

A mí no me extraña,—y me explico por qué el señor Consejero Terra, que tiene un gran amor a este proyesto, tema que sea demorado. Esa inquietud yo la justifico en cierto modo, puesto que él cree que esta demora puede ser perjudicial al proyecto; pero el señor miembro informante, ¡cómo puede confundir una cosa con otra!

Señor Cima — Reclamo el uso de la palabra.

Yo no confundo nada. Las bases fundamentales del cooperativismo del mundo entero, están dentro de esta ley.

Señor Cortinas — ¿Del mundo entero?

Señor Cima — Sí, señor, del mundo entero. Aquí tengo cuatro proyectos de ley que son iguales; con los mismos principios; pero no quiero discutir personalmente con el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — No se trata de nada personal; yo no hago discusiones personales.

Señor Cima — Decía que los principios que nos enunció el señor Senador por Paysandú, en su mayoría, son aceptables y no exigirían discusión alguna; pero no todos podrían pasar sin discusión, lo que llevaría a una larga tramitación, lo que originaría una demora.

Por otra parte, ¿a dónde van esos principios?, a hacer simples indicaciones, nada más, que tendrá en cuenta el Directorio, porque no van a hacer la ley, porque lo que quiere ponerse ahí, en ese artículo, es simplemente para que el Directorio lo estudie y lo haga en el porvenir teniendo en cuenta sus principios.

Señor Cortinas — No es eso.

Señor Urioste — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Cima — No, señor.

Señor Urioste — Lástima, porque quizá le evitaría un discurso.

Señor Cima — Esos principios, señor Presidente, son conocidos; son principios que todo el mundo conoce; no son novedades.

El Directorio, al estudiar la cuestión, los tomará en cuenta; los indicará el Consejo Nacional. Allí hay personas que conocen estas cosas profundamente y que también las tomarán en cuenta. Vendrá a la Cámara y al Senado donde lo volveremos a discutir. De manera que nosotros, cuando se nos mande ese nuevo proyecto de ley, seremos los que tendremos en cuenta perfectamente todos esos principios y los discutiremos, agregándoles muchos otros que existen también para las leyes generales de cooperativas.

Señor Cortinas — Ya están los del mundo entero en el proyecto; no precisa más.

Señor Cima — El señor Senador por Flores parece que entendiera mal. Yo he dicho que el mundo entero, pero no he dicho que estén todas las cosas que en el mundo entero se hacen. En lo que anuncia el señor Senador por Paysandú, no habrá ni la mitad de lo que habría que hacer.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción, a fin de evitar que se altere mi concepto?

Al proponer mis bases no he pretendido proponer las bases totales de una cooperativa; es el programa mínimo, sin el cual no existiría cooperativa, por debajo del cual no hay cooperativa y por encima del cual puede haber una cooperativa tanto más perfecta cuantas mayores y más claras situaciones prevea. Lo que sostengo es que sin esos principios fundamentales habrá cualquier cosa menos cooperativa.

Desde luego, el señor Senador por Soriano recordará que cuando hice mi breve exposición declaré que no tenía el mérito de la novedad, que seguía sencillamente principios ya generalmente admitidos y, por lo mismo, universales, que son la constitución y los principios fundamentales de una sociedad cooperativa, que no es más que una sociedad humana en miniatura, desde el momento que la base de la organización de los pueblos modernos, no es más que una base de sociedad cooperativa.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente: a mí me parece que se hace hincapie en referencias erróneas, para oponerse a la aceptación del artículo tal cual lo ha presentado la Comisión en el proyecto.

Creo que no es verdad que se puedan formar libremente las cooperativas y más que nada, que no es verdad que baste que se simule el carácter de cooperativas con el nombre, para que lógicamente se pueda fundar una sociedad de esa índole, ¿cómo es posible concebir que el Consejo Nacional, que crea para su instituto oficial bases, que son bases constitucionales, para que su instituto, que es del Estado, lleno de prerrogativas, pueda dispensar de esas bases al consentir la creación de instituciones del mismo género y de carácter privado?

Señor Urioste — Porque no hay ninguna ley que lo impida.

Señor Cornú — Pero existe el concepto inequívoco de lo que es una cooperativa, y los miembros del Consejo no pueden ser tan ignorantes y torpes que eligiendo en ley de garantías, ese concepto, dentro de normas bien definidas para el Instituto Nacional, prescindan de él y de ellas para conceder facilidades...

Señor Urioste — No podría negarles.

Señor Cornú — ... y ventajas a instituciones que en esencia no sean cooperativas.

Señor Urioste — El Consejo Nacional tiene que concretarse a aprobar o rechazar los estatutos. Mientras la ley no lo autoriza, el Consejo no puede rechazarlos.

Señor Cornú — Pero los estatutos no son meras expresiones literarias, responden a propósitos concretos y reales, y si esos propósitos reales no obedecieren a lo que define una verdadera cooperativa, el Consejo no aceptará los estatutos que se presenten a su aprobación, y no dará la personería social que se le solicite.

Señor Urioste — Mientras la ley no defina lo que es una cooperativa, el Consejo no podrá rechazar. Tiene que haber un texto legal que defina lo que es una cooperativa.

Señor Cornú — De manera que el señor Senador cree que basta elegir un nombre para que se admita como sustancial y exacto lo que bajo ese nombre se prometa, sin análisis ni libertad de discernir y decidir?

Señor Urioste — Dentro de la legislación actual, yo sostengo que si se presenta una sociedad comercial o anónima con sus estatutos a la aprobación del Consejo Nacional, éste no puede negarle la personería a esa sociedad. Tiene que haber una ley especial que defina qué es cooperativa.

Señor Cornú — El Consejo, lo que puede hacer, es no aceptar la sociedad que con el título apócrifo de cooperativa se someta a su autorización.

Señor Urioste — No puede.

Señor Cornú — Porque sabe que no existe; puesto que no basta el nombre para que se puedan disfrazar hechos.

Señor Consejero Terra — Este proyecto dice que el Consejo debe aprobar los estatutos. Si puede aprobar, puede rechazar.

Señor Urioste — No está autorizado para rechazarlo.

Señor Cortinas — Por eso es que debemos establecerlo en la ley.

Señor Cornú — La ley prevé expresamente el carácter profesional, y esta potestad de contralor que se confiere al Consejo no es más que momentánea, esperando a que se establezca el régimen definitivo por ley, como corresponde.

Además, ¿cuáles son los peligros que se corren por el hecho de que se conceda personería a una institución que se pueda organizar, y que por falta de principios escritos el Consejo...

Señor Urioste — Uno de ellos es la facultad que se acuerda a este Directorio de fomentar y estimular estas instituciones.

Señor Cornú — "Facultad", lo que quiere decir, precisamente, que el Directorio de la cooperativa, que es Directorio de una institución cooperativa de verdad, negará o aceptará su apoyo a los particulares solamente cuando esté cierto de proteger a una cooperativa privada bien organizada.

Señor Consejero Terra — Apoyado.

Señor Urioste — Estaría obligado a aceptar, si la ley no define qué es una cooperativa que debe proteger.

Señor Cornú — Pero la fiscalización del Consejo Nacional llega hasta aprobar o rechazar los estatutos...

Señor Urioste — No puede.

Señor Cornú — En seguida viene el Directorio de la cooperativa con facultades especiales y con gravísimas responsabilidades para distribuir en fomento de las verdaderas cooperativas, hasta la cantidad de 100.000 pesos y no a instituciones que engañen con un simple nombre. Esa es la verdad de las cosas. Yo, por estas consideraciones, votaré el artículo tal como está redactado, señor Presidente.

Señor Urioste — Yo quería hacer una aclaración. El Consejo Nacional no pue-

de rechazar la personería jurídica de ninguna entidad que no viole un principio legal, o disposición de orden público, llámese como se llame. Tiene que aceptarlo, si se ajusta a la ley y al Código de Comercio. No es facultativo del Consejo negar la personería jurídica si no se viola lguno de esos principios.

Señor Cornú — Vamos a estudiar el artículo.

Señor Urioste — Estaba hablando, señor Presidente.

Señor Presidente — No permite interrupciones el señor Senador por Florida.

Señor Cornú — El señor Senador por Florida empezó a hablar sin haber yo declarado que renunciaba al uso de la palabra, y prosigo, señor Presidente.

Declárase libre, — dice el artículo del proyecto, — la formación de todo género de cooperativas, cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo. Esto significa que pueden no ser aprobados. Y es natural que así suceda: si al Consejo se le presenta un instituto que no es una cooperativa a su entender, se deja al Consejo resolver a su arbitrio con la negación de su auxiliatoria.

Señor Cortinas — Y el señor Senador renuncia a ese derecho! Hace una delegación de funciones. Lo que queremos es remediar eso.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la interrupción que no me dejó concluir el señor Senador por Artigas?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Urioste — Vuelvo a recalcar que yo entiendo que el Consejo Nacional no puede negar la personería, y si el artículo 13 le da la facultad de negar, yo creo que el Senado no debe votarla, porque es una facultad demasiado amplia.

Señor Casaravilla — Y el señor Senador cree que se le da esa facultad porque sí?

Señor Urioste — Eso sería peor que el régimen actual.

Señor Cornú—Eso significa sacrificar el éxito de esta ley a objetivos secundarios.

Señor Urioste—No, señor; me parece una delegación de facultades demasiada amplia.

Si la ley no califica lo que es cooperativa para que el Consejo tenga la facultad de aprobar o negar, no votaré el artículo, porque, repito, es darle demasiadas facultades al Consejo, una facultad demasiado extensa, una verdadera delegación de funciones legislativas.

Señor Cortinas—Como tuve un poco de culpa en haber provocado este debate, que es muy interesante porque a todos nos ilustra, voy a hacer una insinuación para llegar a un temperamento transaccional, porque yo comparto la inquietud espiritual del autor del proyecto.

Señor Consejero Terra—En todo caso es una inquietud patriótica.

Señor Cortinas — Generalmente las inquietudes esperituales son patrióticas.

Señor Consejero Terra — Muchas gracias.

Señor Cortinas—De manera que comparto la inquietud espiritual y patriótica del señor Consejero para ver aprobado este proyecto, pero también sé la responsabilidad de un Senador a quien se le abren nuevas vías de entendimiento para que la ley resulte mejor y que se encuentre en la situación de no renunciar a la facultad que le corresponde.

Si sabemos, si nos consta que podemos mejorar la ley, ¿por qué no hemos de hacerlo? De manera que podríamos hacer esto: continuar la discusión del proyecto hasta agotarla en primera discusión, hasta sancionarlo en el día de hoy, y marcar un término corto, para que se efectúe la segunda discusión, determinando un día [illegible] para que se efectúe la segunda discusión, y ello nos serviría para introducir aquellas modificaciones que realmente consideremos fundamentales, y que no respondieran al propósito nimio de modificar artículos porque sí, sino al propósito sincero de perfeccionar la ley, la cual todos debemos votar con espíritu patriótico, como muy bien lo ha dicho el señor Consejero Terra, pero también con espíritu de legisladores. — (Apoyados).

Porque la verdad es que nuestro país está harto,—hay que decirlo de una vez por todas,—y no me refiero en este caso al proyecto del señor Consejero, que lo ha estudiado perfectamente bien, pues conozco la devoción patriótica que le ha dedicado, — está harto, repito, de leyes sancionadas por sancionarlas, por decir que somos un país avanzado, aunque después, en la aplicación de esas leyes, ocurran verdaderos desastres, como ha ocurrido con las tres o cuatro colonias que andan por ahí y los tantos institutos que constituyen, más que un motivo de progreso para el país, motivos de rémora y de verguenza nacional.

Yo no equiparo una cosa con otra, no creo que este proyecto ofrezca los peligros que ofrecieron otros; pero me parece que podemos seguir con la discusión del cuerpo orgánico del proyecto de ley y concluirlo hoy, aprobándolo en primera discusión y, fijando la fecha para la segunda discusión en la que se tomaría en cuenta no solamente las proposiciones del señor Senador por Paysandú sino otra que considero fundamental y que se la he insinuado al señor Consejero Terra.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Cortinas — Hago moción para que se concluya en la sesión de hoy con la primera discusión del proyecto y que las modificaciones que ha formulado el señor Senador por Paysandú...

Señor Cornú—Después podrán presentarse las modificaciones que se quieran.

Señor Cortinas—... y que se señale un día determinado para la segunda discusión del proyecto hasta terminar con él.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor senador por Flores.

Señor Cornú—La moción del señor Senador por Flores, ¿implica la prórroga de la sesión? Hago la pregunta porque estamos al término de la sesión.

Señor Cortinas—Tendría que ser así.

Señor Presidente—Léase la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se continúe con la discusión del articulado hasta terminar la discusión particular, señalándose un día especial para considerar en segunda discusión particular este asunto."

Señor Gallinal—Voy a votar la moción del señor Senador por Flores, pero creo que debe completarse en el sentido de invitar al señor Senador por Paysandú y a algún otro señor Senador que dad, aunque no se discutan, los articulado, a que presenten en esta oportunidad, aun que no se discutan, los artículos aditivos a que se han referido; de esa manera el Senado tendrá ya conocimiento pleno de las modificaciones que se van a proponer. Me parece que es aceptable la moción del señor Senador, porque si hay un proyecto en que se ve claramente que el Senado tiene interés en votar unánimemente y con la mayor perfección posible, es este que estamos discutiendo.

De manera que no se puede traer a colación el argumento de que hacemos obstruccionismo.

Señor Cornú—Lo mejor sería autorizar a los que quieran introducir enmiendas a que las presenten a Secretaría, repartiéndose después.

Señor Tabárez—Voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor senador por Flores.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Yo me proponía, — y digo esto porque soy aludido principal en las palabras del señor Senador por Cerro Largo, — remitir mañana a la Mesa las enmiendas que propongo articuladas, para que por la Secretaría se distribuyan a los señores senadores. De manera que en la segunda discusión todos las conocerían con suficiente anticipación.

Señor Presidente — Eso sería una modificación a la moción del señor Senador por Artigas.

¿El señor Senador por Artigas acepta la modificación que propone el señor Senador por Paysandú?

Señor Cornú — No la he oído, señor Presidente.

Señor Buero — Se la voy a repetir.

Remitir, los autores de enmiendas, a la Presidencia del Senado, las modificaciones propuestas para que por la Secretaría las circule entre los señores Senadores con el objeto de que en la segunda discusión puedan los legisladores tener conocimiento de ellas.

Señor Presidente — Es la misma cosa.

Señor Cornú — Es la misma cosa, pero dicha con la elegancia con que caracteriza sus palabras el señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que todas las enmiendas que se presenten se repartan por Secretaría y sean remitidas a los señores Senadores."

Señor Buero — Todas las enmiendas que se propongan, para ser consideradas en la segunda discusión.

Señor Presidente — De manera que es un complemento de la moción.

Léase nuevamente la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Continuar con el articulado proyectado por la Comisión hasta terminar con la primera discusión particular y señalar un día especial para continuar con la segunda discusión."

El día habría que señalarlo ahora.

Señor Cortinas — Aprobado en primera discusión, se señalará el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habrá que votar la moción del señor Senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"Para que por Secretaría se repartan todas las enmiendas relacionadas con este proyecto de ley, que sean presentadas a la Mesa por los señores Senadores."

Señor Gallinal — Habría que indicar un plazo para que los Senadores presentaran las enmiendas.

Señor Buero — Podría indicarse un plazo de 24 horas.

Señor Jude — Pero eso no excluye el derecho de iniciativa, de poder presentar enmiendas en Sala.

Señor Cornú — Debe repartirse en el día de mañana, porque el sábado es feriado para el personal del Palacio.

Señor Presidente — ¿Fija ese plazo el señor Senador?

Señor Buero — Yo dejaría el plazo al arbitrio de la Mesa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú. moción de lseñor Senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Todavía estamos en hora. Tenemos tres minutos más para sesionar.

Señor Cornú — Yo preguntaba al señor Senador Cortinas si su moción implicaba la prórroga de la sesión.

Señor Cortinas — Teniendo el propósito de votarlo en primera discusión y quedando esas cuestiones un poco espinosas para la segunda discusión, yo creo que en diez minutos podemos sancionarlo, sobre todo cuando se pueden enunciar nada más que las enmiendas que se van a proponer.

Así que haría moción para que se prorrogara la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso K.

(Se lee):

"Corresponde al Directorio presentar dentro del año un plan orgánico encaminado a fomentar la formación de cooperativas y a ordenar las condiciones de su funcionamiento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, mientras no se dicte la ley orgánica respectiva'.

En discusión.

Señor Urioste — Con la interpretación que dió el señor Senador por Artigas a este artículo, desde ya manifiesto que no lo votaré. Dejar librada a la apreciación del Consejo Nacional de Administración si un estatuto encarna o no los principios del cooperativismo me parece una facultad demasiado amplia la que se dará a este Cuerpo, y yo creo más correcto que sea una disposición de la ley la que deba determinar los principios fundamentales y básicos del cooperativismo.

Más bien yo pediría que se dejara en suspenso este artículo a la espera de los artículos sustitutivos que se van a proponer en la segunda discusión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si queda un artículo en suspenso no se puede pasar a la segunda discusión.

Señor Urioste—Entonces lo votaré negativamente y en la segunda discusión votaré un artículo que contemple las ideas que he manifestado.

Señor Jude — Voy a dar el alcance de mi voto en relación con este artículo.

Yo participo de las opiniones del señor Senador por Artigas.

Creo que este artículo, en el fondo, lo que expresa es que se prohiba la formación de esas cooperativas en tanto los Reglamentos de esas cooperativas n oestén aprobadas por el Consejo.

Al señor Senador por Florida le parece chocante y peligroso dar así una facultad discrecional al Poder Ejecutivo; pero si detenemos la atención respecto de los peligros que señalaba el señor Senador por Paysandú, de que pueden constituirse cooperativas que no respondan a los fines fundamentales de ese instituto, yo creo que entre esos dos males posibles conviene aceptar la intervención extensa, y hasta ilimitada del Consejo Nacional que, en mi concepto, salvaguarda intereses fundamentales; porque no es posible admitir que cuando una institución cooperativa presenta sus estatutos en forma el Consejo Nacioanl no haya de concederle la personería necesaria para que pueda funcionar.

Por eso es que voy a votar el artículo tal como está.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Declárase libre la formación de todo género de cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, mientras no se dicte la ley orgánica respectiva."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Cada miembro gozará de un sueldo mensual de 200 pesos y de 300 pesos el Presidente, mientras el capital suscripto de acciones no pase de doscientos mil pesos."

En discusión.

Señor Buero—Es evidente, señor Presidente, que lo que ha querido decirse por los redactores del artículo es que los sueldos se refieren a los miembros del Directorio y no a cada miembro de la sociedad.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo voy a proponer que el Directorio sea honorario.

Ya manifesté esto mismo en la sesión anterior. Entiendo que dentro de las finalidades de organismos de esta naturaleza está perfectamente justificado que los Directorios sean honorarios.

Institutos que tienen una función social y económica tan importante pueden encontrar hombres de espíritu altruista y desinteresado que pongan al servicio del interés nacional su inteligencia y su actividad.

Los sueldos deben dejarse para el Gerente, para los empleados, que son los que tendrán que desarrollar todas las actividades materiales dentro de este instituto.

Repito, pues, que me parece perfectamente justificado que las funciones de los Directores sean honorarias y que se encontrarán personas muy capacitadas que se harán un honor en desempeñarlas en caso de ser elegidos.

Ayer, entre las proposiciones que hizo el señor Senador por Paysandú, sobre los principios básicos, sobre el programa mínimo de cooperativismo, yo le recordé uno de ellos en que implícitamente está determinada la gratuidad...

Señor Buero — Yo le aclaré ese concepto al señor Senador; mi concepto era claro y lúcido; admitía la retribución legítima, la compensación pecuniaria...

Señor Urioste — Esa es la interpretación que le da el señor Senador.

Yo le doy una interpretación más amplia.

Los mismos comentaristas admiten como un principio simpático, de un alto altruismo, el de las funciones "ad honorem". Eso dicen quienes comentan esa proposición. Así, pues, esa es una interpretación personal del señor Senador; yo le doy una interpretación contraria. Entiendo que uno de los principios básicos de ese programa mínimo debe ser que los miembros del Consejo de esas cooperativas presten sus servicios "ad honorem".

Señor Buero — Si al señor Senador no le molesta una interrupción más, le diré que lo que él afirma tiene el valor, también, de una interpretación personal, pero que no es un principio universal en el cooperativismo, la gratuidad. El principio fundamental es la utilidad y retribución de todo servicio. Ahora, el señor Senador, por razones especiales, podrá tener la convicción contraria: que conviene que los Directores no gocen de emolumentos; pero, no es esè el principio fundamental de las cooperativas. El principio es, al contrario, la cooperativa no hace nada sin ganar, no utiliza servicios sin pagar, y no presta ninguno sin cobrar.

Señor Urioste — Debe dárseles sueldos remunerativos a los empleados, que son los que tendrán que dedicar todas sus actividades al instituto.

Señor Cornú — Eso es antidemocrático y contraproducente.

Señor Cortinas — Es antiburocrático, pero antidemocrático, no.

Señor Cornú — Es antidemocrático, porque reune a una sola clase de personas que puedan trabajar con esa filantropía. Y es contraproducente porque si se encuentran espíritus de abnegación, también puede encontrarse el espíritu de honradez, de trabajo, digno y acreedor de recibir la remuneración de lo que hace en beneficio de la comunidad. Que ganen los que trabajan, a los que no trabajan que se les niegue remuneración; pero al que trabaja debe pagársele porque para eso entrega su sudor y su esfuerzo.

Señor Consejero Terra — Precisamente, el defecto que este artículo contiene es la fijación de asignaciones miserables para los que van a tener una gran tarea.

Este artículo fué modificado en los últimos momentos en la Cámara de Representantes en ese sentido.

El sueldo señalado por el Consejo Nacional al Presidente del Directorio era de 500 pesos, y el de los demás miembros de 250 pesos.

Eso lo admitió la Comisión de Hacienda de la Cámara en la que estaban todos los sectores representados, pero a último momento ese sueldo de 500 pesos. al Presidente fué reducido a 300 pesos.

El Presidente de este instituto, — que es una cooperativa local donde puede admitirse la teoría de cargos honorarios, de pequeños límites y de pequeños trabajos, — el Presidente de este instituto, digo, tendrá que dedicarle día y noche toda su preocupación, toda su abnegación; debe tener cualidades superiores de inteligencia, debe tener conocimientos especiales de comercio y, francamente, yo no sé cómo se va a encontrar un hombre que se someta a ese sacrificio y responsabilidad por trescientos pesos.

Señor Urioste — Ese será el Gerente.

Señor Consejero Terra — Algún plutócrata, pero los plutócratas, son de dos clases en este país: o son los hombres que han luchado toda una vida para conquistar su fortuna, y luego, cansados, al final, no pueden dedicarse a tareas abrumadoras de esta naturaleza, o son los que han recibido fortuna sin trabajar; esos, simplemente, son inútiles, salvo excepciones.

De manera que una elección en esa forma es una elección difícil de conseguir y hay que buscar en la normalidad de los hombres de la democracia, que los hay inteligentes, abnegados y preparados para llevarlos a estos cargos; pero difícilmente encontraremos uno que vaya por trescientos pesos, que tenga la inseguridad económica en su casa y se esté preocupando de disminuir la carestía de la vida en toda la población. Porque esa es la misión del Presidente del instituto que no estará limitada a la Capital de la República, sino a todo el país, y que tendrá, sobre todo, los primeros momentos y los primeros años, cuando la otra remuneración no vale nada, porque pasa por el período de la organización, de la formación del organismo, encontrará que los trescientos pesos no le alcanzarán,

probablemente, si es hombre de cierta posición social, para el alquiler de su casa y poco más.

De manera, que más bien que a una reducción, hay que ir a un aumento tal como había sido aceptado por todos los miembros del Consejo Nacional, en el que hay elementos nacionalistas, como había sido aceptado por la Comisión de Hacienda—y los señores Senadores pueden leer el informe de la Comisión—donde también hay elementos del Partido Nacional.

Yo propondría que esto fuera corregido en bien del instituto. Una de las causas del fracaso de las cooperativas, en general, aun de las cooperativas particulares,—no digo de una gran cooperativa como tiene que ser esta,—es la dificultad de encontrar los hombres que la dirijan, y si no les damos el estímulo que al fin y al cabo envuelve el agradecimiento público, dándoles cierta seguridad económica para ellos y sus familias, ¿qué estímulo les daremos con asignaciones miserables? Cualquier Subgerente de Banco gana el triple de esta suma; cualquier Jefe de Sección de cualquier casa comercial de cierta importancia gana mucho más de trescientos pesos, y al Presidente de un instituto cooperativo, con toda la misión que tiene, que es de una gran trascendencia económica y social, le vamos a asignar un sueldo de trescientos pesos.

De manera que mi tendencia, señor Presidente, y sobre eso llamo la atención del Senado, es corregir este error de último momento de la Cámara de Representantes, en la que pareció soplar un viento de oposición y de obstáculo a la marcha y al triunfo de esta institución que no solamente se refleja en este artículo sino al artículo posterior que obliga a tener suscripto en acciones 50.000 pesos e integrados 25.000 pesos, cuando es difícil recoger 28.000 pesos antes de empezar sus funciones, sabiendo que este instituto marchará, evolucionará y progresará a medida que las familias recojan el beneficio que está llamado a producir.

Señor Presidente: ya que vamos a ir a una segunda discusión, yo someto a la como no lo tiene ninguno de los señores Senadores una reforma en este artículo, porque así como está no puede de ninguna manera ser consentido conscientemente, si es que no se tiene el propósito, como no lo tiene ninguno de lo sseñores Senadores, e preparar una situación que provoque, por elementos deficientes en el Directorio del instituto, un fracaso que nadie puede tener en mente ni en deseo.

Señor Cortinas — La responsabilidad no está en el Senado, sino en el Consejo Nacional.

Señor Consejero Terra — Hay que darle al Consejo Nacional el medio de poder integrar el Directorio como se debe integrar.

Señor Urioste — Yo hice mi proposición basado en lo siguiente: entiendo que la carga material y la responsabilidad moral, por consiguiente, del éxito de la cooperativa, más que en el Directorio está en la Gerencia, y el Gerente es el empleado que debe estar perfectamente bien remunerado, porque en la elección de ese hombre reside el éxito de la cooperativa.

Señor Consejero Terra — Establézcase, si se quiere, que el Presidente haga de Gerente hasta que tenga integrados doscientos mil pesos de acciones; pero es un hombre que va a ser el alma del instituto, y debe dársele la remuneración que corresponda.

Señor Urioste — Yo no discuto el sueldo del Gerente. Creo que debe remunerársele perfectamente bien, y, por lo mismo, entiendo que las funciones de lo que debiera llamarse Consejo de Administración, y no Directorio, pueden ser perfectamente honorarias, desde que todas las tareas descansarán sobre la Gerencia.

Los argumentos que hacía el señor Consejero Terra los acepto para defender una buena remuneración al Gerente, pero no los acepto para los cargos de los miembros del Directorio, puesto que ellos van a descansar en el hombre a quien encarguen de la Gerencia.

Señor Consejero Terra — Para mí el asunto no tiene importancia en ese sentido: que se llame Gerente o Presidente; lo que yo deseo es que haya un hombre bien remunerado dentro del instituto.

Señor Urioste — Que será el Gerente, y ese no es miembro del Directorio.

Señor Casaravilla — Pido la palabra Indudablemente sería más conveniente que hubiera ciudadanos que prestaran todo su concurso a una obra como esta, desinteresadamente; pero no es lo humano, y lo que indica el señor Senador por Florida no puede hacerse.

El Gerente no tiene las atribuciones que él entiende que debe tener. El Directorio es el que tiene verdaderas obligaciones y verdaderas tareas.

Voy a leer el artículo correspondiente, que dice:

"Artículo 12. Al Directorio corresponde:

A) Formular el presupuesto de instituto, sometiéndolo a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.
B) Nombrar y destituir empleados, que serán amovibles, sin expresión de causa.
C) Adquirir las mercaderías, y tratándose de mercaderías del extranjero, podrán solicitar, para facilitar la compra, la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.
D) Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para producción de los artículos con autorización de la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto, no pudiendo comprometer estas operaciones, más del 30 o|o del monto del valor de acciones integradas.
E) Formular los reglamentos del instituto y velar por su cumplimiento.
F) Determinar el precio de venta y la cantidad de mercaderías a distribuirse entre cada cliente de la cooperativa."

Todo eso se comete al Directorio y no al Gerente.

(Continúa leyendo):

G) Aceptar donaciones y legados.
H) Representar legalmente al instituto por medio de su Presidente y uno de sus Vocales.
I) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del instituto; proponer a los Poderes Públicos las medidas a adoptarse para el abaratamiento de la vida.
J) Fomentar la formación de cooperativas de producción y de consumo entre particulares, etc."

Si todas etas tareas pueden desempeñarse gratuitamente, es algo que yo no alcanzo, señor Presidente.

A mí me parece que a un hombre que se entregue en un Directorio a estas tareas y a estos trabajos, no puede menos que remunerársele, porque nadie está obligado a desatender sus obligaciones personales y sus negocios, para servir gratuitamente en una cooperativa.

Señor Urioste — Esas no son funciones del Directorio. El Presidente del Directorio no es el ejecutor de las resoluciones, lo será el Gerente, que llevará todo el peso de las tareas y todas las responsabilidades.

Señor Casaravilla — El Gerente no es sino el ejecutor de las resoluciones del Directorio.

Por consiguiente, el Directorio, si ha de cumplir su misión, es preciso que tenga el deber de cumplirla, porque se le paga, y no que lo haga gratuitamente, puesto que aún los servicios remunerados, muchas veces no se atienden debidamente.

Ese es mi modo de pensar.

Señor Urioste — Yo tengo un concepto completamente opuesto al del señor Senador por Minas sobre esta cuestión.

Señor Casaravilla — Desearía que fuera factible lo que dice el señor Senador; pero me parece que no es práctico ni humano exigir una consagración de esta naturaleza a varias personas para que se entreguen al éxito de una cooperativa que se va a fundar, que tienen tan amplias facultades, y no se les remnuere su trabajo. Creo que es completamente inconveniente suprimir el sueldo .

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Creo que en principio, los trabajos de las personas que utiliza el Estado, deben pagarse. Lo contrario podría conducirnos a una situación o de privilegio para aquellas personas que tuvieran una situación acomodada, o de deficiencia por no dedicarle al instituto todo el tiempo que éste merezca para salir adelante y triunfar.

Había hablado con el señor Senador por Florida en antesalas sobre esta idea que ha insinuado.

Y le hice la misma observación: que, en general, cuando el Estado utiliza trabajos de un ciudadano para una función pública, debe pagarlos.

Lo que hay, señor Presidente, es que en nuestro país se ha abusado hasta el extremo de ese principio, a tal punto de considerar trabajos útiles aquellos que no lo son, creando verdaderas canongías, estableciendo una serie de consejos que pesan sobre el Presupuesto Nacional en una forma excesiva y que no dan todo el rendimiento que debieran dar.

Frente a ese hecho lamentable, claro está que el Senado tiene el deber de corregirlo, tratar de que eso no sea así, que este instituto esté realmente regido por un Directorio de verdad, por gentes que vayan a trabajar, a dedicar la mayor parte de su tiempo a esas tareas, porque, de lo contrario, fracasaría.

Bien: yo, que compartiera en alguna forma el punto de vista del señor senador Urioste, me mantengo en el principio general por la declaración tranquilizadora del señor Consejero Terra.

Señor Urioste—Yo también lo reconozco y hago la excepción en este caso.

Señor Cortinas — El señor Consejero Terra, aquí presente, que habla no solamente en nombre propio, sino en el del Consejo Nacional de Administración, — creo que hace una promesa con toda la lealtad que pone en los actos de su vida,—y es evidente que hay el derecho de exigirle en esta circunstancia, al Consejo Nacional de Administración que varíe un poco el punto de vista para este instituto, que rompa ese criterio inadmisible de llevar a la Administración Pública, solamente elementos afiliados a determinada secta, que modifique ese punto de vista substancialmente, no para dar intervención al partido que yo represento,—líbreme Dios de exigir semejante cosa,—sino para llevar allí gente que no sea sectaria, gente que no esté sometida a nada ni a nadie, gente que vaya a luchar por la cooperativa y el interés nacional y no convertir aquello en un instituto como tantos que hay en el país y que han fracasado lamentablemente.

Señor Consejero Terra — El Consejo Nacional, hasta ahora, en todos sus nom-

bramientos, no ha llevado gente sectaria a ningún Directorio.

Señor Cortinas—Señor Consejero: no quisiera personalizar sobre el asunto, porque me parece que la peor parte le correspondería al Consejo.

Señor Consejero Terra — Lo llevaría muy lejos eso, al señor senador, porque tal vez lo llevaría a recordar que en los gobiernos locales, en los que tienen mayoría los nacionalistas, no se nombra un solo peón de caminos, un guardador de puentes...

Señor Cortinas — No es exacto, señor Consejero!

Señor Urioste—No es exacto. Puedo citar muchos casos en mi Departamento.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Cortinas—No es exacto. Es una verdadera novela. Pero lo que es exacto y es verdad, es que en el Consejo Nacional, la primera autoridad administrativa del país, en general en la provisión de cargos, procede con criterio sectario. No se puede tapar el cielo con un harnero.

Y bien; yo creo en el sentimiento patriótico del señor Consejero Terra, en lo que se refiere a esta cuestión; lo creo muy capaz, para darle garantías a este instituto, capaz de luchar en todo lo posible con sus compañeros del Consejo para que se llegue a la solución que él ha preconizado y para la cual se ha comprometido. Confiando, pues, en que el Consejo Nacional de Administración llevará al Directorio de este instituto, no a un colorado y a un blanco, ni a dos colorados y tres blancos, que eso no hace a la cuestión, sino que llevará a gente que está realmente capacitada para dirigirlo, a gente que tenga también la confianza pública, sin lo cual el instituto está muerto al nacer. En esa confianza, señor Presidente, yo, manteniendo el principio general de que las funciones públicas deben pagarse, voy o votar el artículo, y oportunamente tomaré en cuenta, en la segunda discusión, las proposiciones a que ha aludido el señor Consejero Terra.

He terminado.

Señor Cima—Pido la palabra.

Ya casi no tiene objeto lo que voy a decir, porque me parece que estamos todos de acuerdo, por lo menos la mayoría, sobre la marcha que debe seguir este instituto. Pero, indudablemente, no estoy de acuerdo con algunas de las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Flores. No voy a entrar a analizarlas tampoco; pero quiero, por lo menos, dejar constancia de que no pienso en la forma en que piensa el señor senador por Flores.

He formado parte del Consejo Nacional de Administración, y he visto proceder allí con entera justicia. He intervenido en algunos nombramientos, y creo que los hombres que se han nombrado son dignos del cargo que representan y dignos del cargo para que han sido nombrados. Es cierto que son de un solo partido. No tengo ninguna duda al respecto; pero creo que no se les puede reprochar a esos hombres que han sido nombrados, de ninguna falta porque pertenezcan a un partido que no sea el del señor Senador.

Señor Cortinas—Yo no personalizo la cuestión. De manera que la respuesta está demás.

Señor Cima—En cuanto a la marcha que han seguido los institutos del Estado, en cuanto a la forma de aquellos Directorios que han tenido sueldo y que algunos no han procedido bien, tenemos también, señor Presidente, desgraciadamente,—y aquí no culpo a nadie,—que lamentar muchos institutos dirigidos gratuitamente, que han sido un verdadero desastre, una verdadera verguenza para todos nosotros.

De modo, señor Presidente, que entiendo que a los hombres que se les manda y se les pide trabajo, que a aquellos que se les exige una enormidad de esfuerzos, como se les va a exigir a estos, aquellos hombres que van a tener que dedicar sus entusiasmos y su competencia, es necesario retribuirles esos esfuerzos y esa competencia que se les exige.

Ya manifestó el señor senador por Flores, señor Presidente,—y en eso estamos todos de acuerdo,—que no es posible tampoco ir a buscar hombres que solamente estén ya en condiciones de vida que no necesiten ganársela; sería mandar a este instituto a una sola clase de personas, a un pequeñísimo número de personas en este país, las únicas que estarían en condiciones de no tener que pensar en trabajar y poder dedicar algún entusiasmo a estas cuestiones.

De modo que nosotros tenemos que pensar, señor Presidente, que a esos hombres que vamos a llevar a esos cargos, tenemos que darles con qué vivir, tenemos que darles algo que no los obligue a estar pensando que se ocupan de abaratar la vida de los demás, y a ellos se les muere su familia de hambre, porque no tienen con qué mantenerla. Y tenemos que hacer más, señor Presidente: tenemos que hacer que esos sueldos sean suficientes y no sueldos pequeños, que les sirvan para no desempeñar el cargo y cobrar a fin de mes. Necesitamos hacer todos los esfuerzos posibles,—y ya lo establece terminantemente el proyecto. No estamos tratando de una pequeña cooperativa, de un pequeño boliche,—diré en una palabra,—no van a ser un par de docenas de personas que se van a unir para nombrar a tres o cuatro con el fin de hacer un negocio; es una cooperativa nacional, que va a llenar funciones múltiples, fuera de las funciones que pueda tener un Gerente de cooperativa en cuanto a la compra de mercaderías. Tiene otro rol, que es el que queremos darle; tiene un rol de enseñanza extraordinario. Necesitamos que los hombres que estén en la Dirección, sean capaces de expresar al pueblo lo que es una cooperativa; necesitamos hombres que sepan expresar, escribir, que sepan hacer esa propaganda; necesitamos hombres especiales, de condiciones intelectuales especiales, de una moralidad extraordinaria, porque sino el instituto fracasará.

Ahora bien: ¿dónde vamos a conseguir estos hombres a los cuales se les va a decir "vayan a trabajar", para si es posible después, por cualquier cuestión interna todavía poner en duda su nombre o su comportamiento?

Necesitamos compensar en alguna forma eso que vamos a pedir. No hay que olvidar que hemos creado un Banco Cooperativo, un verdadero Banco de Crédito para la Cooperativa; no hay que olvidar que creamos un instituto de enseñanza y hasta estamos por agregar una función, sino legislativa, por lo menos de consejo del legislador. De modo que las funciones son tan múltiples, que no creo exagerado que se les aumente algo más en el sueldo que se propone en el proyecto.

He terminado.

Señor Jude—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los miembros del Directorio..."

Señor Consejero Terra — Propongo quinientos pesos en vez de trescientos.

Señor Gallinal — Yo le pediría al señor Consejero que la proposición la hiciera en la segunda discusión.

Señor Consejero Terra — Muy bien.

Señor Buero — Me parece que debiera decirse así: "Cada uno de los miembros gozará de tanto". Es más claro.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 15. Cada uno de los miembros gozará como máximo de un sueldo mensual de doscientos pesos y de trescientos el Presidente, mientras el capital suscrito de acciones no pase de doscientos mil pesos.

Las asignaciones que corresponderán al Presidente y a los miembros del Directorio, cuando el capital integrado sea mayor de doscientos mil pesos, serán fijados por la Asamblea de accionistas."

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Florida había hecho alguna moción?

Señor Urioste — Yo había hecho moción para que los puestos fueran honorarios.

Señor Gallinal — Si se vota el artículo, queda rechazada la moción.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar en Cámara que un señor Senador, que no se encuentra actualmente en Sala, iba a proponer respecto a los sueldos, que estos no se percibirían hasta tanto no entrara en funciones la cooperativa. Adelanto esto para que se tenga en cuenta en la segunda discusión.

Señor Presidente — Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Por lo menos se hará un balance anual, en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio y las ganancias y las pérdidas, si las hubiera."

Señor Buero — ¿Me permite, para una moción de orden? Hago moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que terminemos de votar el proyecto.

Señor Jude — Habría que poner un límite.

Señor Buero — Por diez minutos.

Señor Urioste — Si no hay debate, podríamos terminar en seguida.

Señor Cortinas — Se podría prorrogar por un cuarto de hora.

Señor Buero — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 16.

Señor Cortinas—Esto de "por lo menos se hará un balance anual..." parece la continuación de otro párrafo. Debe haber un error.

Señor Cima — Eso quiere decir que se podrán hacer más de uno. Se podrán hacer varios; por lo menos uno.

Señor Buero — Habría que dar vuelta el párrafo.

Señor Cortinas — Es una cuestión de redacción. Se podría poner así: "Deberá hacerse por lo menos..."

Señor Presidente — Léase el artículo con la nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 16. Deberá hacerse, por lo menos, un balance anual, en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio y las ganancias y las pérdidas, si las hubiera".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 17.
(Se lee):
"Artículo 17. El Consejo Nacional de Administración podrá decretar todas las inspecciones que considere necesarias, y, por lo menos, una por año, en el momento del balance. Este derecho lo tendrán también los accionistas, siempre que lo soliciten en número que alcance al quinto de los asociados.
Los accionistas deberán nombrar por elección, en cada renovación de Directorio, una Comisión de Cuentas Honoraria, compuesta de cinco miembros".
Se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 18.
(Se lee):
"El Instituto no podrá empezar su giro sin tener suscripto en acciones un capital de cincuenta mil pesos e integrada la mitad de esa suma."
En discusión.
Señor Consejero Terra — Por las razones que ya he expresado, voy a proponer en la segunda discusión que la cantidad fijada en la mitad, sea reducida a diez mil pesos.
Señor Urioste — Yo declaro, desde ya, que voy a votar el artículo tal como está, porque recuerdo, cuando era Diputado, y se discutió este artículo en la Cámara, esa fué la fórmula que contó con la opinión de todos los sectores.
Señor Consejero Terra — El recuerdo del señor Senador no es muy fehaciente, porque hubo una mayoría de dos votos solamente. Y creo que es un obstáculo que se pone, inútil y perjudicial, sin razón de ser.
Eso lo discutiremos después.
Señor Urioste — Yo adelanto que voy a votar el artículo tal como está, porque esa fué la condición a la cual se supeditó el buen resultado de esta iniciativa.
Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 19.
(Se lee):
"Si el Instituto perdiera más del 50 o|o del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará de lleno en liquidación."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se lee):
"Destínase hasta la suma de diez mil pesos para gastos preliminares de propaganda."
En discusión.
Señor Cortinas — Pido la palabra.
Manifiesto que voy a votar afirmativamente este artículo, y como no me quedaría tiempo después para hacer una manifestación sobre otro artículo que ya se ha votado, pido al Senado que me permita hacerlo ahora.
Propondré en la segunda discusión que la acción del Instituto sea ampliada; que no solamente sea cooperativa de consumos, sino también de especialidades farmacéuticas, porque esa es la única manera de concluir con un abuso, con una verdadera explotación que se verifica en la plaza de Montevideo.
Señor Consejero Terra — Por mi parte, aceptaré esa modificación.
Señor Cortinas — Me alegro mucho.
Señor Cima — Voy a pedir al señor Senador por Flores que la redacte.
Señor Cortinas — Lo haré en la segunda discusión.
Señor Cornú — Si es una enmienda, podría repartirse mañana.
Señor Cima — Sería mejor, para poderla estudiar.
Señor Cortinas — Simplemente querría agregar unas palabras en el artículo 1.°, donde dice: "Tiene por objeto este instituto facilitar la provisión y distribución de los artículos de primera necesidad, de alimentación y vestidos", agregar: "y especialidades farmacéuticas".
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 664.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2785.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenido Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4481.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares, Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1711.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 11.a.

(Piquetes de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 238.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1165
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 309 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2123.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 761.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248,
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro)
14.a " Agraciada 3141.
15.a " Rivera 2116.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto, hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.

[illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1926 — Núm. 5974

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el [illegible] Consejo Nacional de Administración. Fecha 23 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase [illegible] para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:
a) Avisos en general. — Por centímetro [illegible] 25 palabras:

De [illegible]	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (publicación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por [illegible] días	"	0.07
Por [illegible] días	"	0.06

b) Avisos [illegible] excepción [illegible] Juez de Paz [illegible] pobres por 8 días .... " [illegible]
c) Avisos comerciales [illegible] de Setiembre de 1921 por 10 días " 5.00
Excediendo de [illegible] centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " [illegible]
d) Avisos [illegible] registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna [illegible] centímetros, por 15 días .... " [illegible].00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20
e) Avisos [illegible] Estatutos convencional.
f) Avisos [illegible]
Hasta 30 días (días corridos). $ 3.[illegible]
Por los días que excedan de 30. " [illegible]
(Resolución [illegible] de 1925)
2.o El pago de [illegible] avisos se hará en el acto de entregarse [illegible] originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.o Déjase [illegible] resolución del 28 de Setiembre [illegible] tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFAURA DE POLICIA DE ARTIGAS
LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta comisaría de órdenes el día veintiuno del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 17, y los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Abril 5 de 1926. — El Comisario de Ordenes.
Ab.10-7188-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 104. — ASUNTO N.o 8953|340
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados durante el mes de Mayo de 1926.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 192.000 kilos de alfalfa seca, 94.000 kilos de maíz, 47.000 kilos de avena en grano, 79.000 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.8-7067-v.ab.17.

INSPECCION N. DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
Llamado a licitación para la construcción de dos bañaderos oficiales

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos bañaderos para ganado mayor, ubicados, uno en la Estación Montes (vía a Minas), en el predio que fué de propiedad del señor Gustavo Bachino, y el otro, en el Chuy, Departamento de Rocha, en el predio que fué de propiedad de la señora Modesta Cabrera de Méndez.

Las obras se sujetarán al plano y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, calle 25 de Mayo número 412, en horas de oficina.

Se aceptan propuestas para la construcción en conjunto de los dos bañaderos o de cualquiera de ellos por separado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 30 de Abril de 1926, en el momento de apertura de las mismas, que será a la hora 15, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — R. Muñoz Ximénez.
Ab.8-7053-v.ab.20.

DIVISION DEPOSITOS DE ADUANA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1925 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1923, que también cumplen dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días subsiguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División.
Ab.7-7036-v.ab.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Mz.20-6722-v.ab.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, a contar del 8 del corriente, para 1.300 metros lineales aproximadamente, de sendas de hormigón de 2m.50 de ancho, a construirse en el Puerto de Montevideo.

En la Secretaría General de la Institución (calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles de 7.30 a las 12 horas, hasta el 15 del mes en curso y de 13 a 18 horas después de esa fecha, podrán los interesados retirar los pliegos de condiciones y planos que regirán en esta licitación.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán hasta las 10 horas del día 8 de Mayo de 1926, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Mz.8-6421-v.ab.15

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 121.250 metros de conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Julio próximo venidero para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 10 de 1926. — La Gerencia.
Ab.13-7174-v.ab.22.

Provisión de conductores tipo "Hackethal"

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 1.000.000 de metros de conductores con aislación especial para intemperie (tipo "Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 6 de 1926. — La Gerencia.
Ab.8-7058-v.ab.20.

Provisión de 137.500 metros de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Julio próximo venidero para proveerse de 137.500 metros de conductores con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 8 de 1926. — La Gerencia.
Ab.10-7114-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante ante el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 26 del corriente de la hora 18 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Ab.10-7150-v.ab.15.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Escuela de Odontología para que elijan su representante en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el día 26 del corriente de la hora 16 a la hora 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Escuela hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Ab.10-715[illegible]-v.ab.15

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 23 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión del cargo de Jefe del Campo Experimental de la Escuela de Práctica de Paysandú.

Las bases del concurso que se realizará el 28 de Abril próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 25 del mismo mes. — La Secretaría.
Mz.26-6895-v.ab.20.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día martes 20 del corriente, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1926.

Ab.12-7156-v.ab.21.

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día martes 20 del corriente, a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 8 de 1926.

Ab.12-7158-v.ab.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina, hasta el día lunes 10 de Mayo próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Abril 1º de 1926. — La Dirección General.

Ab.13-7179-v.ab.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14606

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7170-v.ab.30.

ACTA N.o 14607

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BYNOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jfee de Sección.

Ab.13-7172-v.ab.30.

ACTA N.o 14605

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALLENBURYS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7171-v.ab 30.

ACTA N.o 14622

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

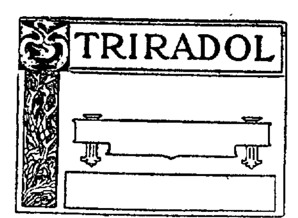
"PONTIAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7168-v.ab.30.

ACTA N.o 14538

Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch. Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6812-v.ab.16.

ACTA N.o 14561

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique Des Usines Du Rhoene, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ACETYLARSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6888-v.ab.20.

ACTA N.o 14612

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONDERSIGN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7072-v.ab.26.

ACTA N.o 14603

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7024-v.ab.24.

ACTA N.o 14599

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILEVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7022-v.ab.24.

ACTA N.o 14575

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André París, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOLAXINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-6848-v.ab.17.

ACTA N.o 14614

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 5.a, 10.a, 16.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7071-v.ab.26.

ACTA N.o 14613

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del profesor doctor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BACILOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7070-v.ab.26.

ACTA N.o 14602

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESLEAUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7050-v.ab.26.

ACTA N.o 14601

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RETHRAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7049-v.ab.26.

ACTA N.o 14600

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEUCAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7023-v.ab.24.

ACTA N.o 14574

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Ropework Co. Ltd., de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6810-v.ab.16.

ACTA N.o 14596

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOODWIN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58, (jabón perfumado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6948-v.ab.22.

ACTA N.o 14578

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

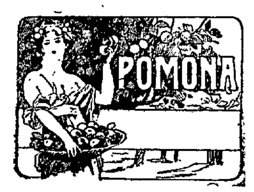


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-6846-v.ab.17.

ACTA N.o 14608

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7042-v.ab.24.

ACTA N.o 14597

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

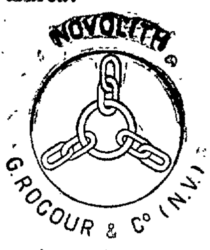


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados y de toilet). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6947-v.ab.22.

ACTA N.o 1[illegible]

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme pour la Vente des Blancs de Zinc — G. Rocour y Cie., de Eysden (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

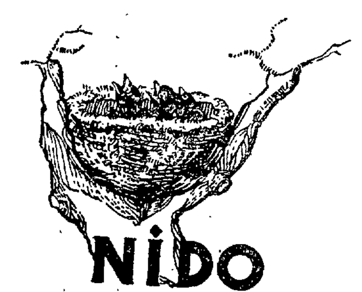


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7086-v.ab.26.

ACTA N.o 14584

Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6880-v.ab.20.

ACTA N.o 14580

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Warne y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 59.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6884-v.ab.22.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hermanos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LAS MEDIAS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-6749-v.ab.16.

ACTA N.o 14562

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6887-v.ab.20.

ACTA N.o 14560

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Deutsche Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Hora

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 13.a, 22.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6889-v.ab.20.

ACTA N.o 14582

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn, (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6890-v.ab.20.

ACTA N.o 14583

Montevideo Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de **la marca**

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6898-v.ab.20.

ACTA N.o 14585

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Santo Castiglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA VIRGINIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6896-v.ab.20.

ACTA N.o 14590

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6903-v.ab.20.

ACTA N.o 14589

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Erick Reber, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6916-v.ab.21.

ACTA N.o 14592

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ryff y Co., A. G. Strickwarenfabrik, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a (artículos de tejido de punto de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6917-v.ab.21.

ACTA N.o 14588

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Wander, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OVALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70a y 71.a (productos alimenticios, no incluyendo alimentos para aves de corral y ninguna mercadería de naturaleza similar a alimentos para aves de corral) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6915-v.ab.21.

ACTA N.o 14569

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-6766-v.ab.13.

ACTA N.o 14564

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Werner y Metz Aktiengesellschaft, de Mainz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.22-6751-v.ab.14.

ACTA N.o 14577

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6845-v.ab.17.

ACTA N.o 14576

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYDOTHYRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6849-v.ab.17.

ACTA N.o 14573

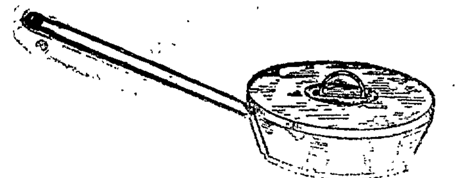
Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6904-v.ab.20.

ACTA N.o 14591

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Borella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6918-v.ab.21.

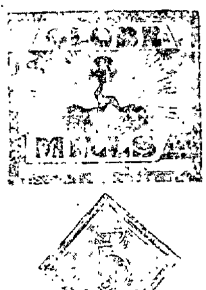
ACTA N.o 14588
Montevideo, Marzo 24 de 1926 — Con esta fecha, Buenaventura Caviglia (hijo), apoderado de don Buenaventura Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (jugo de uva espumante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6952-v.ab.22.

ACTA N.o 14620
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAUCASO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7152-v.ab.29.

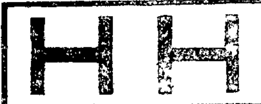
ACTA N.o 14570
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a a 60.a, inclusive y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jeef de Sección.
Ab.12-7153-v.ab.29.

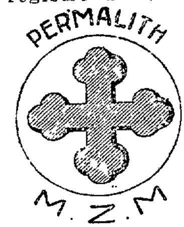
ACTA N.o 14627
Montevideo, Abril 9 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DUNLOP"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7162-v.ab.29.

ACA N.o 14610
Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, Agradeño y Colucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



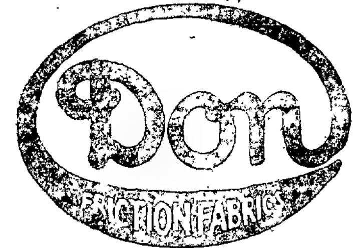
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (galleta marina sin sal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7091-v.ab.26.

ACTA N.o 14594
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 14595
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 14.a y 58.a (jabón común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6946-v.ab.22.

ACTA N.o 14619
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



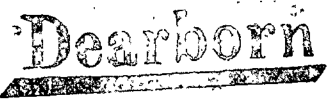
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (Forros para frenos y embragues hechos en todo o en parte de amianto o material textil). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7118-v.ab.29.

ACTA N.o 14609
Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor José Bassas Lladós, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a (productos para la conservación de cadáveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7043-v.ab.24.

ACTA N.o 14598
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 13.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6962-v.ab.22.

ACTA N.o 14552
Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6961-v.ab.22.

ACTA N.o 14621
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artculos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7167-v.ab.30.

ACTA N.o 14581
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MID-FORT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6885-v.ab.20.

ACTA N.o 14611
Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Etrong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"FIRESNOW"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a (toda clase de extinguidores de incendio y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7134-v.ab.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2117
Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Noé Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.10-7115-v.my.6.

ACTA N.o 2159
Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Foz Bello, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un instrumento para hender tubos, ampollas y otras piezas de vidrio circularmente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.9-7089-v.mz.3.

ACTA N.o 2158
Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Burmah Oil Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para refinar aceites minerales y o sus destilados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.9-7088-v.my.3

ACTA N.o 2156
Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Con esta fecha el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-6586-v.ab.17.

ACTA N.o 2153
Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.24-6823-v.ab.23.

ACTA N.o 2157
Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Bonilla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado", sistema "Bonilla". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.5-6951-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para la construcción del trozo de la carretera que del pueblo de Míguez conduce a Minas, hasta el kilómetro 4-661-49.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ab.9-7094-v.ab.16.

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo del Penitente, en el camino a Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ab.9-7093-v.ab.16.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Alférez en paso de Los Talas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 29 del actual a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Oficial 1.o.

Ab.12-7159-v.ab.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital en el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.5-6958-v.ab.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Canelones, ubicada en Santa Rosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.5-6957-v.ab.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital en el pueblo de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.5-6956-v.ab.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Eusebio Cabral entre F. Magariños y 55m.90 al O. del eje de esta calle; Francisco Magariños entre Eusebio Cabral y López, y López entre Francisco Magariños y la vía del Ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ab.8-7048-v.ab.17.

Licitación

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la macadamización de los caminos Tonkinson entre carretera a las Tres Esquinas y camino Pajas Blancas, y Pajas Blancas entre el de Tonkinson y el final de la propiedad del ... de acuerdo con los ... ros y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Ab.5-6969-v.ab.15.

Licitación

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle 5 de Octubre entre Pan de Azúcar y G. Piccioli, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección

Ab.5-6955-v.ab.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir catorce uniformes destinados a los chauffeurs de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.

Mz.6-6981-v.ab.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por segunda y última vez para la confección de cuarenta uniformes destinados a los guardianes del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.13-7178-v.ab.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 570 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5992-v.my.22.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aspeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Harambure, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bastigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 15 de 1926. — La Dirección.

Feb.17-5898-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso ... —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección.

En.29-5470-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
Traslado de senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Victoriano ... solicitando el correspondiente permiso para construir una línea de alambrado ... de su propiedad, sito en el ... primera sección policial de este Departamento, cuyo ... se establece en el escrito original presentado.

El interesado hace constar asimismo que la senda de paso que figura en el expresado croquis será trasladada de donde está al lugar en que será construída la nueva línea hasta empalmar al camino a Aiguá.— Minas, Marzo 3 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Mz.17-6...-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RAUL NICOLINI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUCIA ELIZABETH CARTWRIGHT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3049-v.ab.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ESPUL, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3181-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO FRANCO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña PAULA MARIA GRANARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3180-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL THEODOR JORGENSEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Benlose, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DORTHEA METTE JENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Jelling, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ BLIXEN, de 26 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1146, y doña MARIA DEL CARMEN HOWARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDIPO J. TROLESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña CARMEN E. SALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3113-ab.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME Mc. CHESNEY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña EDITH MARION JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Vilardebó número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ PALOMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1517, y doña DOLORES GOMEZ PERISCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSEGUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña ENRIQUETA VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Washington número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SA BRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña MARIA PIRIZ RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada del la calle Buenos Aires número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 3155-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTAMARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 3156-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LADEHOFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión concertista, de nacionalidad alemán nacido en Berlín, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1268, y doña ELFRIEDE KRAEMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Estrasburgo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 226, y doña Francisca García, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3108-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña ADELA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3107-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEGRINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña CARMEN PORTALUPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 341-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma trimonio don CARLOS TOMAS CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1179, y doña ROSA BLANCA GONZALEZ CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3040-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JULIO FGES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña JUANA POLTZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NEMECIO PIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 21 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle San José número 935, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 28 de Abril de 1898, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3158-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FOURQUET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Canelones número 1005, y doña ASUNCION PLANTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3117-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Florida número 1102, y doña MARIA TERESA PASTURA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mini número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN E. NATERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2007, y doña CELIA SCHENONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3144-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español,nacido en Asturias, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CLARA MAYORAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña TERESA CERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don ENRIQUE GREEN, de 28 años ded edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña AURA CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIDDIO FLORENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña OFELIA AMALIA CASTRO VASQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRIGERA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña EUSEBIA JULIAN RABINAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...l" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3051-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle General Pagola número 132, y doña JUANA SARA FAYOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3052-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREZ MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Uruguay número 1104, y doña SABINA TARRAT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3053-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO IPAR (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 977, y doña EDDA JOSEFA PRAVIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3157-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ABOLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1032, y doña CARMEN SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3137-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL PORFILIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1023, y doña GUILLERMA MIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3136-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO PEREZ ALDABE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2294, y doña MARIA ESTHER BAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAGO DE AVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña RAMONA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CARLOS PERINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Eugenio número 1140, y doña ADELA BALBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3047-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LORENZO GRECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1542, y doña ANGELA MARIA QUARTARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3046-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAXIMO CASTILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 87 bis, y doña BLANCA MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3045-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña REBECA ABADI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Canelones número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3044-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SAZ GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Verdillo, domiciliado en la calle Miguelete número 1500, y doña DOLORES GARCIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilaño, domiciliada en la calle Miguelete número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3043-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROSA FONSALIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Tacuarí número 1362, y doña MARIA TERESA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3042-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILHOMENS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1616, y doña ANA MARIA TROCCOLI CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3159-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASSOUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2520, y doña ANA DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3160-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO M. SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MANUELA PLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIROMETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la Avenida General Flores número 2187, y doña REGINA RIZZETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle José L. Terra número 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3161-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN RAMA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAVAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Treville, domiciliado en la calle César Díaz número 1287, y doña MARIA LUISA BUGLIOLI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2996-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2649, y doña CLARA GIORELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3182-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN PASCASIO TABEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA BLANCA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3146-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2056, y doña JUSTA AFFONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3120-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña CELIA VARZI, de 33 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3119-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS C. FERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1462, y doña MARIA CLELIA RIVARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3118-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MALTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1992, y doña BLANCA ALBINA LASCAUX, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3087-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS CORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido La Plata, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña CATALINA BEATRIZ ETCHART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3086-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1934, y doña VISITACION RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3085-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asunción número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3084-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOMBARDI, de 25 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserza, domiciliado en la calle Blandengues número 1705, y doña BLANCA ROSA DELLA VENTURA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín número 2396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3083-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANIBAL FERREIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MAGDALENA BARATELLI DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2498.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZUCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña ROSA MORASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3106-v.ab.15.

En Colón, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña AMELIA FREIRE SERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3105-v.ab.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO RODINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña CATALINA SIVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3143-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña AGUSTINA PREGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3098-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUBITOSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Honduras número 47, y doña RAMONA JUSTINIANA IFRAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Corumbé número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3097-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO PRANDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 30, y doña FRANCISCA MICAELA TRIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alto Perú número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3096-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña GENEROSA CHANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3095-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIANO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 2161, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3094-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ricaute número 873, y doña ANGELA CONCEPCION MARTINA POLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3093-v.ab.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GABACHUTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña ROSA BUENAVENTURA PICARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Romulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3140v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABATTINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Toledo, y doña MARIA ELVIRA SANGUINETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3139-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alférez Real número 47, y doña FELICIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3138v.ab.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO NIELO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 48, y doña MARIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3062-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TOLOSA GIL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragosa, domiciliado en la calle Carpintería número 14, y doña MATILDE LASANTA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carpintería número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO F. RAMPONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Vecinal número 44, y doña TERESA CATALINA SEVERINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Vecinal número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO E. RAMPONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Caimno Maldonado número 654, y doña LINDA GIANELLI, de 22 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Maldonado número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 606, y doña FLORENCIA BAUTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3064-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA FERRARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3063-v.ab.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POGGI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2658, y doña ROSA CAROLINA BARTACCA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Estradela, domiciliada en la calle M. Sosa número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3167-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CELESTINO CAPPELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Soler número 3115, y doña ELVIRA ROMELLI SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Soler número 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO MAIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. Fernández número 2092, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Fernández número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3166-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS EUSEBIO YZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bella Vista número 1755, y doña MARTHA LENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3165-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MUSICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tranni, domiciliado en la calle A. Grande, número 2695, y doña MERCEDES SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN GONZALEZ CONZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1838, y doña MARIA ANGELICA ARTECONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Escardó número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v|ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIO CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Avenida General Flores número 2432, y doña TERESA POZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3149-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña PABLA MARIA OFELIA CORCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3148-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BENTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Arteaga número 10, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Arteaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3147-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña MARIA ISABEL BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3116-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 2424, y doña MARIA CARMEN BORRAZAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander el 30 de Abril de 1897, domiciliado en la calle 18 de Julio número 903, y doña ISOLINA PERRONE FLORANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2041, y doña MARIA ANTONIA MIGLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria Sijeriore, domiciliado en la calle Santa Ana número 52, y doña MARGARITA NARS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Rosas número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULI-

NO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Doctor Magested número 26, y doña AMANDA MARIA BONSIGNORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Magested número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3078-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52, y doña MARIA TERESA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Pozzolo número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3077-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LEITES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lancaster número 12, y doña FILOMENA LALUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pestalozzi número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TOMAS GOBBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2610, y doña MARIA CASANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CARLOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el camino Millán número 2654, y doña MARIA TERESA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DUBUIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña LUISA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3169-v.ab.20.

En el Cerro y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 231, y doña MARTA TOJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3168-v.ab.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK REKLIKIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjine, domiciliado en la calle Grecia número 630, y doña ROUSSIN ATAMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad armenia, nacido en Zeitun, domiciliada en la calle Francia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3150-v.ab.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Portugal número 431, y doña MARIANA ALZUGARAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3141-v.ab.17.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBOUH AHARONIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Zertoun, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña SIRARPI BARONIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erzerún, domiciliada en la calle Grecia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3060-v.ab.14.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO NATALIO LAPORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña SARA PALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Colón, domiciliada en la calle Bolivia número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.14.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Maldonado, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña TORIBIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 2.a sección de Maldonado, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3038-v.ab.14.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SYCHOFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Vizcaya número 235, y doña ZENONA DEBCHIUSKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Vizcaya número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3057-v.ab.14.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE B. DELGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 559, y doña FILOMENA F. BARGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.14.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Riola (Provincia de Cagliari), domiciliado en el Paso de la Arena, y doña CLODOMIRA PICHERNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinoalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUSEBIO GARRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa 1980, y doña MERCEDES SARA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 16, y doña MARIA FRANCISCA SANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BANQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Concordia (R. A.), domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOVITA FAUSTINA MACHADO, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VALDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674 y doña PALMIRA CARNEVALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la calle Manuel Correa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — O. Dieux. 3069-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO IRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 920, y doña PILAR PIROCE HUNTER Y DOMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña CECILIA FREITAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALABAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARGARITA VENDITTI CROCCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GERONIMO SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ancina número 1033, y doña CONCEPCION PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOROTEO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 980, y doña MARTA MARIA LAMOLLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3125-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROBIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1331, y doña HILDA SCHIAFFINO ESPALTER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3124-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sochantres 2639, y doña DOMITILA COTORRUELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Olimar número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BALBUENA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villardebó número 1730, y doña ELVIRA LETTIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Larrañaga número 289, y doña MERCEDES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3121-v.ab.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN PABLO DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña ALCIRA LUONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3061-v.ab.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza, y doña AMELIA EUFEMIA VIGLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.16.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE STRATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Peñarol (21.a SECCION), y doña ANGELA ROSA GAVINA FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3054-v.ab.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAVIERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1180, y doña MARIA AGUSTINA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cataluña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3172-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JORGE ALLIAUME MERGUIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos número 48 (Peñarol), y doña HAYDEE BERTOLA RAVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3171-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO JOSE FRANCISCO CAPRARIO BONAVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1487, y doña LAZARA DORILA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo des

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3170-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO LORENZO PORRI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas sin número, y doña ANGELA LIGUORI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ LLEDIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2274, y doña CARMEN GARCIA PUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chacabuco número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3092-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 35, y doña MARIA TERESA JUANA MORELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOMERO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2819, y doña JUANA DI BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3091.v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CORNELIO CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maipú número 8 a, y doña MARIA JULIA MALDANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Garibaldi número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3090-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN SEMERIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1691, y doña AIDA CIPRIANA CARLSSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO BENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 166, y doña ELENA CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Llambí número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1853, y doña ELENA BERNARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3173-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VALENTIN FIDELIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2187, y doña CELIA ANTONIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3178-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa, número 2336, y doña RUPERTA LEOPOLDINA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3145-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS SURRACO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1992, y doña OLGA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3146-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ERICO DE PABLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña MARIA ELENA DI DONATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3048-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1864, y doña PURA MANUELA LORIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3176-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2210, y doña JOSEFINA AMILIVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3175-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2088, y doña ANTONIA FILOMENA TROTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3174-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEBICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Keler (Rusia), domiciliado en la calle Fraternidad número 122, y doña JUANA IDEL ALMEYDA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3133-v.mz.16

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible] ciliado en la calle [illegible] doña AVELINA LLANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección de Durazno, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

3132-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MATIAS LASA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELICA DOROTEA CASTERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3179-v.ab.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BICHIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1611 (12.a sección judicial), y doña FLORINDA CARRARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3152-v.mz.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTURINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Sambucetti número 26 (Colón, 9.a sección judicial), y doña LUISA ZAPATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3151-v.ab.20.

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAVENALL MILLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en el Cerro (13.a sección judicial), y doña ENRIQUETA EMILIA COLMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre número 45 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3101-v.ab.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AL PUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevdeo, domciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3100-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 22 (20.a sección judicial), y doña MARGARITA BENENCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bernardo Susviela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3099-v.ab.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Juan E. Dotta Uhart y José J. Canabal el registro de la mina de galena denominada "Elida", ubicada en campos de los señores Pasquier Hermanos y sucesión de don Juan Zuasnabar, primera sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-6695-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Omar Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por cobro de recargo de impuesto al ausentismo y multas, año 1918 a 1923, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-6503-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Salazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-7125-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina García de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-7141-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-7046-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lagos de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-7040-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orens de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-7030-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo J. Panaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-6993-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Constantino Facello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Constantino Facello, por figurar en ella mal escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Fachello, en vez de Facello, y equivocado el nombre de la madre, pues dice Consuelo, en lugar de Consolina, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Angela Facello, por aparecer mal escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello y Fachelo, en vez de Facello y Facello, respectivamente, y equivocado el de la madre, pues dice Consuelo, en vez de Consolina, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Aurelia Facello, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Faccello, en lugar de Facello, y estar también equivocado el nombre de la madre, Consolina, y dice, por error, Consuelo; 4.o La de nacimiento de Isabel Facello, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello, debiendo decir Facello, que es el verdadero, y el nombre de la madre, pues dice Consuelo, y debe decir Consolina; y 5.o La de nacimiento de Virginia Rosa Magdalena Facello, por aparecer en ella mal escrito, por error, el nombre de la madre, pues dice Consuelo, debiendo decir Consolina, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6731-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Amorín de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6992-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortes de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6954-v.ab.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6822-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Be-

rriel de Soca, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero, compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y. Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario Mz.25-6859-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ricci y otros solicitando la rectificación de la siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Ricci, porque se establece que la madre de éste se llama María Pauleti, cuando debió decirse María Paoletti; 2.o La de nacimiento de Clotilde Ricci, por figurar el apellido del padre de ésta como Rizzi, en vez de Ricci, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de María Ricci, porque se establece que los padres de ésta se llaman Juan Rissi y María Pauletti, cuando debió decirse Juan Ricci y María Paoletti; y 4.o La de nacimiento de José Ricci, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Pauletti, en vez de Paoletti, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-6861-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrami o Antonio Alejandro Beltrami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-7066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Perrotta o Perrotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-6505-v.ab.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vanrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7181-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida [illegible] segundo turno, doctor don Juan M. M[illegible] [illegible] saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Caruso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7182-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Kampmann o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7111-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7078-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cvil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rolón de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7077-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cvil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Basté o María Basté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7076-v.ab.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace está publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Mattiauda, Actuario Especial. Ab.8-7056-v.my.5.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al doctor don Juan M. Minelli; se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Carpi solicitando la expedición de segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de compra de Pedro Carpi a Domingo De Leo, otorgada el 16 de Julio de 1912 ante el escribano Carlos E. Simón, referente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras en el solar número 7 de la fracción número 7 del Barrio De María, en este Departamento, compuesto de una superficie de 1.068 metros 2 decímetros, deslindados así: 10 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Vera; 43 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 a 4; 38 metros 78 centímetros al Sud, por donde linda con los solares 13 a 16, y por el Nordeste, confina con terreno del señor Mora Magariños, fraccionados por el agrimensor Guillermo C. Rodríguez en Enero de 1900. y 2.o La escritura de cancelación de hipoteca que autorizó el escribano Carlos E. Simón el 7 de Mayo de 1913, extendida el 6 del mismo mes, por la cual escritura don Pedro Carpi canceló la hipoteca de los acreedores Leonardo Bruno, por sí y sus entonces hijos meneres de edad, Rosa-Bruno y los esposos Natividad Bruno de Pecorara y Casimiro Pecorara. En cumplimiento de la ley respectiva [illegible] hace [illegible] publicación. —Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6909-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villar o Andrés Villar Graino y de Manuel Arias o Manuel Arias Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-6960-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titulos de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-6959-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mario Falcao Espalter, en representación de la sucesión del doctor don Luis Bonasso, solicitando segunda copia de escritura de venta de propiedad del causante don Luis Bonasso, situada en la calle Reconquista número 312 y 314, empadronada en la contribución inmobiliaria a los efectos del pago de dicho impuesto con el número ocho mil trescientos diecisiete, en la manzana ochenta y nueve de la ciudad vieja, formada por una casa y el terreno en que está construída, que se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle de Reconquista, por donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 312 y 314, y cuarenta y cinco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud. Dicha finca fué adquirida por el causante don Luis Bonasso el veintidós de Diciembre de mil novecientos tres de don Cayetano Velati (hijo), según constancia que obra en los antecedentes del título, que obran en poder de la familia Bonasso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-6967-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Giuditta Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapace por el término de noventa días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6840-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se convoca a los acreedores de este Concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 de Abril próximo a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario.
Mz.17-6646-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6605-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Costas Fernández [illegible] dríguez o Lis Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6553-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a los herederos Doroteo de Izurco, Faustina Amalia Camila Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y

Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Alemán y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalío, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-7013-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Testini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-7012-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladioi se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Frunssi o Frunzzi de Cappetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.10-7126-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6878-v.my.5.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber a los acreedores del concurso de Ché Puigarnau y Picó, que se halla de manifiesto en esta oficina por el término de veinte días el estado y graduación de créditos presentado por el síndico de dicho concurso. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.10-7127-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Aniceta Madrid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-7101-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turnó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallejá de Horta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-7100-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Authier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6850-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Stoppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-6675-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-6628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-7060-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Campodónico de Sanguinetti, o Rosa Campodónico de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-7063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez de Quiroga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-7062-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gómez de Bracesco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-7064-v.ab.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área, formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 30 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-6707-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.8-7075-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don César Leonardi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.9-7113-v.my.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veintiocho del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6700-v.ab.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente, digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6708-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Lázaro Traiman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deden hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio J. Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-7155-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Anasta-

sía Hnos., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-7157-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Schubert y Desfrutos, quiebra", se hace público que habiendo el síndico de la quiebra presentado el estado del activo y pasivo de la misma, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del 17 del entrante mes de Abril, a las diez horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-7021-v.ab.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Augusto Budny; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado de lo contrario se les tendrán por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urres Tarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.27-6944-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos laida Monteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7175-v.ab.22.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Malvina Núñez de Mata, solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Evaristo Mata, por figurar en ella erróneamente su nombre como Magdalena, siendo, en realidad Malvina. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pamelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7073-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis del mes de Julio del corriente año, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-7034-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-7007-v.vab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6621-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Biagosch, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-6668-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Esther Lilia Darago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6594-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía Leonor Decoud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Andrés Romilio Decoud, por divorcio. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6557-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Stockton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roberto Roberts, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6559-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Abelardo Pintos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina Bavastro, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-6506-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-6759-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Markl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Valcarcel González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7184-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, se cita y emplaza a don Florentino Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ricart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7166-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Calda de Morales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luisa Morales, por aparecer en ella con el nombre de Luis, en lugar de Luisa, y de sexo masculino, en lugar de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-7112-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Soledad Galán de Medina solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Anastasio Medina, por aparecer en ella como soltero, cuando su estado era casado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7031-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolini o Bartolini de Crugnola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-7014-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William Janes o Jannes y Pearson a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.5-6853-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echevarría, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin. Actuario.
Mz.26-6882-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que a cualquier título se consideren con derecho a la pensión dejada por don Sabino González Pedreira, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Petrona Cisneros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925.—Eduardo Routín, Actuario.
Mz.11-6501-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azriliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6598-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Martín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Otto Voigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.12-9317-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Santiago Gaba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Isolina Allerez de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Marzo 5 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Mz.10-6465-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su señoría, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santiago, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan J. de Souza.
Mz.9-6446-v.abl.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Petrucelli, pieza separada, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los siguientes errores: En la partida de defunción de Antonio Petrocelli, matrimonio de Antonio Petrocelli y Anselma Rosa, nacimiento de los hijos de éstos, Gregorio Antonio, Robustiana María Anselma y Genara Carmen, el apellido del causante y de sus nombrados hijos aparece petrucheli, Petruchelli y Petrucelli, respectivamente, debiendo decir Petrocelli. — Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7099-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Constante José Serafini Lucchesa o José Lenzi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los referidos autos se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, pues en ella aparece llamándose José Lenzi, debiendo decir Constante José Serafini Lucchesa, por ser ese su verdadero nombre. — Canelones, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7097-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Ballesteros de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.12-7161-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Luisa Abreu de Ré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.7-6182-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los bienes que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se ce saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6789-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6792-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6791-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Miguel Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7107-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Germanet y de doña Magdalena Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.5-6949-v.my.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos relativos a la quiebra del comerciante Manuel Dibar, y en el expedientillo respectivo, por resolución de fecha 22 de Febrero último se ha fijado como fecha efectiva de cesación de pagos en el mes de Agosto de 1924,

quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido — Colonia, Marzo 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-7130-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Morales solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Francisco cuando su verdadero nombre y el que ha usado siempre es el de Solano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6819-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Justet de Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7028-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Modesta Hofmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7027-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7026-v.ab.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz 24-6817-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6818-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Manuel de Lobo y Florida, lindando: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; por el Este, calle Ituzaingó: por el Sur, calle Florida y por el Oeste, propietarios desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía, sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926.— Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6433-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-6238-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en la manzana cincuenta y uno de esta ciudad, calle Rivera esquina 18 de Julio lindando: por el Norte, con Arturo Wsheppard; por el Este, con Marcelino Fernández; por el Sur, calle 18 de Julio y por el Oeste, calle Rivera, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6432-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Mz.20-6740v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tabaré I. Riveros y María Josefa Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.6-6991-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Souza Olivera y doña Silveria F. Duarte de Olivera o Silveria Francisca Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.6-6990-v.ab.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.30-4988-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Pedro Grassi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio F. Bálsamo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Enrique Grassi, donde dice Grasi, por apellido del abuelo paterno, debe decir Grassi, y donde dice N., por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; de nacimiento de Germán Humberto Grassi, donde dice Clerice, por apellido materno, debe decir Clérici; los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno, Bautista, se han omitido, figurando, además, el abuelo materno con el apellido Clerice, cuando debe ser Clérici. De do materno aparece Cleciri, en lugar de do materno aparece Clerice, en lugar de Clérici: el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido, como también el apellido de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Alberto Eugenio Grassi, el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido; de nacimiento de Tomás Grassi, se han omitido los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno, Bautista. De nacimiento de Angela Grassi, donde dice Clelici, por apellidos de la madre y del abuelo materno, debe decir Clérici; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido, así como el de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Felipe Grassi, donde dice Clerici, por apellido de éste, debe decir Grassi; donde dice Pagani, por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido. De nacimiento de Pedro Grassi, donde dice Camppi, por apellido de la abuela paterna, debe decir Campi. De nacimiento de José Grassi, donde dice Grase, por apellido del padre y del abuelo paterno, debe decir Grassi; donde dice Grase, por apellido del abuelo materno, debe decir Clérici; donde dice Clerisa por apellido materno, debe decir Clérici; el primer nombre del abuelo paterno, Juan, se ha omitido; al igual del nombre de la abuela materna, que es Serafina Pagani. De nacimiento de Juan Grassi, donde dice Mari, por el segundo nombre materno, debe decir María; el nombre y apellido de la abuela materna, Serafina Pagani, se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-6838-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo o Leoncio Peralta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 22 de 1926. — A. Saráchaga, Actuario.
Ab.9-7109-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6973-v.ab.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente caratulado "Antonio Félix Chere, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día catorce de Abril de mil novecientos veinticinco como época efectiva de la cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.22-6772-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.19-6711-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Corbo de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.12-6549-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Reyes de Rijo y don Simón Rijo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus bienes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.12-6548-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Corrallo, Escribano Público.

Mz.12-6550-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efecto sdel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 25 de 1926. — Blas Boviallo, Escribano Público.

Mz-8-6413-v.abl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Luis Figoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a don Juan Bautista y a don Clodomiro Gutiérrez para que, por sí o apoderado constituído legalmente, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Enero 30 de 1926.— Eufemio C. González.

Feb.5-5682-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos seguidos por doña Amacovia y doña Rosaura Abreu, por investigación de maternidad, se hace saber al público y especialmente a don Crispín Abreu que en dichos autos se ha dictado la sentencia definitiva siguiente: "1488. — Minas, Febrero 23 de 1926. — Visto: En primera instancia y para definitiva este juicio, iniciado por don José María Espinosa, en representación de Amacovia Abreu, contra Crispín Abreu, por investigación de maternidad; Resultando: Que a fojas 10 se presentó don José María Espinosa, y en la representación que se ha mencionado expresa que su representada, Amacovia Abreu y Rosaura Abreu, eran hijas naturales de doña Cayetana Abreu, que falleció sin reconocerlas como tales hijas; que la referida Cayetana Abreu cuando dió a luz a las nombradas Amacovia y Rosaura Abreu, era de estado soltera, y, por lo tanto, en las condiciones prescriptas por el artículo 227, inciso 1.o del Código Civil; que doña Cayetana Abreu presentaba a su representada y a su hermana Rosaura como sus hijas naturales a sus deudos, amigos y al vecindario de su domicilio en general, quienes la reputaban y reconocían como tales hijas naturales, proveyendo doña Cayetana a la mantención y educación de ellas y su establecimiento de modo competente durante esos hechos por más de diez años: que de los títulos que acompaña y de la partida que obra a fojas cuatro y de los autos sucesorios de Rosaura Abreu, resulta un principio de prueba de los hechos que alega; que para justificar los hechos que expone solicita que se reciba la información que ofrece; Que por auto de fojas 13 se resolvió no hacer lugar a la recepción de la información ofrecida, y que el interesado debía iniciar el correspondiente juicio de investigación; que a solicitud de la parte actora, se citó personalmente como demandado a don Crispín Abreu, en su carácter de hermano de Rosaura Abreu, y por edictos a todos los que se consideraran con derecho; que no habiéndose presentado ninguno a la citación que se hizo por edictos, se siguió el juicio con el referido don Crispín Abreu, el que fué declarado rebelde por auto de fojas 40, dándosele traslado de la demanda a fojas 54, y siendo acusado de rebeldía a fojas 60; que la actora presentó el escrito de réplica, fojas 65, ratificándose en todo lo expuesto en la demanda y acusándosele en rebeldía al demandado por el escrito de dúplica a fojas 67; Resultando: Que abierto este juicio a prueba se produjo la que corre agregada de fojas 74 a fojas 78, toda de cargo de la actora, certificado de fojas 79; que la parte actora presentó su alegato a fojas 80, siendo el demandado acusado en rebeldía a fojas 82, y oído el señor Agente Fiscal, se expidió a fojas 83, manifestando que no se opone a que se dé por justificada la posesión notoria de estado invocada por la actora respecto a doña Cayetana Abreu; Considerando: Que el artículo 233, último incisc, del Código Civil establece como reconocimiento tácito de hijo natural la constatación ante Juez competente de la posesión notoria del estado civil de hijo natural, de conformidad con los artículos 44, 46, 47, 48 del mismo Código; que con la prueba rendida en autos, consistente en las declaraciones de Clegario Benítez, Manuel Tellechea, Lucas Fernández e Isidro Guerra, y lo que se desprende de la escritura de cesión que obra a fojas 4, y las partidas de bautismo de fojas 8 y 9, se han justificado plenamente los hechos que requieren las disposiciones legales mencionadas por el reconocimiento tácito, es decir que doña Cayetana Abreu presentó a la actora y a su hermana Rosaura como hijas naturales a sus parientes y amigos; que siempre las tuvo en ese carácter e invocando su calidad de madre las mantuvo y educó, y en ese concepto eran recibidas por los parientes de doña Cayetana y por el vecindario en general, siendo bautizadas por ella misma como tales hijas; que esos hechos duraron mucho más de los 10 años exigidos por el Código Civil; Que en consecuencia debe declararse que Amacovia y Rosaura Abreu tienen en su favor la posesión notoria de su estado civil de hijas naturales de Cayetana Abreu. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando que Amacovia y Rosaura Abreu son hijas naturales de Cayetana Abreu, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada que sea esta sentencia archívese el expediente. — Eduardo Artecona.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eduardo Artecona, en Minas, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Y a los efectos del artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, se verifica esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.24-6333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.5-6964-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Lorenzo de Regalado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.5-6966-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villadeamigo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.5-6965-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adémar Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que se establezca que donde dice que nació el año mil novecientos nueve, es el año mil novecientos cuatro, por ser el verdadero, y por tanto el que corresponde al nacimiento de Adémar, hijo natural de Brana Sánchez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.8-7047-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al púzlico la apertura de la sucesión de doña Urbana González de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Abril 10 de 1926. — Angel Vergara, Juez de Paz. Ab.12-7160-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-6485-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Braccc de Mougiardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Texeira Núnes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Mz.9-6448-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cayambula, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de Sofía Rufina Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.13-6581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925 — Fco. Menarso, Juez de Paz.

En.23-5338-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mailman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925 — Fco. Menarso, Juez de Paz.

En.26-5385-v.my.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor

don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Osorio Olivera, de nacionalidad brasileño, vecino de la 6.a sección, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Paulino Bertis y Exequiel Dastugue, ambos uruguayos, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.10-7133-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bereciartu, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Ab.10-7140-v.ab.21.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Colombó Viera da Cunha, de nacionalidad brasileño, domiciliado en Puntas de Corrales, 4.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Alcides Queirolo y don Ramón Xavier, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7136-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zeferino P. da Silva, de nacionalidad brasileño, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Manuel R. Machado y Ciriaco Rodríguez, de nacionalidad brasileño el primero, y oriental, el segundo, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abil 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7135-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cardozo, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la 6.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Cantilio Machado y Gregorio Indart, ambos de nacionalidad oriental, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Ab.10-7137-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Marcial Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario interino. Mz.27-6933-v.my.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ab.10-7148-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] se hace saber [illegible] sucesion [illegible] Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ab.10-7147-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W. A. Mariño, Juez de Paz. Mz.11-6513-7.My.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ruiz de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7144-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Motta o Miguel A. Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7146-v.ab.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Nieves Lucas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Marzo 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.9-7108-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Estévez o Esteves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7145-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ramón Igarza o Ramón Tomás Igarza o Ramón Igarza y de doña Tomasa Barrios de Igarza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.10-7143-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Interdicción general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal de Celia A. González con José López Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.13-7188-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

[illegible] del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos de divorcio de María Ceferina González con Gerónimo Granada, se ha decretado la interdicción general de bienes pertenencientes a la sociedad conyugal. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Ab.13-7187-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Núñez solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en el sentido de que su apellido es Núñez, y no Nuña, como equivocadamente figura en dicho documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7186-v.ab.27.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Arnejo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente figura en el documento aludido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7185-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.6-6982-v.ab.16.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su calidad de representante de la sucesión de Juana Corujo y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Eufronia Espino y Patricia Carmen Espino, en el sentido de que los nombres de dichas personas son así y no como equivocadamente se les hace figuirar en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7106-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Elena Lidle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.5-6988-v.ab.15.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Scaglia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es como queda expresado, y no como erróneamente figura. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.26-6873-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6868-v.ab.15.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lizaso solicitando la declaración de ausencia de su hijo Juan José Lizaso. En consecuencia y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación.

—San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.25-6369-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rubio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6977-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Frabasile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6976-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Secundino Vivas Pérez y Miguel Vivas Roura, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6975-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Guyot solicitando rectificación de la partida parroquial correspondiente a su nacimiento, en cuanto en ella se establece que al inscripto se le han puesto los nombres de Juan Claudio, cuando su verdadero es Juan; y en cuanto al padre se le hace figurar con el apellido Guillot, cuando el legítimo es Guyot. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6978-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Morena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6974-v.ab.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Juan Nemer, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 31 de Diciembre de 1924 como la época de suspensión de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de dicho fallido. — Mercedes, Marzo 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.26-6901-v.ab.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Honorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes, Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.23-6895-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de los cónyuges José Razquin y María Oleaga de Razquin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Marzo 22 de 1926. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Mz.27-6921-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se ha cabe saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Granada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.5-4464-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Mz.1.o-6204-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.20-5976-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.4-5594-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Heves de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.4-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ab.13-7176-v.ab.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hidebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.17-6649-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.7-7037-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Salbarrey, apoderado de doña Luisa Francisca Suiberto y sus hijos Fulgencio Antonio, Damián, Gregoria, Higinio Honorato, Alberto, Isidra Faustina, Alejandrina y Antonia Guillerma Pereira, solicitando la corrección de los siguientes errores: En las partidas de los nombrados aparece el nombre de la madre Luisa Francisca Suipherto, debiendo decir Luisa Francisca Suiberto, además, debe sustituirse en la partida de Alejandrina este nombre por el de Alejandro, y en la de Isidra Faustina éstos por el de Isidora, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.8-7079-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El procurador de impuestos contra la sucesión de Marcelina Castillo", se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Castillo o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 30 hectáreas, empadronado con el número 1596, y lindando: por el Norte, con Juan Hernández; por el Sur, con Nicasia Castillo; por el Oeste, con Joaquín Martínez, y por el Este, con Indalecio Moreno. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Mz.10-6556-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña María Aydée Bordagorry para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental contra María Aydée Bordagorry, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural empadronada con el número 1394", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Marzo 10 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz.
Ab.10-7132-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Sara López para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarebó, a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental, cobro de impuestos de la propiedad rural empadronada con el número 1342", y ubicada en dicha sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Abril 8 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz.
Ab.10-7131-v.my.12.

Remates Judiciales

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

Rematará una casita. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Bordoni", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, y en el lu-

gar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de un mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, jurisdición del Paso del Molino, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número cinco de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle República Francesa, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y uno; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía del precio de compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: J. Zudáñez 2866 (Pocitos) de 13 a 16 horas. Ab.13-7165-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso Pou contra Manuel Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 59427, situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 1005, compuesto de 270 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Bolívar o Fernández, cuya puerta está designada con el número 2081; 12 metros 5 centímetros al fondo, diagonal que mira al Este, lindando con el solar número 3; 30 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1, y 23 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7102-v.ab.24.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Máquinas de estampar y cortar hojalata y un torno mecánico.

El miércoles 21 de Abril, a las 16 horas, en el local, calle Blanes número 881, entre Cebollatí y Tacuarí, venderé, al mejor postor, sobre la base de los dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, $ 800.00 $ 500.00 y $ 650.00: Un torno mecánico "Brittanica Calchester" con 18 ruedas. Un balancín de estampar y cortar hojalata "Coutine número 1", y otro marca "Rudolphi y Runner, Chicago" Bases de venta: $ 533.33, $ 333.33 y $ 433.33, respectivamente. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de 1er. turno, en autos "Ignacio Oromí, quiebra judicial". Ab.10-7128-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916, y compuesta de 197 hectáreas, 9,597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros, y a continuación, también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1033 metros 65 centímetros de frente al camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sud y Este de la misma fración A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros lindando con la fracción C, de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7103-v.ab.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De animales vacunos de cría: venderé en remate público el día 15 de Abril del corriente año, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las 10 horas, y en la chacra de don Pedro Frugoni, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señaladas con la siguiente marca . Se previene: Que la venta se efectuará a un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.27-6943-v.ab.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

En un solo lote. 21 solares de terreno excepcionalmente ubicados. Algunos con valiosas mejoras.

El 21 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

Venderé los bienes indicados, en un solo lote, sin base, y al mejor postor.

19 de estos valiosos solares, situados en el Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, y compuestos, por estar unidos de un área superficial de 5.716 metros 460 decímetros y 229 centímetros; comprenden las siguientes importantes mejoras: Una regia casa-quinta, situada en la bifurcación de las calles Santa Inés (antes Marsala) y calle Mentana, dando sus fondos al camino Propios; quinta de árboles frutales y gran cantidad de forestales, viñedo, molino a viento, etc. Una casita de material situada con frente a la calle Santa Inés, y compuesta de ... habitaciones.

Estas propiedades distan del tranvía números 38 y 39 300 metros aproximadamente. El solar ubicado en camino Propios y calle Aldea es de una posición inmejorable, situado en la esquina de ambas calles, y con los tranvías números 8 y 24 a su frente, y compuesto de una superficie de 959 metros. Y un solar de terreno de importantísima ubicación, encierra un área de 344 metros, con frente a la calle Héctor Miranda, antes calle Central (Punta Carretas), distando de la calle Ellauri y del tranvía número 35 sólo 43 metros.

La venta de estos importantes bienes se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola, ejecución de hipoteca", se hace público que el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, el 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, va a vender en un solo lote, al contado y al mejor postor, los solares de terreno con sus mejoras y demás que a continuación se detallan: 1.o Dos solares de terreno empadronados con los números 68.923 y 68924, situados en el paraje del Buceo, Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto de 590 metros 30 decímetros y cuarenta y ocho centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros 36 centímetros al Sudeste, linda con los solares 5 y 10; al Nordeste, con el solar 14, y al Sudoeste, con el 11; 2.o Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje, barrio y sección que los anteriores, empadronados con el número 68922, compuestos, en conjunto, de 844 metros 48 decímetros, que se deslindan: 49 metros 97 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 60 metros 55 centímetros de frente también al Este a la calle Marsala, hoy Santa Inés; 34 metros al Sudoeste, linda con el solar 18; 3.o Otro solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de 290 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros al Nordeste, confina con el solar 19; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, limita con el solar 17; 7 metros 82 centímetros al Sudeste, con el solar 10, y 67 metros al Este, que dan frente a la calle Marsala (hoy Santa Inés); 4.o Cuatro solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 1.180 metros 60 decímetros 96 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Nordeste a la calle Mentana, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 18; al Sudoeste, con el 13, y al Sudeste, con el 10; 5.o Cuatro solares de terreno, también en el mismo paraje, compuestos, en conjunto, de 1.813 metros 97 decímetros, que se deslindan: 32 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Marsala, denominada después Santa Inés; 96 metros 92 centímetros al Norte, linda con los solares 5 y 10; 68 metros al Sud, con Francisco Medero, y 23 metros 82 centímetros al Oeste, da frente al camino Propios; 6.o Dos solares de terreno situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 417 metros 81 decímetros, que se deslindan: 20 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Marsala, hoy Santa Inés; 17 metros 28 centímetros al Sudeste, linda con Francisco Medero; 19 metros 52 centímetros al Sudoeste, confina con el solar 2, y 29 metros 12 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 7.o Una fracción de terreno situada en la Aldea, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 959 metros 25 decímetros, que se deslinda: 49 metros 5 centímetros de frente al Norte a la calle de la Aldea; 65 metros 33 centímetros también de frente al Sudoeste a la calle Propios; 43 metros 15 centímetros al Este, linda con Sanguinetti; 8.o Dos solares de terreno situados en el paraje del Buceo, compuestos, en conjunto, de 582 metros 74 decímetros, que se deslindan: 17 metros 20 centímetros de frente al Sudeste a calle de 15 metros; 17 metros 20 centímetros al Nordoeste; 33 metros 88 centímetros al Sudoeste, linda con las fracciones 52, 53, 54 y 55, e igual extensión al Nordeste, limita con la fracción 58; 9.o Un solar de terreno situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 344 metros diez decímetros, que se deslinda: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Central; igual extensión al Nordeste, linda con el solar 67; 37 metros al Sudeste, confina con los solares 59, 60, 61 y 62, e igual extensión al Nordoeste, con el solar 57. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.26-6902-v.ab.20.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con las números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Senen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordoeste; igual exten-

sión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6908-v.ab.30.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros, lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Ascoitis, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6862-v.ab.26.

EDUARDO BRITO CIBILS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes y otros", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo Brito Cibils, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.500 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 39 hectáreas, 10 decímetros cuadrados, señalada con la letra D del plano de mensura y división del agrimensor Juan G. Barrutl, y que linda: por el Norte, línea recta que separa la fracción señalada con la letra C, de doña Claricia Antunes de Dalles; por el Este, línea recta alambrada, separando campo de don Manuel Machado da Luz; por el Sur, camino vecinal al Rincón de Soca, y al del Monumento de Tres Árboles, y por el Oeste, el referido camino, que la separa de la fracción A, de doña Fermina Saberal de Antunes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-6660-v.ab.15.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

De un valioso terreno con todas las mejoras que contiene, y cuya ubicación es a 150 metros de la Avenida General Flores e igual distancia del cuartel Blandengues, situado sobre la calle García Zúñiga (antes calle Número 17), y cuya puerta de entrada está señalada con el número 38.

Pocas oportunidades como esta se presentan para la gente de poca plata, pues basta tener en cuenta que la base de venta es bajísima, o sean mil ochocientos diez y seis pesos.

El lunes 26 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a su venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince, de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien antes descripto ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos veinticuatro pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, o sea la suma de mil ochocientos dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-7154-v.ab.26.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra la sucesión de Juan Nardini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, que es parte de los solares números uno y dos de la fracción letra B del Barrio Castelar, compuesto de seis metros cincuenta y siete milímetros de frente al Este a la calle Cervantes, por veintiún metros y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número once; al Sud, con el resto del solar dos, y por el Norte, con doña María Asseretto de Santangelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.27-6919-v.ab.21.

ARMANDO IBARLUCEA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Francisco Otero contra Juan Antonio Magariños Pittaluga, por ejecución", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, se va a proceder, por intermedio del martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial del departamento de Montevideo, designado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Perillo en Octubre de mil novecientos diecinueve, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número tres mil ciento treinta y tres, veintisiete metros en la línea del fondo al Noreste, lindando por este viento con el solar número nueve; por el Noroeste con el solar número tres, y por el Sudeste con el solar número uno. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6923-v.ab21.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra doña Amanda Suárez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad dempadronada con el número 55654", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, y en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá a la venta en pública subasta, a las 16 horas, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y del Alguacil "ad-hoc", y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble siguiente: Padrón 55654, solar número 30 del barrio Nueva Savona, de esta sección, tiene un frente de ocho metros 68 centímetros al Sud sobre la calle Huidobro (antes Cristóbal Colón), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Angela Scorza; veinticinco metros 57 centímetros en el costado Oeste, y 25 metros 53 centímetros en el costado Este, en donde linda, respectivamente, con Pablo Bocassino y Joaquín Castro. Area superficial: doscientos dieciséis metros cuadrados 92 decímetros. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos setenta y dos pesos catorce centésimos, o sea a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado a las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Agraciada número 3141. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Sebastián Puppo.

Informes: Soriano 1134.

Ab.6-6988-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20a. sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 37663", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril de 1926, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín Chilingurian y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana X, solar número 1; tiene de frente al Noroeste, sobre la calle Montero Vidaurreta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión en su contrafrente sobre la calle Martín Berinduague; al Sudeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Julio R. Moratorio y Francisco Luis Moratorio. Área superficial: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados 4.050, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, hacen un total de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos. Terreno baldío, sin mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Julio O. Dieux.

Ab.5-6970-v.ab.24

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber qu

el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Hércules Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, propiedad de don Eustaquio Silva: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por veinticuatro metros de fondo al Norte, por donde linda, como también en la parte Este, con terrenos de Eduviges da Silva de Ribeiro, y por el Oeste, linda con don Francisco Yacques. 2.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, la que linda: al Norte, campo de Pedro Acevedo Fagúndez; al Sud, campo de Oraclides do Canto; al Este, campo de Eustaquio Silva, y al Oeste, con el nombrado señor Acevedo Fagúndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 24 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.7-7025-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al contado, los siguientes bienes, de propiedad de don Isidoro Vares: 1.o Cuarenta y seis vacas, tasadas a quince pesos cada una; 2.o Diecisiete novillos de cuatro años, tasados a veinticinco pesos cada uno; 3.o Veinticuatro novillos de uno y medio a dos años, a quince pesos cada uno; 4.o Veinte vaquillonas de año y medio a dos años, a catorce pesos cada una; 5.o Diez terneros orejanos, a seis pesos cada uno; 6.o veintisiete vacas de cría al pie, a veintiún pesos cada una; 7.o Treinta y dos vacas, a doce pesos cada una; 8.o Seis terneros de sobre año, a cinco pesos cada uno; 9.o Diecisiete novillos de dos años arriba, a nueve pesos cada uno; 10. Veinte terneros de dos años, a ocho pesos cada uno. Se hace presente que los semovientes relacionados se hallan en campos de Isidoro Vares y Florentino L. de Souza, situados en el Pintado Grande, primera sección, y en campos de Oliverio Pereira, ubicados en Guaviyú, cuarta sección de este Departamento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Ab.6-7006-v.ab.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos sucesorios de don Victorio y don Nicomedes Posse y doña Germana Barboza de Posse, y lo actuado por el suscripto, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el Juez de Paz que suscribe, asistido de testigos, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 1173 y 1174, y compuesta, según títulos, en conjunto, de dieciocho hectáreas, 4.469 metros, 78 decímetros cuadrados, descompuestos en la siguiente forma: A) Una fración de cinco hectáreas, 7,185 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sudoeste, calle por medio con Felipe Arias; al Sudeste, calle por medio, con el nombrado y el moreno Juanillo; por el Norte, calle por medio, con Marticorena, y por el Noroeste, con Silverio Correa; B) Una fracción de una hectárea 66 áreas y 2 centiáreas, lindantes: por el Nordeste y Nordoeste, con el causante Victorio Posse; al Sudeste, con Eugenio Ferrari, y Sudoeste, calle por medio, con Joaquín Solana; C) Otra fracción de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros cuadrados lindando; al Nordoeste, calle vecinal por medio, con Felipe Lacueva, hoy Juan Posse; al Nordeste, Fabián Villalba, antes Feliciano Bustos, y al Sudeste y Sudoeste, con el causante Victorio Posse; D) Otra fracción de siete hectáreas, 3788 metros, lindando: al Norte, con Fabián Villalba; Sur, con terrenos del causante: Este, calle pública en medio, con Esteban Cirizola; y por el Oeste, con Pablo Labraga; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, compuesto de un mil setecientos [illegible] metros 75 decímetros cuadrados, teniendo treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Santos, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con terreno de la sucesión Juan Almirati; al Noroeste, con terreno de don Exequiel Gutiérrez Jauregui, y al Sudoeste, con terreno cuyo dueño se ignora. El inmueble enumerado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil pesos, y el citado en segundo término en un mil ochocientos pesos. — Muebles: Una volanta con arreos, un boleto de marca, un aparador, una docena de sillas, un sillón, tres mesas, un ropero, un lavatorio, una mesa escritorio, dos camas de hierro, dos ídem de madera, una máquina coser, dos mesas de noche, un baúl, una cocina económica, un apero viejo, un arado "Cole", usado, una rastra de dientes, una máquina de alambrar, una desgranadora de maíz y herramientas y útiles varios. Se previene: A) Para los inmuebles: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo oficial que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo queda citado precedentemente; y con respecto a los muebles, éstos se venderán al mejor postor; B) Que el mejor postor o postores deberán oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los inmuebles, y en cuanto a los muebles el precio total de su oferta una vez aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador o compradores; y D) Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Lucía, Abril 5 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.7-7068-v.ab.26.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco Abatte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y seis de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Héctor Miranda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando: al Norte, con don Santiago Weigel, y al Oeste, con doña Eugenia Rodríguez. Se hace constar: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-6929-v.ab.20.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la "Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 1.500.00, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Abril 5 de 1926. — Lisandro J. Láuz.

Oct.12-7164-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de Norberto V. Toscano y Elodia Toscano", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Miguelete, 2.a sección, compuesta de 11 hectáreas, 2.653 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, con Florencio Abot; al Sur, la fracción número 2, del mismo campo; al Este, Florencio Abot, y al Oeste, camino por medio, con Doroteo G. de Arrutia. La venta se efectuará sobre la base de $ 100.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Marzo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6983-v.ab.21.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

En mérito a la aceptación por usted prestada en el incidente sobre ejecución de hipoteca, seguido por don Enrique Gavilán, como apoderado de don Emilio Malán, en los autos sucesorios de don Agustín D. Machiavello, y por haberlo dispuesto así el suscripto, procederá usted, previos los avisos de estilo y lo previsto por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, a vender en público remate, al mejor postor, el bien raíz hipotecado, que es la fracción de terreno y sus anexos compuesta de 260 metros 26 m., que está en la planta urbana de esta villa y colinda: por tres frentes, con Manuel Bermúdez y al Noroeste, calle Chile. Prevendrá usted que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada la oferta, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — R. S. Egaña, Juez de Paz. — De acuerdo con el edicto que antecede, procederé a rematar el bien que en él se describe el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación. — Nueva Palmira, Marzo 27 de 1926. — Julio A. Bauhoffer.

Ab.7-7033-v.ab.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Celestino G. Larralde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros, mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el camino departamental a San Borja; por el Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y por el Oeste, con la chacra de Domingo Barrera; cuyo bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.25-6871v.-ab.14.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Torterolo, sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las dieciséis horas y quince minutos, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda al que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos trece, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Domingo Pérez, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, cuya fracción hubo don Lorenzo Torterolo por compra que hizo durante su segundo matrimonio a doña Carmen Núñez de Tourné, cuya fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución en la suma de dos mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio del aforo oficial establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.8-7069-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca y terreno con todas sus mejoras que comprende, situada en la esquina Sudoeste de las calles Florida y Misiones de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros 72 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sur, finca y terreno de Mario M. de Vidart; por el Este la dicha calle Misiones, y por el Oeste, finca y terreno hoy de Blanca Landó de Pisano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta, y que la venta se llevará a cabo en los autos que sigue don Antonio Colillón y otros contra la sucesión de Juan José Megget (hoy su concurso). — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Ab.10-7139-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, el día 15 de Abril del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, de las ropas, sillas, herramientas, útiles de cocina, un revólver, anillos, corbatas, una cama y demás bienes inventariados en los autos sucesorios de Zenón Centurio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.6-7005-v.ab.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, en el expediente caratulado "Juan Dardau, por su muerte", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y en este Juzgado de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que formaban el comercio del nombrado causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptada su oferta consignará el importe íntegro de la misma dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que el inventario de las existencias de dicho comercio se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Villa General Borjes, Marzo 20 de 1926. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

Mz.27-6935-v.ab.15.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a efectuar los siguientes remates: A las 8 horas: De los muebles y útiles que están depositados en la casa de la calle Artigas entre 18 de Julio y Rincón, de propiedad del causante Belisario Castillo, con la base de las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra de fojas 90 a 92 de los autos que más abajo se nombrarán. A las 11 horas: De la casa y terreno situada en la manzana número 49 de esta ciudad, la que se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Artigas, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varesse; ocho metros cincuenta centímetros en la línea Sud, por donde linda con finca de las señoritas de Viganó, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros la línea Oeste, por donde linda con finca de las señoritas de Guidano. A las 16 horas: Otro terreno y lo en él edificado, sito en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: La línea Este, sobre la calle Rincón, mide diecisiete metros y cuarenta y ocho centímetros; la línea Sud, lindando con Miguel Barre, mide veintiocho metros cincuenta centímetros; la línea Norte, tiene diez metros noventa centímetros de Este a Oeste, y que lo separa de más terreno de don Rafael Derregibus; de este punto quiebra una línea de seis metros cincuenta y tres centímetros de Norte a Sud, y de ahí otra línea de Este a Oeste, de diecisiete metros y cincuenta centímetros; estas dos últimas líneas lo separan de terrenos de Pedro Derregibus; la línea Oeste, mide once metros y diez centímetros, y lo separa de Miguel Barre. A las 17 horas: De dos lotes de terreno situados en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B veintidós, señalados con los números siete y ocho del plano respectivo, y forman un solo lote, con las dimensiones siguientes: la línea Norte mide cuarenta y siete metros, la línea del Sud cuarenta y siete metros veinte centímetros, la del Este, lo mismo que la del Oeste, que mide veintitrés metros, lindando por el Norte con la calle Guaraní; al Este, con la calle Joaquín Suárez; al Sud, con Telésforo Duarte, y al Oeste, con el terreno número nueve, de los vendedores. Se previene también lo siguiente: Que el remate de los inmuebles se efectuará en el lugar de su ubicación, y el de los muebles en la casa indicada en primer término. Que las bases de venta de dichos inmuebles es la siguiente: para el primero, $ 6.533.33; para el segundo, $ 2.566.66, y para el tercero, $ 853.31, siendo esto las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y la que fué aprobada por este Juzgado; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta sobre los inmuebles en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y compromiso. Que la venta de los muebles será al contado. Que estas ventas han sido ordenadas en los autos caratulados "Belisario Castillo, sucesión", que tramitan ante este Juzgado. Y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 20 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-6800-v.ab.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, ubicada en el grupo 13 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento, de un área de 12 hectáreas, 8.770 metros, y linda: al Nordoeste, con don Carlos Vignone; al Sudeste, sucesión Fco. Pereyras; al Este, camino vecinal al Cerro San José, y al Sudoeste, camino a Guaycurú. Se manda vender en los autos por ejecución de hipoteca seguidos por Rosalía Deluca de Spinelli contra Sixto de la Hanty Caballero, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.25-6870-v.ab.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Seller José Liborio, Elena M. y María Magdalena, Juan Rodríguez Barrios, Francisco y Natalio Castillo y otros, solicitan la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Zapucay", compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, tomadas de campo de mayor superficie, la que se encuentra dentro de los límites siguientes: por un lado, con Lorenzo Soca; por otro, con Miguel Antonio Legazcue, sucesión Amaral y el propio Lorenzo Soca, y por otro, con el camino que conduce a la Picada de Quirino en el río Tacuarembó Grande, lugar conocido por Puntas del Monte del Arroyo Zapucay. La fracción de campo a venderse fué deslindada en 24 de Junio de 1925 por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, resultando los siguientes linderos: por el Norte Noroeste, con las fracciones dos y tres, de José L. Seller y Magdalena Seller, respectivamente; por el Sur, el arroyo Zapucay, que lo separa de campo de don Miguel A. Legazcue y María Delfina de Amaral; por el Este Sureste, la fracción cinco, de la heredera Elena Seller, y en parte el arroyo Zapucay, y por el Oeste, campos de Lorenzo Soca. Se previene: 1.o Que el campo está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 33.60 por la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no excedad de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ab.6-7009-v.ab.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Fontana ha prometido vender a su consocio don Celestino Paillex su parte que en la sociedad Paillex y Fontana tiene con relación al negocio denominado "Bar y Rotisserie Sportman" tienen establecido en la calle Juan D. Jackson número 875 de esta Capital.— Montevideo, Abril 12 de 1926. — Francisco Fontana. — Celestino Paillex.

Ab.13-7177-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Marcelino Agrelo la carnicería denominada "La Estrella", de mi propiedad, que poseo en la calle Agraciada número 1878 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la oficina del citado balanceador con los justificativos de sus créditos para que le sean abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Miguel Elichiri. — Marcelino Agrelo.

Ab.13-7169-v.my.4.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

En cumplimiento de la ley de la materia ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Del Barrio, en esta ciudad, con fecha seis del corriente mes de Abril el señor Salvador Vivas vendió a don Eusebio Leoncio Burgueño los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la firma Burgueño y Vivas, con sede en esta plaza, quedando en adelante el activo y pasivo de esa sociedad de cuenta del nuevo socio señor Eusebio Leoncio Burgueño y del antiguo señor Angel Demetrio Burgueño y la razón social del nuevo giro será Burgueño Hermanos. — Minas, Abril 6 de 1926. — Eusebio L. Burgueño. — Angel D. Burgueño. — Salvador Vivas.

Ab.13-7173-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente con esta fecha la sociedad comercial colectiva que habíamos formado para explotar la panadería "Ancla Dorada", sita en Soriano 828 y 830, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Vicente Pita Balcarcel. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Vicente Pita. — Vicente Pita Balcarcel.

Ab.13-7180-v.my.3.

COMPAÑIA MANDATARIA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Piedras 437. — Montevideo

Reunión de Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril, a las 17 horas, en el local para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance anual.

2.o Elección de síndico y su suplente.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Ab.13-7183-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín Macedo con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, etc., teníamos establecida en Puerto Gómez, 2.a sección de este Departamento, bajo la firma de Cruz y Almeida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eulogio Almeida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Eulogio Almeida. — Pedro María Cruz.

Mz.20-6739-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero, Galán y Cía. el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Mendoza número 33, esquina Casaballe, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. —Lucas Rodríguez.

Mz.20-6741-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Francisco Petrone mi casa de comercio que en los ramos de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Eduino Pérez.

Mz.19-6706-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Rafael Marasco, don Blas Giffoni adquirió todo el activo y pasivo de la sociedad Giffoni y Vázquez, quedando separado de ella don Juan T. Vázquez y a cargo exclusivo de Blas Giffoni el comercio de representaciones, comisiones y consignaciones establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 966. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Blas Giffoni. Ab.12-7163-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle General Luna número 1063, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Rizo. 6936-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Martínez y Novo, integrada por José Martínez y Manuel Novo, con asiento en esta ciudad, casa número 1920 de la calle Hocquart, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Epoca", quedando a cargo del socio Manuel Novo el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Martínez. — Manuel Novo. Ab.8-7055-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Paulino García y don Joaquín García, que forman la sociedad García y Cía., la casa de comercio en los ramos de restaurant, café y billar que tenemos establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio números 2036 y 2038, y que gira bajo la denominación "Café y Restaurant Americano", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eliseo Cotelo y Cía. — Paulino García. — Joaquín García. Ab.8-7074-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Do Campo mi casa de comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Recreo Aguada", tengo establecido en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 1942, haciéndose cargo desde esta fecha el nombrado don Juan Do Campo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Manuel Do Campo. — Juan Do Campo. Mz.19-6689-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Sarandí número 552, esquina Ituzaingó. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Arnoldo Pedemonte. Mz.15-6608-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caviglia Hnos., establecidos con hotel en la calle Miguel Barreiro número 62 (Pocitos), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Juan Antonio Caviglia, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Juan Antonio Caviglia. — Francisco A. Caviglia. Mz.19-6698-v.ab.14.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fascioli, López y Cía., la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Uruguayo", situada en la calle Colón 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten —Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Manuel Castro y Cía. Ab.7-6999-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor Telmo Tudurí y los señores Pazo y Lamas, referente al almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 349, vendiendo a la vez el señor Tudurí el citado comercio a los señores Eira y Lamas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Santiago Pazo. — Gerardo Lamas. — Manuel Eira. — Telmo Tudurí. Ab.8-7080-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), he prometido vender al señor Alfredo Durán Fein la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1448. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Pedro Garibaldi. Mz.26-6907-v.ab.21.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: calle 21 de Setiembre número 2454), he vendido a los señores Javier y Jesús Pose mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 998. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo Abril 5 de 1926. — Lindolfo Perazzo. — Javier y Jesús Pose. Ab.8-7059-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de José María Patiño en el ramo de fabricación de calzado en general, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la calle Asunción números 1476 y 1478, de esta ciudad, y de cuya sociedad éramos socios industriales los firmantes Mori y Grimaldi, y socio capitalista don José María Patiño, quien quedó absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José M.a Patiño. — Carlos Mori. — Francisco Grimaldi. Ab.10-7116-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a doña Zelmira Francisca Brera el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio entre 25 de Mayo y Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Minas, Marzo 20 de 1926. — Carlos Brera. Mz.23-6801-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Juan Rossi el 7 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de ferretería y bazar giraba en ésta plaza bajo la razón de Turcatti y Belatti, con domicilio en la calle Rincón números 627 al 239, y constituído en el mismo acto una nueva sociedad con igual firma, ramo de comercio y domicilio. A los efectos prevenidos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Montevideo, Abril 8 de 1926. — Turcatti y Belatti. Ab.10-7117-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pereyra el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Freire número 1252. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Juan Villarnovo. Mz.23-6807-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Laviano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Colonia número 1547. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — José Quintela. Mz.23-6808-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 27 de Marzo último ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Iribarne y Piqué, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva de Iribarne y Larré. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Uruguay número 1028 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Iribarne y Larré. Ab.10-7119-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1474 al señor Domingo Fernández. Y a los efectos dispuestos por las leyes pertinentes, cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Cayetano Leva. Mz.23-6793-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 13 de Marzo actual he vendido a los señores Ricardo M. Romero y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel San Martín" tenía establecido en la Avenida 25 de Mayo y Florida, de esta ciudad de Fray Bentos, habiéndose hecho cargo la firma compradora del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de 1925. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1926. — Juan Antonio Saisar. Mz.19-6710-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café teníamos establecida en la calle Reconquista número 302 esquina a la de Colón, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Elías Benaderet, y quedando completamente desligado don Marcos Mazal. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Elías Benaderet. — Marcos Mazal. Mz.19-6690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524.— Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña. Mz.22-6755-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Roel y Manuel Cabada mi casa de comercio denominada "Bar y Restaurant Inglés", situado en esta ciudad, en la calle Piedras número 349, de esta ciudad De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Davila. — Manuel Roel. — Manuel Cabada. Ab.6-6984-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 17 de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo el señor Marcelino Fernández se comprometió a vender a los señores Jesús Gómez y Marcelino Montes, y éstos a comprar la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Galicia número 2129, a cuyo lugar concurrirán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos.— Montevideo, Abril 5 de 1926. —Marcelino Fernández. —Marcelino Montes. — Jesús Gómez. Mz.6-6995-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Nicolás Barbero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Balta Ojeda sin número, esquina Sotelo (Prado), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Guillermo Ferrari Ramírez. Mz.24-6841-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledesma y Pereyra, en el ramo de carnicería, situada en la calle Industria número 38 (Unión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente F. Ledesma. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Anaido Pereyra. — Vicente F. Ledesma. Ab.10-7149-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Boions Ab.5-6865-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Juan Francisco Calvo ha prometido vender a Domingo Barral el comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Provisión Canelones", establecido en la casa 1147 de la calle Canelones, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Juan Francisco Calvo. — Domingo Barral. Mz.27-6933-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Antelo y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Nicolás Folle. Mz.27-5937-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Alfredo Raúl Cristiani, comprador a Horacio Balparda del comercio en el ramo de ferretería denominada "De la Curva", establecido en la casa números 4626 y 4700 de la Avenida 8 de Octubre esquina Marcos Sastre (Maroñas), de este Departamento, ha prometido vender ese comercio a los señores Agustín Esperón y Manuel Coira, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Alfredo R. Cristiani. Mz.24-6839-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto la compraventa del café y restaurant situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio los señores Ulzurrún y Starico. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Pérez Hnos. — Ulzurrún y Starico. Mz.26-6883-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario. Mz.26-6892-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio Manuel Canosa Teijido mi participación en el almacén de comestibles y bebidas que ambos tenemos establecido en la casa 2049 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1926 — José Varela Pardo Ab.7-7045-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] que se ha disuelto la sociedad [illegible] que giraba [illegible] la explotación del establecimiento panaderil "La Liguria", sito en la calle José María Muñoz número 1114, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús Eiras, quien a su vez ha prometido transferir el activo de dicho establecimiento a la firma social Eiras, Balmori y Cía., compuesta por el propio Eiras, don Alfredo A. Balmori y doña Tulia Sánchez, la que también transfiere a la citada sociedad la casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 2050. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Eiras. — Alfredo A. Balmori. —Tulia Sánchez. Mz.20-6816-v.ab.20.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1926.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acto de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 12 del corriente, a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 6 de 1926. Ab.7-7015-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma Sabino Martínez y Compañía, integrada por Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, ha prometido vender a José Martínez el activo y pasivo del comercio en el ramo de panadería denominada "La Legal"; establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 439 de la calle Sarandí con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Sabino Martínez. — Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez. Ab.7-7038-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Eduardo P. Vidal la empresa de transportes que bajo la razón social de Brera y Cía. teníamos establecida en esta plaza, en la casa número 2371 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado domicilio. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon. Ab.7-7039-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Herrera y Thode, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad de hecho que en esta plaza gira bajo la razón social "Hijos de Marcelino Pérez", en el ramo de depósito de forrajes y cereales. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —Hijos de Marcelino Pérez. Ab.7-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Antonio Vila y Enrique Ríos mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la casa del señor José Couto, Arenal Grande número 2317, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Rey. Ab.7-7044-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Elías Hafstadter el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Brandzen número 1979. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer su crédito. — Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Nicolás R. C. Sagaria. Ab.7-7011-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Vovell Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número [illegible], de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Pazos. Ab.7-7019-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Isolino Cancela la casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en la calle Colón números 1528, 1530 y 1532, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 2 de 1926. — Manuel Faraldo. Ab.7-7002-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Alberto Cassina el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuchilla Grande esquina Durán, en Piedras Blancas; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Nicolás Varela. Ab.7-7010-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Andrés Veira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1755, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Oiz. Ab.7-7018-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Martín número 2621, que giraba con la firma de Alfredo Walker y Lorenzo Dorelo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alfredo Walker. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo. Ab.7-7017-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gil Grene la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Pagola número 1652, esquina a la de República, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1926. — Pablo Milano. Ab.7-7001-v.ab.27.

PANADERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Balseiro y Cal la casa de comercio en el ramo de panadería situada en la calle Democracia número 2383, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Vicente Vila. Ab.7-7000-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y billar denominada "Confitería 18 de Julio", y bajo la razón social de Mazzolini y Elizabelar, quedando el señor Mazzolini a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Dolores, Marzo 25 de 1926. — Rafael M. Elizabelar. Ab.6-7008-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Justo G. [illegible] A los efectos legales hago la presente publicación. — Carmelo, Febrero 28 de 1926. —Diego A. Giorello. Mz.26-6905-v.ab.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de seis de Marzo último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en remates y ventas particulares teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2642, quedando con el activo y pasivo el señor Casio Vogelbacher. — Víctor Fernández. — Casio Vogelbacher. Ab.10-7129-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Saturnina P. de Castro las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuchilla del Salto, cuyo activo y pasivo quedará a nuestro cargo. — Cuchilla del Salto, Abril 5 de 1926. — Hernández Hnos. Ab.10-7142-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Valentín Beletti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Atanasildo Suárez número 14, entre Santa Lucía y Pedro Galán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Russo. Ab.8-7052-v.ab.28.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 42, C. E. 16, C. N. 26 y C. O. 19. — Para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.

GANADO FLACO

Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto de desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta rebaja deberá presentarse una solicitud a la Administración donde conste:

A) La causa a que obedece el transporte.
B) Nombre del dueño de la hacienda.
C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
D) Cantidad de animales.
E) Se acompañará cuenta y el recibo por el flete.

Previas las comprobaciones del caso se efectuará la devolución del 15 o|o, pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo antes del fin de año, se hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte. — Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Mz.6-6996-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Balmori, García y Sastre, retirándose de ella el señor Alfredo A. Balmori. La casa central de la calle Constitución número 1910 y todo el pasivo social quedan a cargo de los señores Basilio García y Mateo Sastre, quienes continuarán girando con la firma de García y Sastre. La sucursal de la calle Constitución número 2050 queda a cargo del señor Balmori, quien la ha prometido en venta a doña Tulia Sánchez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo A. Balmori. — Basilio García. — Mateo Sastre. — Tulia Sánchez. Mz.24-6815-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Independencia", giraba bajo la razón de Vila y Balseiro en la calle Independencia número 1735, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Vila, y quedando desligado el señor Pedro Balseiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Eugenio Vila. — Pedro Balseiro. Ab.7-6998-v.ab.27.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, hemos prometido vender a don Pablo Parodi Traverzo nuestra casa de comercio que en los ramos de café y billares tenemos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3813 (Villa de la Unión), denominada "Café Unión", siendo de nuestro cargo los créditos pasivos de la referida casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Abril 5 de 1926. — José Bianchi. —Carlos S. Bianchi. — Pablo Parodi Traverzo. Ab.8-7057-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Martínez y Luis y Pedro Cazérez el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos poseo en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1926. — Salustiano Vejo. Ab.7-7041-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Outerelo y Barral en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Higinio Outerelo y quedando desligado de la sociedad el señor Domingo Barral. A los efectos legales se hace la presente publicación. Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Higinio Outerelo. — Domingo Barral. Ab.7-6997-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Policarpo Albite ha prometido vender a Jesús Lareu y José Suárez el reparto de carbón cuyos útiles, recaudos y animales tiene en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Policarpo Albite. —Jesús Lareu. — José Suárez. Mz.27-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Antonio Castro Rodríguez y don Baldomero Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y anexos, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850, que gira bajo la denominación "Provisión Urquiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Riveiro, Añón y Cía. — Baldomero Facal. —Antonio Castro Rodríguez. Ab.5-6953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos par la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Silva mi comercio establecido en el paraje conocido por San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de matadero y carnicería. Y en consecuencia, mis acreedores deben presentarse en mi comercio antes mencionado con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Colonia San Pedro, Febrero 26 de 1926. — Julián Monssampes. Mz.19-6681-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de compromiso otorgada hoy ante el escribano don H. J. Astorga, los sucesores de don Juan F. Romero han prometido vender a don Ramón Machín la llave, existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, hotel y anexos está establecida en esta ciudad, en la finca perteneciente a don Antonio Rodríguez, calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, y que gira bajo la firma de Romero Hnos. Los acreedores deberán presentar al comprador en la casa de comercio referida, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos, a los efectos del cobro de los mismos. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Ramón Machín. — Camila C. Lema de Romero. Ab.5-6950-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad Ramón Cotelo y Hno., que teníamos constituída en esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles sito en la calle Basilio Pereira de la Luz sin número, esquina Plácido Ellauri el ex socio don Ramón Cotelo y del activo y pasivo del otro almacén, sito en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, se hace cargo el ex socio don Santiago Cotelo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Ramón Cotelo. — Santiago Cotelo. Mz.19-6638-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Suárez mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Tomás Gómez. Ab.9-7092-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con fecha seis del corriente mes y año el escribano don Aquiles B. Oribe, disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mercería y postizos. Los que tengan créditos contra la firma social Migone y Rossi pueden acudir al domicilio de la misma en esta ciudad, calle Cerrito número 724, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Ema Migone. — Amelia Rossi. Mz.19-6687-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tasende y Facal, establecidos con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Chaná 1804, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Nicolás Tasende, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Nicolás Tasende. — Boldomero Facal. Ab.6-6989-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Néstor Etchelet los muebles y útiles de la casa de comercio sita en la calle Francisco Miranda número 74. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — José Solé. Mz.22-6758-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Larrañaga número 495, esquina Aldea, al señor Alberto Paladino, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Juan Cabano. — Alberto Paladino. Mz.22-6783-v.ab.16.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (escritorio: calle 21 de Setiembre 2454), he vendido al señor Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Domingo Estévez. — Juan Domínguez. Mz.24-6843-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Lucas mi casa de comercio de almacén, tienda y anexos, sita en el paraje Vera (Salto), llamando a todos los interesados para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Salto, Marzo 16 de 1926. — José Saturnino Lucas. Mz.20-6733-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. —Eduardo Montero. Ab.22-6750-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Nicolás Sagaria el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2526. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer sus créditos. — Montevideo, Abril de 1926. — Antonio Doti. Ab.10-7124-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de Bixio y Coscia, giraba en esta plaza con comercio de restaurant y botellería, denominado "La Gruta de Bacus", calle San José 885, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bixio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores se sirvan presentar sus justificativos de crédito dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Enrique Bixio. — Luis Coscia. Ab.8-7051-v.ab.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de R.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Aragón Perfecto

Antoli María D. de
Bovino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
[illegible] Ano

Candeira José
Calandria Soramas
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco

Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

Delgado Manuel.
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

Español y Llobet
Expósito Cayetano

Fernández Adolfo

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.

Garibaldi Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
[illegible] José

[illegible] y [illegible]

López Barbón Ramón
López Ramon
[illegible]

Malinos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morales Marcos

Patón Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de

Pérez Beldón José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos
Spósito Emilio

[illegible]
[illegible]

[illegible]

Vera [illegible]

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.

Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Malinos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cerrutti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brander y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. N.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hnos. A.
Di-Giulio y Cía. F.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.

Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.

Lalanne Alberto
Lewis Mauricio

Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Malinos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.

Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.

Metzen, Vinsentini y Compañía

Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Muñoz del Campo R.
Naya y Martínez

Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.

Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.

Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.

Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.

Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel

Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni

Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. P.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lías

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Salás María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsena
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Dacarix Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arsena
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.º B.º: [illegible]

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

[illegible]

6360-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Barreiro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José Pazos. Ab.9-7090-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo concertado formar sociedad con el señor Carlos W. Aliseris para explotar "La Fuente Matutina", hasta el presente a mi solo cargo; se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris. Ab.9-7096-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Samuel Cañas el negocio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1560. Los que se consideren acreedores deberán presentrse al domicilio indicado con sus correspondiente comprobantes para serles abonados dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Alberto Jamuy. Ab.9-7095-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, ha quedado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Gallcia número 1500, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio el señor Justino Silveira. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Justino Silveira. —Daniel López. Ab.9-7082-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Garmendia el restaurant, café con despacho de bebidas alcohólicas, y billar situado en la Avenida Garzón esquina a la de Lezica (Colón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Ghiso e hijo. Ab.9-7084-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Nervi la provisión de comestibles situada en la Avenida 18 de Julio número 2150, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Nicolás Tiscornia. Ab.9-7083-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público don Andrés N. Cassaglia (Oficina: calle Piedras número 270), hemos prometido vender al señor Angel Oneto las existencias y demás enseres del negocio que en el ramo de puesto de verduras tenemos establecido en el Mercado del Puerto, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Angel Oneto. — Juan y Américo Pennino. Ab.8-7081-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de restaurant, denominado "Liropeya", tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad. El señor José Vidal se hará cargo a su vez del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. —Salvador Presto. — José Vidal. Ab.9-7110-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Antonio Doce el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes números 901 y 905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Cumbrao e Iglesias. Ab.9-7085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno 1534), he prometido en venta al señor Cleto Bugarín la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Costas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Alzáibar número 1218. Por tanto, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Costas. Ab.8-7061-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Bérgolo mi negocio de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en la calle Mercedes número 896. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Nicolás Dritsos.
Mz.20-6732-v.ab.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Monreal, la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1174, de ésta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. —José M.a Vázquez Suárez.
Mz.27-6936-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Paulino González y Avelino Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo números 2 al 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José María González.
Ab.6-6987-v.ab.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 6 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, por la Secretaría a recibir el 157.o dividendo. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — El Secretario.
Ab.6-6994-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con fecha 2 de Marzo del año en curso, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Fernández Hermanos y Compañía, con asiento en Santa Clara (Departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Ramón y Avelino Fernández, los que han constituído a su vez una nueva sociedad que girará bajo la razón de R. y A. Fernández. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace presente esta publicación. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández.
Mz.9-6443-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Villamil y Cía. la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecida en la ciudad de Melo, calle Ituzaingó sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Melo, Marzo 17 de 1926. — Macedo y [illegible]
Mz.22-6764-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 18 del corriente por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vila, Pedrosa y Mancia, tomando a cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Vila. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Vila, Pedrosa y Mancia.
Mz.26-6886-v.ab.22.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Rafael y Antonio Bosch (hijo), el café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón, frente a la plaza de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Francisco Seré.
Mz.24-6842-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lantes y Ures, establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Pampas número 2249, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio José Lantes, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus cuentas en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — José Lantes. — Manuel Ures.
Mz.19-6699-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y puesto teníamos establecida en la Villa Sarandí, Departamento de Florida, bajo la firma Giménez y Veloz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antenor Veloz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sarandí, Marzo 15 de 1926. — Antero Veloz. — Guillermo Giménez.
Mz.24-6834.v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público que por compromiso firmado en esta fecha ante el escribano Ricardo González Arce, disolveremos la sociedad que gira en esta villa bajo la firma Haberli y Tavares, en el ramo de sastrería. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1926. — Carlos Haberli. — Juan B. Tavares.
Mz.27-6934-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el rubro de Servetti y Cía. ejercía en este pueblo en los ramos de almacén y despacho de bebidas, retirándose los socios Pedro Servetti y Máximo Acuña quedando el activo y el pasivo a cargo de los socios F. Chiarlone e Hijo, los que continuarán el mismo negocio bajo la nueva firma — Pueblo Santiago Vázquez, Abril 1.o de 1926. — Pedro Servetti. — Máximo Acuña. — F. Chiarlone e Hijo.
Ab.7-7016-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel [illegible] Canto (Escritorio: Nueva Palmira 14[illegible]), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Piredda y Francisco Cossu la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Mercedes número 1295, de ésta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 23 de 1926 — Angel Alonso.
Mz.24-6844-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Minas número 2047, esquina Nicaragua, que giraba con la firma de Varela y Canosa, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Canosa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Varela. — Manuel Canosa.
Ab.7-7020-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Méndez y Martínez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Municipio número 2250. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Ramón Sanjurjo.
Ab.6-6985-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Marzo próximo pasado, autorizada por el escribano Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Arteaga y Lasala, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor Francisco Lasala. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Juan José de Arteaga. — Francisco Lasala.
Ab.8-7054-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Garreto y Antonio N. Ramponi la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, establecida en la casa número 4669 de la calle 8 de Octubre (Maroñas), haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para el cobro de sus respectivos créditos en la escribanía del señor Avelino C. Brena, calle Andes número 1360. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Alberto Melliado.
Ab.8-7065-v.ab.28.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bozzozero, Ramón Mera venderá a Ramón Antelo, Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, con todas sus existencias. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1926. — Ramón Mera. — Ramón Antelo. — Manuel Rodríguez. — Antonio Porteiro.
Ab.7-7032-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles al por menor giraba en esta plaza con la razón de Simón Bechara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Simón Bechara. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Simón Bechara. — Juana López.
Ab.5-6979-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO REMONDINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Rincón número 419, y doña VENTURA BRETAL, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3186-v.ab.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO DURAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña SOCORRO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3187-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DARRIBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1801, y doña MARIA ESTRELLA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3189_v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad español, nacido en Marensa, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ADELINA PERILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3188-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. ROMAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELVIRA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZANATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA TORTEROLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3185-v.ab.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3347 bis, y doña MARIA CECILIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3347 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3183-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAYMUNDO MASAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquil número 17 (Pocitos), y doña ANGELA DOMINGA IZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3184-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña ELOISA USABIAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3196-v.ab.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel Correa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3197-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANGEL SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2773, y doña NATURA JULIA PAZOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIÑALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1311, y doña MARIA ISABEL RECIOY GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3199-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO D. LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3316, y doña JULIA GABRIELA BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3198-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO MANCINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 22, y doña ISOLINA ROEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3190_v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA MANUELA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Más número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3191-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3192-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAUL NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino número 17, y doña PETRONA VIOLETA VELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ameghino número 21 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3193-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 4486, y doña AMABILIA ISABEL SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3195-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON EMILIA LATORRE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMILIA LATORRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3194-v.ab.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14628

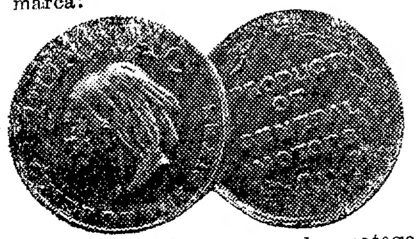
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ANTICUARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a y 72.a a 81.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.14 -7190-v.my.5

ACTA N.o 14623

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7193-v.my.3.

ACTA N.o 14625

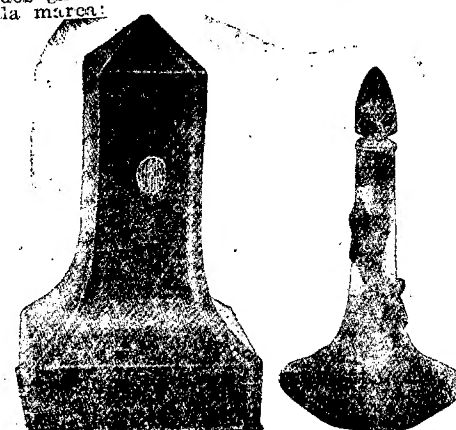
Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Tot Fabrikatie van Tabak en Sigarretten Crescent y Cie., de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

CARAVELLIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado y no manufacturado, cigarros, cigarrillos y rapé). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7194-v.my.3.

ACTA N.o 14630

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cie., propietarios de la Perfumería Lubin, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7192-v.my.3.

ACTA N.o 14629

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7189-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Julio Mangino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7207-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Barturen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7204-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vignolle de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7206-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Fraga de Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7205-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Berroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7208-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Aguiar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Antonia Lorenzi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Agosto del corriente año, a las quince horas, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-7197-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lema de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-7216-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia S. Rubí de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-7215-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.14-7222-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Se emplaza y cita a don Sebastián Barreto, vecino de esta sección, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, por sí o por apoderado, por el término de treinta días, contados desde la fecha, de esta publicación, para que deduzca las excepciones en el juicio de desalojo y pago de rentas que le ha entablado doña Sabina Perdotas de Abreu, de acuerdo con la ley, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el desalojo decretado vencido el plazo de ciento veinte días que se le ha acordado. — Chamizo, Abril 7 de 1926. — M. Bernat Guimil.
Ab.14-7196-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Valentina Gándara de Puig, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en su carácter de apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Félix Severiano Gándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Felis Seberiano, en vez de Félix Severiano, que es su verdadero nombre; y B) De bautismo de Jacinta Cándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Senona, en vez de Jacinta Zenona Victoria, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Enero 2 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Ab.14-7201-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Cuadro de Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Bueno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7220-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín A. Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7219-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas F. Bica o Lucas Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7218-v.ab.24.

Ejecución de hipoteca", se hace saber al público: 1.o Que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno situado en la Nueva sección de la quinta de Piñeyrúa, margen izquierda del arroyo Miguelete de este Departamento, señalado con el número siete de la fracción L en el plano de Marzo de mil novecientos diez del agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 80222, compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, setenta y un metros treinta centímetros al Oeste; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de ochocientos veinte y tres metros más o menos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número ocho de la fracción L del mencionado plano, empadronado con el número 80223 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre; sesenta y cinco metros noventa y nueve centmetros al Oeste; sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, formando un total de setecientos sesenta metros más o menos, y 3.o Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número nueve en el citado plano, empadronado con el número 80224 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Oeste; cincuenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de seiscientos noventa y seis metros aproximadamente. 2.o Que el día 2 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los mismos rematadores, asistidos igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Carlos de Malherbe, levantado en trece de Marzo del corriente año, compuesta, según dicho plano de una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta metros quinientos setenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con Rosa Bonifacino de Soria; ciento treinta y seis metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la Fábrica de Vidrios de Santiago Rocca (antes Calera Andreoni); setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado y ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción A que en seguida se describe; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la fracción B, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Malherbe, compuesta, según dicho plano, de un área superficial de tres mil ciento ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: cincuenta metros quinientos sesenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con doña Rosa Bonifacino de Soria; ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción B; setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado, y treinta y ocho metros al Este, sobre calle pública, que separa de terreno destinado para ensanche del Parque Público de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-7209-v.my.3.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Musto Francisco contra Ernesto Bonavia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno situados a inmediaciones del camino Artigas, en el paraje denominado Cuchilla de Tudurí, jurisdicción del Miguelete, designados con los números doce y trece de la fracción A en el plano de subdivisión suscripto en Noviembre [illegible] por el agrimensor don Mario E. Percovich, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedralbes; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares diez y ocho y diez y nueve; treinta y un metros sesenta y siete centímetros por el Sudeste, lindando con el solar número once, y treinta y dos metros por el Nordoeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma; Segundo: Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también las copias de éstas, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1373, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-7227-v.ab.

CUÑARRO Y SUPPICI

Juzgado de lo Civil e Intestados de 3er. turno JUDICIAL

El jueves 29 del Abril, a las 15 horas y 30 minutos, la casa-esquina calle La Paz número 2297, y frente a Cufre. Base de venta: $ 3.600.00.

A las 16 horas y 30 minutos, la casa con jardín, también esquina, calle Rivera número 2947, y frente a Rafael Pastoriza (antes 2 de Mayo). Base de venta: $ 5.500.00.

Ambas propiedades están desocupadas y pueden visitarse durante cinco días antes del remate: la primera, de las 15 a las 16 horas, y la segunda, de las 16 a las 17 horas.

En cumplimiento del siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de tres mil seiscientos y cinco mil quinientos pesos, respectivamente, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado por el grimensor don Bernardino N. Silva en Diciembre veintisiete de mil novecientos trece, y compuesta de sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la calle Cufré; ocho metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Sur, que por formar esquina lo son también de frente a la calle La Paz; ocho metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B; y ocho metros en el costado Oeste, lindando con don Battista Locatelli; Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio de los Españoles, jurisdicción Pocitos, de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número veintisiete en el plano respectivo, y se compone de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, teniendo diez metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; cuarenta metros en el Este, que por formar esquina son de frente a la calle 2 de Mayo; treinta y nueve metros en el Oeste, lindando con el solar veintiocho, y en su fondo, al Norte, donde mide diez metros, con el resto del solar veintisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Ab.14-7211-v.ab.29.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Luis Fígoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Leonardo Olivera, sin número, se procederá, por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de los ejecutados, ubicada en esta sección, compuesta de diecisiete [illegible] setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Nordoeste, Justina Moreira; al Este y Nordeste, arroyo San Carlos; al Sur, Eugenio Esteves, y al Oeste, sucesión Eudalecio Clavijo; la que avaluada, a los efectos del impuesto inmobiliario, a cincuenta y seis pesos la hectárea, importa novecientos setenta y dos pesos noventa y nueve centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 10 de 1926. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Ab.14-7214-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paula Sorondo de Monegal", se hace saber que el día 30 de Abril venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de la décima parte del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, con más terreno de esta sucesión; al Este, su frente a la calle 25 de Mayo, en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros; al Oeste, igual extensión, con más terreno de esta sucesión, y al Sud, en una extensión de veintidós metros, con terreno de Ceferino Costa; haciéndose constar que la base de la almoneda es de noventa y dos pesos veinte centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1926. — Juan F. Furmo, Actuario. Ab.14-7195-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Polidoro Alvariza el comercio que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 292. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Manente y Cía. Ab.14-7224-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos disuelto la sociedad que en Cabellos, Departamento de Artigas, giraba bajo la razón de Muguruza y Ocio. —José Muguruza. —Marciano Ocio. Ab.14-7223-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Elvira Repetto de Rivera la casa de modas situada en la Avenida San Martín número 2080, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Ema Ottonello. —Elvira Repetto de Rivera. Ab.14-7203-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Eduino Pérez y Carlos Yorcin el café, billares y peluquería, situado en la calle Recinto números 336 y 336 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la escribanía del señor Eduardo Ferrería, Rincón 469, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Justo Fernández. — Eduino Pérez. — Carlos Yorcin. Ab.14-7202-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Lavorerio la fábrica de betún, pomadas y tintas que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1442, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Las cuentas deberán ser presentadas en el local de la fábrica, atendida actualmente por el promisario, hoy en la calle Arenal Grande número 1640. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Vicente Demoro. Ab.14-7199-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta plaza, calle Ejido número 1422, bajo la firma Viuda de Schiekendatz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia Corina Duprat de Schiekendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Corina Duprat de Schiekendantz. — Julio Turell.

Ab.14-7210-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha 18 de Febrero último, ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Díaz, Martínez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díaz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Buenos Aires número 596, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Díaz, Martínez y Compañía.

Ab.14-7213-v.my.3.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 12 de Abril de 1926 y ante el escribano don José María Latorre, hemos disuelto totalmente, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza, calle Soriano número 935, y bajo la razón de De Pietro y Amato, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Florentino De Pietro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Roberto G. Amato. — Florentino De Pietro.

Ab.14-7212-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ferreyra el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Comercio número 82. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Pablo Demarco.

Ab.14-7198-v.ab.30.